

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creado por Ley N° 25265)



## FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

### TESIS

---

“LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y LA RECAUDACIÓN  
TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CASTROVIRREYNA PERIODO 2014”

---

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Tributación y Laboral

#### PRESENTADO POR:

- Bach. Rut Noemi AGUIRRE QUISPE
- Bach. Cynthia Rosaly ESCOBAR GONZALO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO

HUANCAMELICA – PERÚ

2017

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (TESIS)**

EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PATURPAMPA; AUDITORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE Junio DEL AÑO 2017, A HORAS 10:00 am, SE REUNIERON, EL JURADO CALIFICADOR, CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: Sr. Luis Julio PALACIOS AGUILAR

SECRETARIO: Mg. Vicente Luis TERRES AYA.

VOCAL: Mg. Luis Angel GUERRA

RATIFICADOS LOS MIEMBROS DE JURADO CON RESOLUCIÓN N° 099-2017-FCE-R-UNH; DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TITULADO:

Los Tributos Municipales y la Recaudación Tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014

CUYO AUTOR ES (EL) (LOS) GRADUADO (S):

BACHILLER (S): AGUIRRE QUISPE Rut Noemi

ESCOBAR GONZALO Cynthia Rosaly

A FIN DE PROCEDER CON LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TITULADO ANTES CITADO.

FINALIZADO LA SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN; SE INVITA AL PÚBLICO PRESENTE Y AL SUSTENTANTE ABANDONAR EL RECINTO; Y LUEGO DE UNA AMPLIACIÓN DELIBERACIÓN POR PARTE DEL JURADO, SE LLEGÓ AL SIGUIENTE RESULTADO:

BACHILLER: AGUIRRE QUISPE Rut Noemi

PRESIDENTE: APROBADO

SECRETARIO: APROBADO

VOCAL: APROBADO

RESULTADO FINAL: APROBADO POR UNANIMIDAD

BACHILLER: ESCOBAR GONZALO Cynthia Rosaly

PRESIDENTE: APROBADO

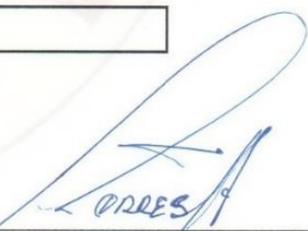
SECRETARIO: APROBADO

VOCAL: APROBADO

RESULTADO FINAL: APROBADO POR UNANIMIDAD

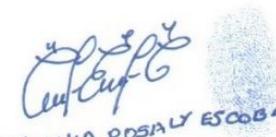
EN CONFORMIDAD A LO ACTUADO FIRMAMOS AL PIE.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

  
VOCAL

  
RUT NOEMI AGUIRRE QUISPE  
SUSTENTANTE

  
CYNTHIA ROSALY ESCOBAR GONZALO  
SUSTENTANTE



**ASESOR**

Mg. Emiliano REYMUNDO SOTO



---

**Presidente**

Dr. Luis Julio PALACIOS AGUILAR



---

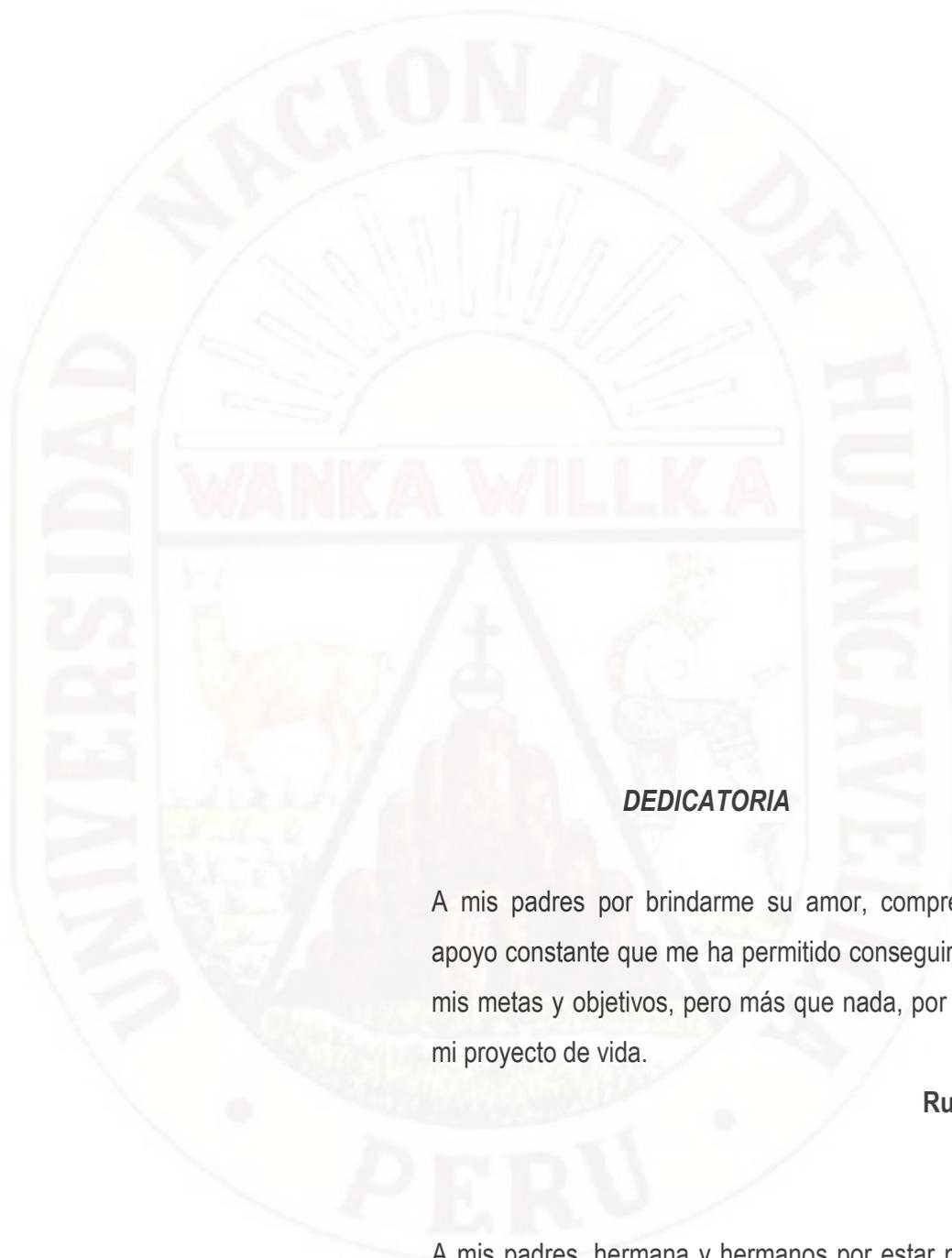
**Secretario**

Mg. Vicente Luis TORRES ALVA



---

**Vocal**  
Mg. Luis Ángel GUERRA MENÉNDEZ



### **DEDICATORIA**

A mis padres por brindarme su amor, comprensión, y apoyo constante que me ha permitido conseguir parte de mis metas y objetivos, pero más que nada, por entender mi proyecto de vida.

**Rut Noemi.**

A mis padres, hermana y hermanos por estar pendiente de mi superación profesional, y estar en continuo apoyo para realizarme profesionalmente.

**Cynthia Rosaly.**

## **AGRADECIMIENTO**

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes, me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos. Y a todos mis docentes que me brindaron sus sabios conocimientos durante la vida universitaria.

**Rut Noemi.**

Debo testimoniar mi profundo agradecimiento a todas las personas que hicieron posible este trabajo de investigación, en especial a mis padres, a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna y a todos mis colegas trabajadores, que en todo momento alentaron este esfuerzo.

**Cynthia Rosaly.**

# ÍNDICE

Caratula .....	i
Hoja de Asesor .....	ii
Hoja de Jurados.....	iii
Dedicatoria .....	iv
Agradecimiento.....	v
Indice .....	vi
Resumen .....	viii
Introducción .....	ix

## CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema .....	10
1.2. Formulación del problema .....	13
1.2.1. Problema general .....	13
1.2.2. Problemas específicos .....	13
1.3. Objetivos.....	13
1.3.1. Objetivo general .....	13
1.3.2. Objetivos específicos.....	14
1.4. Justificación .....	14

## CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes.....	17
2.1.1. A nivel internacional.....	17
2.1.2. A nivel nacional .....	20
2.1.3. A nivel local .....	24
2.2. Bases teóricas .....	26
2.2.1. Los Tributos Municipales .....	26
2.2.2. La Recaudación Tributaria.....	59
2.3. Hipótesis .....	84
2.3.1. Hipótesis general.....	84
2.3.2. Hipótesis específicas.....	84
2.4. Definición de términos .....	84
2.5. Variables de estudio .....	86
2.6. Definición operativa de las variables e indicadores .....	87

## CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1. Ámbito de estudio .....	88
3.2. Tipo de investigación .....	88
3.3. Nivel de Investigación .....	89
3.4. Diseño de la investigación .....	90

3.5. Métodos de investigación .....	91
3.5.1. Método general.....	91
3.5.2. Métodos específicos.....	92
3.6. Población, muestra, muestreo .....	93
3.6.1. Población.....	93
3.6.2. Muestra.....	93
3.6.3. Muestreo.....	94
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	94
3.7.1. Sistemática del cuestionario de encuesta.....	95
3.7.2. Validez del cuestionario de encuesta .....	96
3.7.3. Confiabilidad del Instrumento de Medición.....	97
3.8. Procedimiento de recolección de datos .....	98
3.9. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	98

**CAPÍTULO IV  
RESULTADOS**

4.1. Resultados de los Tributos Municipales y la Recaudación Tributaria .....	99
4.1.1. Resultados de los Tributos Municipales .....	100
4.1.2. Resultados la Recaudación Tributaria .....	105
4.1.3. Resultados de la relación de los Tributos Municipales y la Recaudación Tributaria .....	113
4.2. Prueba de la significancia de la hipótesis principal .....	116
4.2.1. Prueba de la significancia de las hipótesis específicas .....	116
4.3. Discusión de resultados.....	120

**CONCLUSIONES**

**RECOMENDACIONES**

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

**ANEXOS**

## RESUMEN

La investigación titulada: “**LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA PERIODO 2014**” tienen su origen en la observación empírica y la revisión teórica de los tributos municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna. Un tributo es una modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público y por ende con la recaudación tributaria, teniendo como escenario de evaluación la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, donde se buscó establecer la relación de los tributos municipales con la recaudación tributaria. Sobre esta base se ha formulado el problema en los siguientes términos: ¿Cuál es la relación que existe entre los tributos municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014? Asimismo, el objetivo general fue planteado en los siguientes términos: Determinar la relación que existe entre los tributos municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014. Como método general se utilizó el método científico y como específicos el inductivo, deductivo, hipotético – deductivo y analítico sintético; para la recolección de datos, el proceso y la contrastación de la hipótesis se han empleado técnicas de investigación documental, de fichaje y de investigación de campo y sus instrumentos fueron los libros las fichas y el cuestionario de encuesta de los tributos municipales y recaudación tributaria, la misma que tiene asociado un nivel de validez mediante la opinión de los expertos y confiabilidad por el estadístico alfa de Cronbach del 82%. Para el tratamiento de los datos se ha acudido al análisis estadístico, usando la estadística descriptiva e inferencial con el estadístico “r” de Pearson. Los resultados arribados muestran que se ha rechazado la hipótesis nula, por consiguiente se ha aceptado la hipótesis alterna en el sentido de que existe una relación directa y significativa entre los tributos municipales y la recaudación en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014 al nivel del 0,05. Como conclusión del trabajo en mención se tiene el hecho que la evidencia empírica ha corroborado el hecho que los tributos municipales de forma positiva y significativa con la recaudación tributaria en la provincia de Castrovirreyna periodo 2014. La intensidad de la relación hallada es de  $r=77.39\%$  que tienen asociado una probabilidad  $p.=0,0<0,05$  por lo que dicha relación es positiva y significativa.

**Palabras Claves:** Recaudación, tributos, contribuyente, municipalidad, predial, vehicular.

**Las autoras.**

## INTRODUCCIÓN

Señores miembros del jurado, presentamos ante Uds. el trabajo de investigación titulada “**Los Tributos Municipales y la Recaudación Tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014**” con el cual aspiramos obtener el Título Profesional de Contador Público.

La investigación es resultado de un conjunto de acciones realizadas, sobre la base de una planificación previa, a fin de determinar el nivel de relación entre los tributos municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014.

Se ha formulado como problema de investigación, el planteamiento: ¿Cuál es la relación entre los tributos municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014? El objetivo que guio la investigación fue: Determinar la relación entre los tributos municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014.

La hipótesis planteada fue: Existe una relación positiva y significativa entre los tributos municipales y la recaudación en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014. Se tiene como unidad los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

El trabajo está estructurado en cuatro capítulos: el primero, trata sobre el planteamiento del problema, la formulación del problema general y de los problemas específicos, la formulación del objetivo general y los objetivos específicos, finalmente la justificación del estudio.

El segundo capítulo, se refiere a los temas relacionados con el marco teórico, donde se resalta los antecedentes de la investigación, las bases teóricas referentes a las dos variables de estudio referidos a los tributos municipales y la recaudación tributaria, las principales teorías, asimismo la formulación de la hipótesis general y las hipótesis específicas, la definición de términos básicos, la operacionalización de las variables en estudio y sus dimensiones.

El tercer capítulo, contiene aspectos relacionados con la metodología de investigación, precisando en ella el tipo de diseño de investigación, el método y técnicas de investigación, la población, muestra, técnicas e instrumento de recolección de datos y muestreo además de la organización y procesamiento de los datos.

El cuarto capítulo, contiene los resultados de la investigación; en el mismo que se tienen las tablas y gráficas de los datos recabados a través de los diferentes instrumentos; se presenta la prueba de hipótesis, Asimismo en la parte final comprende las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

**Las autoras.**

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA

### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los municipios, en su gran mayoría no cuentan con unas economías locales que les proporcionen ingresos sustentables y de gran magnitud, los cuales hacen que lleguen a estar a expensas siempre de los ingresos presupuestados por su Estado, observándose en gran medida los niveles deficientes de recaudación de los diversos tributos municipales (impuesto predial, impuesto vehicular, tasas y entre otros), esto obedece a la incapacidad de los mismos para explotar su potencial de recaudación, tanto por los procedimientos administrativos y por la ineficiencias de estos mismos.

En Venezuela, la Administración Tributaria está sujeta a la inacción en materia tributaria, como sumándose a la falta de creatividad entre el personal de la oficina de Administración Tributaria y de algún modo la falta de políticas especificadas por parte de las autoridades encargadas, estas municipales llegan a contratar personal con grandes sueldos para realizar un trabajo de fiscalización, pero por desconocimiento de la realidad local realizan un trabajo teórico e improductivo desplazando en algunos casos al personal capacitado de la propia municipalidad.

En la provincia de Huaraz el sistema de Tributación Municipal, es poco eficiente como se concluye en el trabajo de investigación *“ESTRATEGIAS ADECUADAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ – PERÚ 2008-2010”*, No se está dando el apoyo debido a la administración tributaria municipal, lo cual ha generado que sea ineficiente y el grado de evasión tributaria sea muy elevado, tampoco existen padrones confiables de

contribuyentes, es decir que no hay un control de pago adecuado que permita visualizar quienes están en la situación de omisos y/o morosos, La Municipalidad no ha diseñado políticas claras que incrementen la recaudación tributaria, esto indica la falta de voluntad de las autoridades, pues solo esperan la escasa transferencia del gobierno central para afrontar con los gastos que ocasiona la Gerencia de Administración Tributaria.

En el Perú existen gobiernos descentralizados de nivel regional y local. A su vez, éstos últimas se subdividen en dos niveles con atribuciones distintas: municipalidades de nivel provincial y municipalidades de nivel distrital. A pesar de las enormes diferencias en términos de capacidad institucional, carga poblacional, ubicación geográfica, entre otros, el marco normativo, es general, igual para todas, a excepción de algunas municipales que tienen un régimen especial.

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna contrata personal ineficiente para realizar un trabajo de fiscalización por desconocimiento de la realidad local realizan un trabajo teórico e improductivo. Esta Municipalidad adolece de una política en materia tributaria ya que las causas que motivan a este tipo de problemas se deben principalmente a la escasez de capacitación e interés de los encargados para solucionar esta falta de recaudación tributaria.

Poco o nada se ha hecho para el empadronamiento de los contribuyentes y el levantamiento catastral y/o fiscalización tributaria para ampliar su base tributaria.

Es importante mencionar que cuenta con una organización municipal que considera en su estructura orgánica una oficina de administración tributaria, pero no desarrolla sus funciones debido a la no aplicación de los documentos normativos de gestión municipal (ROF, MOF), las cuales son importantes para toda entidad.

La falta de apoyo de las autoridades se debe tomar como referencia, pues es necesario contar con el apoyo de ellos, pues en lugar de apoyar, en muchos casos obstaculizan el trabajo técnico del área.

En la provincia de Castrovirreyna se empezó años atrás con la recaudación de tributos municipales, en este sentido el impuesto predial es el que se subsidia más, mostrando indicadores en comparación con los demás tributos municipales.

**Cuadro 1.** La recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

TRIBUTOS MUNICIPALES	AÑO	
	%	
	2013	2014
Impuesto Predial	35.71	70.44
Impuesto Vehicular	17.50	22.50
Tasas	45.00	49.10

**Fuente:** Departamento de Administración Tributaria.

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna no ha diseñado políticas claras que incrementen la recaudación tributaria, esto indica la falta de voluntad de las autoridades, pues solo esperan la escasa transferencia del gobierno central para afrontar los gastos que ocasiona la oficina de administración tributaria, el personal no controla ni administra su tiempo y desconocen temas del área que están encargados, cuenta con computadoras no optimas, la red es lenta, en cuanto al aspecto financiero es escaso, como consecuencia del gasto que genera la Oficina de Administración Tributaria en relación a lo que recauda.

Se observa que uno de los grandes problemas en materia fiscal, es la evasión tributaria a nivel general, es por ello que es necesario conocer el nivel de evasión tributaria en los contribuyentes de los tributos municipales para finalmente identificar: las diferencias que existen en el pago de los tributos, como también la deficiente planeación de los servidores públicos al momento de cobrar estos tributos, esto se debe al desconocimiento en el aspecto tributario; ya que no existe un personal especialista en dicho campo , habiendo incapacidad al momento de la recaudación tributaria existente se debe realizar diversas estrategias como capacitación en tributos municipales, hacer convocatoria para la contratación de un personal especializado en materia tributaria para que exista una eficiente y adecuada recaudación tributaria y campañas de amnistías tributarias.

Es necesario poner más atención en realizar una retroalimentación y evaluar la posibilidad

de crear el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a fin de establecer planes estratégicos para la satisfacción en el servicio a los contribuyentes y mejorar los niveles de recaudación.

Finalmente, si bien la recaudación óptima es aquella donde todos los contribuyentes pagan los tributos que le corresponden, para una administración tributaria es prácticamente imposible lograr ese objetivo al 100% pues no le es posible fiscalizar cada una de los miles de operaciones que realizan los contribuyentes. Una administración eficiente será entonces aquella que logra promover crecientemente el pago voluntario de los tributos sobre la base del respeto que inspire en los contribuyentes. Para lograr ello, deben trabajar con profesionalismo, especialización y evitando cualquier tipo de injerencia política en su labor.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

- ¿Cuál es la relación entre los tributos municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- ¿Cuál es la relación entre el impuesto predial y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014?
- ¿Cuál es el grado de relación entre el impuesto vehicular y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014?
- ¿Cuál es la relación entre las tasas municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

- Determinar la relación que existe entre los tributos municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014.

### 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la relación que existe entre el impuesto predial y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014.
- Determinar el grado de relación que existe entre el impuesto vehicular y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014.
- Determinar la relación que existe entre las tasas municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014.

### 1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

- **Justificación Teórica.**

Desde la perspectiva teórica, el trabajo se justifica en la medida que aporta nuevos conocimientos teóricos sobre los tributos municipales con la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014, pues tras un análisis respecto a la recaudación en dicha municipalidad se observa que el crecimiento es de poco en poco, por lo que se encuentra una síntesis de resultados aproximados entre los años 2013 y 2014, Así mismo se consideró que la falta de recaudación para intervención de la Municipalidad en gasto social es de un 45%, esto significará implicar una innovación en cuanto a los métodos de concientización y el de establecer una relación entre los tributos municipales y su recaudación, la cual originara mayores recaudaciones y en consecuencia mayor desarrollo para el distrito siendo un beneficio para la provincia de Castrovirreyna.

- **Justificación Práctica.**

En la actualidad la situación de la recaudación de los tributos municipales se viene incrementando en toda la sociedad mundial, así como también en el Perú. En la provincia de Castrovirreyna y en la periferie. Mayormente la recaudación se viene dando a través de campañas de concientización.

Resolver el problema de investigación servirá para una mayor recaudación en los tributos municipales como son el impuesto predial, el impuesto vehicular y las tasas; La investigación es de gran importancia para el bienestar colectivo pues con las recaudaciones respectivas se hará contribuciones al desarrollo social en los ciudadanos de la Provincia de Castrovirreyna. Aportando una serie de conocimientos en la importancia de la recaudación de los tributos municipales con el fin de mejorar la calidad de vida del ciudadano Castrense; La información que se brinda a la ciencia aplicada va a ser las reglas de acción eficaz de los funcionarios de la Municipalidad provincial de Castrovirreyna.

- **Justificación Metodológica.**

El presente trabajo de investigación es accesible mediante el Método Científico que según **Ander Egg EZEQUIEL**, manifiesta que “El método de investigación conocido también por el método general es aplicado indiscretamente, dentro de la temática múltiple de las diversas ciencias, según los intereses del investigador” y el nivel de investigación es el correlacional – descriptivo.

Esta investigación se realizó para establecer la relación de los tributos municipales con la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014.

- **Justificación Legal.**

Los tributos municipales y la recaudación tributaria están regidos por la Constitución Política del Perú, por lo que la presente investigación se desarrolla tomando en cuenta la misma y la legislación tributaria.

- **Justificación Económica y Social.**

En la provincia de Castrovirreyna existe un bajo nivel económico y la imposibilidad de pagar sus impuestos, por falta de capacidad monetaria, estableciendo a futuro la desestabilización económica social, para controlar esta situación debe crearse estrategias que posibiliten las posibilidad de pago, teniendo como finalidad incrementar la recaudación tributaria en la provincia de Castrovirreyna; y por este medio mejorar la atención de las necesidades básicas, educación, salud, entre otros.

Los objetivos de un sistema tributario difícilmente pueden lograrse sin una eficiente administración tributaria que evalúen los costos involucrados en la recaudación y cumplimiento de los pagos tributarios. Precisan que una administración eficiente es fundamental para desarrollar un sistema tributario justo y elevar los ingresos fiscales orientados a promover el desarrollo económico y social del país. Una condición necesaria para tal propósito es asegurar la estabilidad política, económica y social.

- **Limitación y Alcance**

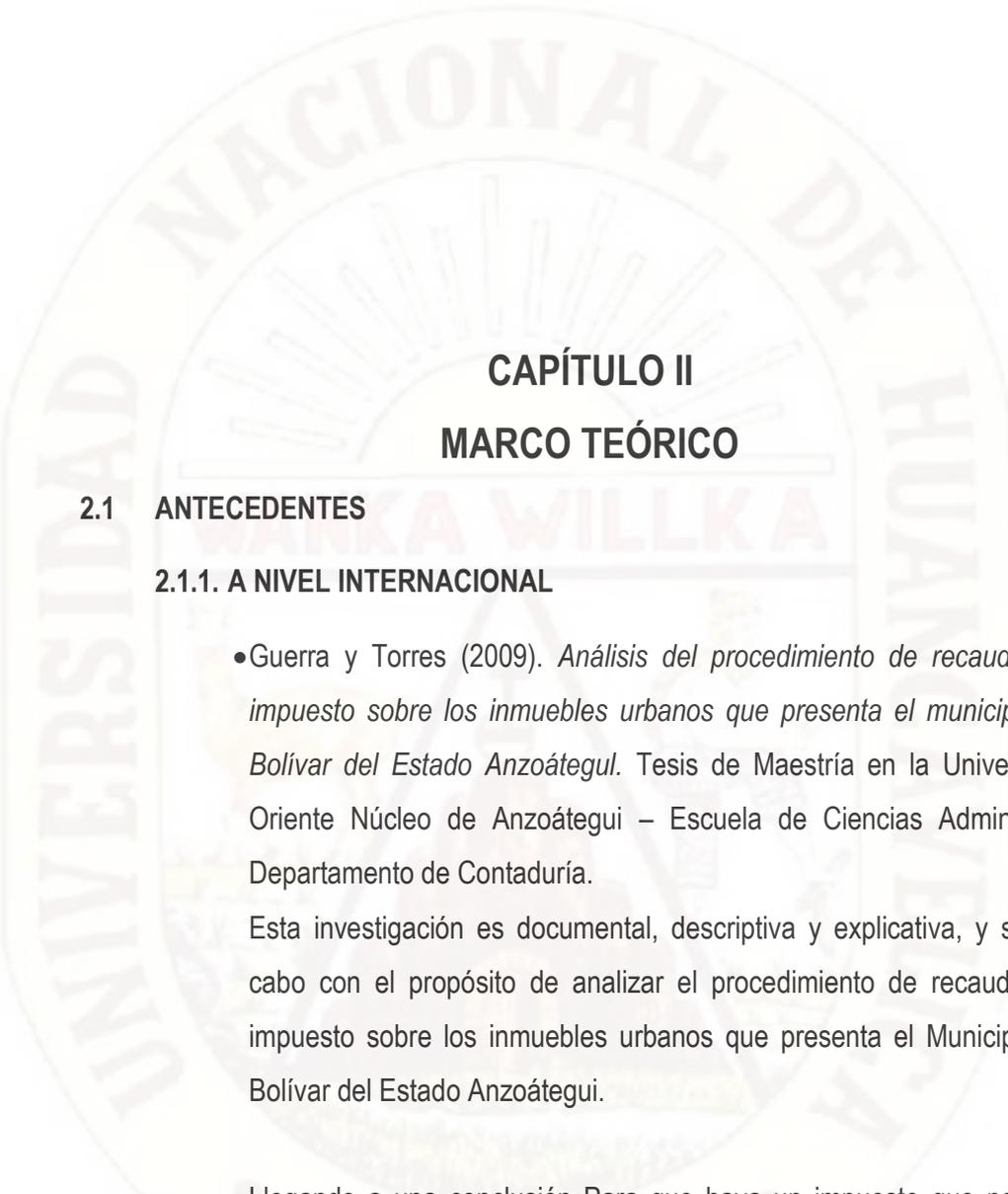
La investigación ha sido limitada, debido a que la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, solo se centra en el cobro de algunos tributos municipales las cuales son:

- Impuesto Predial
- Impuesto Vehicular
- Tasas

Por lo cual se en la presente investigación se ha profundizado estos tributos municipales antes mencionados, solo se hace referencia, a los ingresos provenientes de los tributos mencionados.

Esta investigación fue delimitada también geográficamente en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, por ser este el ámbito de acción de la entidad en la cual se realizó el estudio.

Esta investigación se realizó en un lapso de tiempo establecido en el periodo fiscal 2014.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES

##### 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

- Guerra y Torres (2009). *Análisis del procedimiento de recaudación del impuesto sobre los inmuebles urbanos que presenta el municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui*. Tesis de Maestría en la Universidad de Oriente Núcleo de Anzoátegui – Escuela de Ciencias Administrativas, Departamento de Contaduría.

Esta investigación es documental, descriptiva y explicativa, y se llevó a cabo con el propósito de analizar el procedimiento de recaudación del impuesto sobre los inmuebles urbanos que presenta el Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui.

Llegando a una conclusión Para que haya un impuesto que pagar tiene que haber un hecho imponible que genere la obligación, en el municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui existen muchos dueños de inmuebles, lo cual da origen al pago del impuesto sobre inmueble urbano, porque así lo establece la ley y la ordenanza, pero es otra la historia.

El simple hecho de satisfacernos con los beneficios que nos proporciona el municipio, nos obliga a contribuir, para que cada vez los aportes para con los contribuyentes sea mejor.

Sin embargo, La recaudación del impuesto sobre inmueble urbano en el municipio es bastante deficiente si la comparamos con la recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar, lo que evidencia un descuido en la gestión administrativa fiscal.

Esto se puede corroborar al estudiar el comportamiento de recaudación desde el año 2004 al 2008, donde podemos observar que el porcentaje de recaudación no sobre pasa el 6%. Es notable el hecho que se presentó en el año 2005 donde hubo un aumento del 30% en la recaudación con respecto al año anterior, esto debido a que el gobierno del Municipio, realizo algunos cambios en los artículos de la ordenanza por considera que no cumplía con las expectativas, y que mejor que comenzar por la ley que rige dicha recaudación como es la ordenanza de impuesto sobre inmueble urbano, basada en la ley orgánica del poder público municipal. La recaudación de este impuesto podría tener una mayor cuantía si se mejora el proceso y aplicaran controles más eficientes, censos inmobiliarios, actualizaciones de la base de datos que aumentarían el número de contribuyentes, pero esta situación puede mejorar aún más si los entes municipales toman en consideración la gran importancia que tiene el impuesto sobre inmueble urbano y los beneficios que traería consigo esta recaudación.

- Medina (2011). *Estrategias administrativas para optimizar la recaudación del impuesto sobre vehículo*, Tesis de Maestría en la Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Económicas y sociales, Post Grado en Ciencias Contables. Esta investigación es de tipo cualitativa basados en principios teóricos tales como la fenomenología, hermenéutica; tuvo como objetivo presentar estrategias administrativas que optimicen la recaudación del impuesto sobre vehículo en el Municipio Libertador del estado Mérida. Llegando a una conclusión que a través de estrategias administrativas para

optimizar la recaudación del impuesto sobre vehículo, se puede construir una alternativa productiva para la recaudación de dicho impuesto en un momento determinado, el cual ha estado desatendido por los funcionarios y contribuyentes a los cual les competen. En el caso de estudio presentado se ofrece un modelo de lectura internacional de las dificultades y posibilidades que se pueden encontrar en cuanto a la recaudación del impuesto sobre vehículo, además permite inferir un análisis de los efectos que pueden generar la aplicación de dichas estrategias.

- Centellas (2011). *Evasión de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles frente a la inversión pública del municipio de la Paz*, Tesis de Grado en la Universidad Mayor de los Andes, Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, Esta investigación se basa en el método hipotético deductivo, el tipo de investigación adopta la forma de estudio descriptivo y explicativo, y se llevó a cabo para investigar por qué la inversión reduce cuando la evasión se mantiene, y determinar los mecanismos para incrementar la recaudación con acciones de fiscalización, orientados a reducir la evasión de las obligaciones tributarias de los contribuyentes propietarios de inmuebles cuya conclusión fue que el municipio de La Paz tiene efectos negativos en el nivel de inversión pública, el cual es necesario concientizar a la población en cumplimientos con los impuestos, debido a que esto tiene fuerte conexión con la inversión o gasto de capital, es decir, la reducción de la evasión lleva a mayor inversión en infraestructura de educación, salud, en el mantenimiento y ampliación de parques, plaza públicas y otros que sin duda incide en el desarrollo del municipio de La Paz.
- Guerrero (2010). *Análisis de la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en el municipio Tovar del estado Mérida*. Tesis en la Universidad de los Andes-República Bolivariana de Venezuela – Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, para Optar el Grado de Especialista

Técnico en Tributos, El objetivo de la presente investigación fue analizar la estructura tributaria como fuentes de ingresos propios en la Alcaldía del Municipio Tovar, del Estado Mérida. Para su desarrollo fue necesario identificar los tributos establecidos en el municipio, describir los procesos de liquidación, recaudación y fiscalización, establecer el impacto de la recaudación en los ingresos propios, para luego examinar la estructura tributaria, cumpliendo con los objetivos propuestos. La investigación es descriptiva, basada en una revisión documental durante su primera fase. Una vez obtenidos los resultados, luego de aplicar la guía de entrevista a los funcionarios de la Dirección de Hacienda, se pudo conocer que la estructura tributaria del Municipio Tovar está conformada por impuestos y tasas. Dicha estructura le permite captar recursos por diversos conceptos; sin embargo, la cuantía de los recursos obtenidos no es satisfactoria, por cuanto el municipio objeto de estudio presenta serias debilidades en lo concerniente a la liquidación, recaudación y fiscalización, pues no existe una base de datos confiable, lo cual conduce a un nivel de recaudación mucho menor al que potencialmente se podría alcanzar. Además, se carece de recursos técnicos y humanos que permitan ejecutar los procesos de recaudación de una manera óptima. Igualmente la falta absoluta de fiscalización propicia la evasión fiscal y, por tanto, repercute en la generación de ingresos propios. Todos estos aspectos explican la elevada dependencia que existe con el Situado Constitucional.

- La investigación en referencia, aportó como antecedente ya que la misma buscaba establecer el impacto de la recaudación de los ingresos propios, lo que ayudó a examinar la estructura tributaria de nuestro municipio.

### **2.1.2. A NIVEL NACIONAL**

- Oliver (2011). Las Deudas de tributos y sus efectos y la liquidez de la Municipalidad Distrital de Paijan periodo 2010-2011; Universidad Nacional

de Trujillo, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Académica Profesional de Contabilidad y Finanzas. El método utilizado es descriptivo y explicativo y se llevó a cabo para Determinar la incidencia que producen las deudas de tributos a los gobiernos locales e investigar qué efectos tiene en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Paján cuya conclusión es que existen en el distrito de Paján un alto porcentaje de evasión tributaria, es decir existen 2,825 contribuyentes que no están inscritos en la Municipalidad Distrital de Salaverry, estos contribuyentes gozan de los servicios que brinda la Municipalidad pero no se preocupan por regularizar su situación y así poder contribuir con el pago de sus tributos para mejorar los servicios que brinda la Municipalidad. La Municipalidad Distrital de Paján pierde grandes sumas de dinero como consecuencia de la evasión tributaria, lo que afecta financieramente a la entidad.

- Martin (2016). La recaudación del impuesto predial y las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el periodo 2016, esta investigación se enmarca en un tipo de estudio descriptivo, esto con la finalidad de describir de qué manera la recaudación del impuesto predial influye en las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el periodo 2015, llegando a la conclusión que la recaudación del impuesto predial influye en las finanzas de la Municipalidad de Santa María del Valle en el periodo 2015, considera que el haber utilizado diversas técnicas para la recaudar el impuesto predial como el ordenamiento y clasificación de las declaraciones juradas por contribuyente, la actualización de los registros de contribuyentes según sus tributos entre otros; mejorando de esa manera los ingresos propios de la entidad para el periodo. Se determina que las estrategias de recaudación del impuesto predial si influyen en las finanzas de la Municipalidad Distrital Del Valle. Donde los encuestados manifiestan de que con una mejor difusión a los

contribuyentes del beneficio que brinda el pago del impuesto predial mejora la recaudación del impuesto predial lo cual beneficia a los ingresos propios de la entidad.

- Rondón (2009). *Control de gestión en la recaudación del impuesto sobre actividades económicas de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo*, Tesis de Grado en la Universidad de los Andes Núcleo “Rafael Rangel”. Esta investigación se enmarca en un tipo de estudio descriptivo; esto con la finalidad de analizar el control de gestión aplicado al proceso de recaudación de impuesto sobre actividades económicas, industrial, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Valera del estado Trujillo.

Cuya conclusión fue que se utiliza un proceso de recaudación según lo establecido en la Ordenanza Municipal del impuesto y el manual de procedimientos administrativos y contables con el que cuenta utilizando los procesos manuales y sistematizados; en este sentido, el control de la gestión de una administración tributaria necesariamente debe abordar el tema de sus objetivos y metas, y a partir de ello, focalizar sobre los aspectos referentes al diseño y funcionamiento de sistemas para el seguimiento de su gestión. Además, el tiempo para realizar las fiscalizaciones que aseguren el ingreso por recaudación del impuesto es semestral coincidiendo con el manual de procedimientos administrativos y contables, donde se expresa que con una continua fiscalización que oscila entre mensual y trimestral, se puede asegurar un porcentaje considerable en los ingresos por el impuesto.

- **Palomino** (2013). Influencia de la aplicación del beneficio de amnistía tributaria en la disminución del número de contribuyentes puntuales en la Municipalidad Provincial de Puno durante los últimos 3 años. Tesis de

Maestría en la Universidad Nacional del Altiplano – Escuela de Post Grado Facultad Ciencias Jurídica y Políticas. Esta investigación es descriptiva y cualitativa, y se llevó a cabo con el propósito de determinar la influencia de la aplicación del beneficio de Amnistía Tributaria en la disminución del número de contribuyentes puntuales en la Municipalidad Provincial de Puno.

En este trabajo de investigación se puede observar cuan importantes es la recaudación tributaria para los gobiernos locales, ya que recaudar tributos eficientemente hace posible que los recursos puedan invertirse en los proyectos que demandan colectividad. Sin embargo, las municipalidades del Perú en general, no obtienen muy buenos resultados en su gestión tributaria, generando serias limitaciones en la inversión de los denominados “recursos propios”, que no se obtienen oportunamente por diversas causas, las principales de ellas son la impuntualidad en el pago y la evasión de tributos municipales.

Este trabajo demuestra que la figura de la Amnistía Tributaria, no es la mejor herramienta para el incremento de la recaudación; es cierto que constituye una solución temporal, pero que a la larga trae como consecuencia incentivar la cultura del “no pago” y la impuntualidad en el cumplimiento de las obligaciones.

De ahí que era necesario gravarlos al máximo posible; especialmente en el caso del petróleo (producto más rentable) ya que al estar en manos extranjeras sólo le quedaba al país lo que era posible gravarle; ya que las ganancias eran repatriadas y no era posible que se diera una acumulación del capital que permitiera un crecimiento de largo plazo. Sin embargo, se mostró que el sector del petróleo no fue lo suficientemente gravado.

Del análisis se resolvió que fueron cinco los factores más importantes para que la participación de los impuestos directos sea mayor que la de los

impuestos indirectos de 1930 a 1948. Primero, la falta de financiamiento externo. Segundo, la visita de la Misión Kemmerer. Tercero, la difusión de peritos en tributación, quienes favorecieron la proliferación de estadísticas en diversos campos y así conocer la realidad de la capacidad adquisitiva de los contribuyentes conllevando a la formulación de la política tributaria que se llevó a cabo. Cuarto, el Perú contó con un mayor número de asalariados sumado a la ausencia de informalidad laboral permitiendo que sea posible la aplicación del impuesto a la renta en el sector laboral.

### **2.1.3. A NIVEL LOCAL:**

- Cahuana y Capani (2009). *Incidencia del incumplimiento de los contribuyentes de los impuestos municipales en el nivel de recaudación de la Municipalidad Distrital de Yauli, en el ejercicio 2009*, Tesis de Grado en la Universidad Nacional de Huancavelica. Donde se concluye que se ha encontrado evidencia que muestra la incidencia positiva o directa del incumplimiento de los contribuyentes de los impuestos municipales en el nivel de recaudación de la Municipalidad Distrital de Yauli en el ejercicio 2009.

Otra conclusión se llegó el incumplimiento de los contribuyentes de los impuestos municipales en el componente cognitivo incide de manera positiva y significativa en el nivel de recaudación de la Municipalidad Distrital de Yauli en el ejercicio 2009; no siempre es el ciudadano Yaulino, más bien es que el municipio de Yauli manejan los impuestos de una manera poco transparente y ha sido excusa para la evasión, es así que los contribuyentes tienen la opinión que no existe equidad en la distribución de los impuestos recaudados más tampoco es claro el destino de los mismos.

- Carhuaricra (2009). *Niveles de conciencia tributaria de los contribuyentes del nuevo régimen único simplificado de los distritos de Ascensión y*

*Huancavelica*. Tesis de Grado en la Universidad Nacional de Huancavelica. La investigación es de tipo Básica. Sierra (1995) manifiesta que de las investigaciones básicas tienen como finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales; y el nivel de investigación es Descriptivo Donde se ha determinado que existen diferencias significativas en cuanto a los Niveles de Conciencia Tributaria de los Contribuyentes del Nuevo RUS de los distritos de Huancavelica y Ascensión a un nivel de confianza del 95%.

Los contribuyentes del distrito de Huancavelica presentan niveles superiores de Conciencia Tributaria que los contribuyentes de Ascensión. Por ende se identificó que el descontento de los contribuyentes no se dirige hacia quienes deben cobrar los impuestos (SUNAT), si no hacia quienes eluden su obligación de pagarlos y hacia quienes gastan de manera inapropiada los recursos producto de la contribución solidaria, evidencias que puedan ser reflejados en el estudio.

El Perú pasó por una modernización del sistema tributario y de la administración tributaria que hizo posible una política impositiva en busca de mayores ingresos tributarios. Resultado de la política tributaria, especialmente de Benavides y Prado, la presión tributaria mantuvo una tendencia creciente a lo largo del periodo de modo que los resultados económicos no fueron consecuencia únicamente de la política tributaria sino de una combinación de políticas fiscales, monetarias, comerciales y por la influencia de la economía internacional sobre la economía peruana.

Esta investigación se basa en analizar el procedimiento de recaudación de los tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna y para su posterior desarrollo me he apoyado en información recopilada de diferentes textos y de las opiniones dadas por distintos autores lo que le dará más fuerza a nuestra investigación.

## 2.2 BASES TEÓRICAS

### 2.2.1 TRIBUTOS MUNICIPALES

Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

Byron (2015) Lo relativo a los tributos especialmente establece un concepto legal de lo que debe entenderse por dicho termino, generalmente “Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Luego establece una clasificación preceptuando que “Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales por mejoras. En tanto “impuesto es el tributo que tiene como hecho generador una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente”; “Arbitrio es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades”. Y por último establece que “Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales. Contribución especial por mejoras, es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realineado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.

Ros (2011), menciona que en la nueva forma de tributación proveniente de occidente se organizó en base a ordenanzas y mandatos del rey, de acuerdo a tasas o regímenes establecidos. La recaudación del tributo era responsabilidad del corregidor quien para evitarse trabajo vendía dicha

responsabilidad a un rentista o se la encargaba al encomendar al inicio de la colonia y posteriormente al hacendado y a los curacas. Los corregidores entregaban lo recaudado al Real Tribunal de Cuentas con cargo a regularizar lo faltante en una siguiente entrega la que casi nunca se producía porque en esa época un trámite ante el Estado Virreinal podía fácilmente demorar entre cinco y diez años, lapso en el cual el corregidor moría y la deuda prescribía. Otro asunto importantísimo es que la base tributaria o contribuyentes estaba compuesta por los indios de las encomiendas y de las comunidades. Sobre ellos recaía el mayor peso de la carga tributaria, pagaban un impuesto directo mientras que los españoles, criollos y mestizos tenían obligaciones que mayormente no afectaban su renta sino su poder adquisitivo. Esta situación se mantuvo hasta bastante iniciada la República y acabaría sólo cuando Ramón Castilla abolió la esclavitud y el tributo indígena.

Desde la primera Constitución de 1823 (la primera Constitución del Perú) hasta fines del siglo XIX, se define la obligación del Poder Ejecutivo de presentar el Presupuesto General de la República. Dicho presupuesto se establecía de acuerdo con un cálculo previo de los egresos y fijando las contribuciones ordinarias, mientras se establecía una contribución única para todos los ciudadanos. Los principales tributos eran:

- ✓ Los tributos directos.
- ✓ Tributos Indígenas.
- ✓ Tributo de castas.
- ✓ Tributos a los predios.
- ✓ Tributo de Industrias y Patentes.

A partir de 1900 hasta 1962 el Perú se convirtió en un país eminentemente exportador, en este contexto Leguía da una Reforma Tributaria y crea el banco Central de Reserva y así durante mucho tiempo el Sistema Tributario descansa sobre el gravamen de los predios rústicos y urbanos, la minería y el capital movable.

En el periodo de 1902 a 1960 se sustituyó el sistema cedular por el impuesto a la renta.

La Dirección General de Contribuciones es creada en el Gobierno Militar, la que entra en crisis afines de la década de los 70 y se profundiza hasta fines de la década de los 90.

El estado necesita del aporte de los ciudadanos para cumplir con todas sus funciones. A este aporte o entrega de dinero al estado se le llama tributo. La cantidad de dinero que el estado peruano necesita y los ingresos que lo financian se detallan en el Presupuesto Nacional. Este presupuesto es aprobado anualmente por todos los peruanos a través de sus representantes en el congreso, nuestros tributos son la principal fuente de financiamiento del Presupuesto Nacional.

Los tributos que existen en nuestro país son: Impuestos y tasas: Los principales impuestos son:

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).
- Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS).

Barragan (2006), RESEÑA HISTORICA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN EL PERU; a este respecto manifiesta: Sus sistemas operativos, normativos, apoyo y dirección así como su fuerza moral, se fueron erosionando paulatinamente, hasta convertirse en una de las administraciones tributarias más ineficientes, ineficaces y corruptas a nivel internacional. Esta situación que tuvo características de gravedad con todas las consecuencias que le son propias: evasión tributaria generalizada, corrupción de funcionarios, defraudación fiscal, crecimiento de la economía informal, aumento del contrabando, trajo como secuela un déficit fiscal crónico hasta 1991.

### **Creación de los tributos**

Conforme a la Constitución los tributos sólo se crean, modifican, derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas que se regulan por Decreto Supremo.

#### **❖ Elementos constitutivos del Tributo**

Cuando se establece un tributo, se debe tener presente que concurren los siguientes elementos:

- La Norma Legal que crea, modifica, deroga o exonera el tributo.
- El hecho Generador y el Objeto Gravado que es el acto señalado en la norma legal, que origina la obligación tributaria y da lugar a la prestación.
- El sujeto obligado que es el contribuyente o responsable del cumplimiento de la obligación tributaria.
- El sujeto Acreedor que es la entidad u órgano del estado, a favor del cual se paga el tributo y a quien corresponde su rendimiento.
- La Base Imponible que es la valorización o cuantificación en dinero del objeto gravado con el Tributo.
- La Alícuota es el porcentaje o tasa que se aplica sobre la base imponible para determinar el monto del tributo.
- El Pago, su forma y plazos la fecha de vencimiento del pago de la obligación.
- Las Inafectaciones o Exoneraciones son los sujetos o actividades no gravadas temporalmente, inafectas del Tributo.
- El Órgano Administrador es la entidad que autorizada por la Constitución o la ley que tiene a su cargo la Administración del Tributo (Registro, Fiscalización, Cobranza).

## **El Sistema Tributario en el Perú**

Bustamante (2010), refiere lo siguiente:

El 17 de mayo de 1991 el Gobierno aprobó el Decreto Legislativo N° 639, declarando en reorganización la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) autorizando se adopten todas las medidas necesarias de reestructuración orgánica y de racionalización de los recursos, en armonía a lo establecido por la Ley N° 24829 y el Decreto Legislativo N° 501 y demás normas complementarias.

Luego de 17 años la tributación sigue el estándar internacional y está constituida por: la Política Tributaria, la Administración Tributaria y el Sistema Tributario que se relacionan con el Estado Peruano de la siguiente manera:

### **❖ Las Políticas Tributarias**

Constituyen el conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta a efecto de financiar la actividad del estado. Parte de analizar la estructura económica del país, estableciendo los lineamientos para dirigir las medidas tributarias. Se determinan los sectores que van a sufrir la carga tributaria y el tiempo de vigencia. Ello implica definir la fuente de la tributación y las pautas respecto de la base, hecho, objeto, sujeto y momento de la tributación. Estas Políticas son establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en concordancia con la política económica y los planes de gobierno.

### **❖ Las Normas Tributarias**

Conjunto de dispositivos legales mediante los cuales se implementa la política tributaria. Destaca como la norma más importante el Código Tributario. En las normas tributarias se reflejan los principios tributarios de:

- ✓ Equidad.
- ✓ Neutralidad.
- ✓ Justicia.

- ✓ Legalidad.
- ✓ Confiscatoriedad.
- ✓ Igualdad de la carga impositiva.

Los tributos se crean por Ley a través del Congreso y por normas con rango de Ley, como las ordenanzas municipales, en el caso de los gobiernos municipales.

#### ❖ **La Administración Tributaria**

Constituye la parte operativa del sistema tributario y en ella se definen, diseñan, programan, ejecutan y controlan las acciones concretas para alcanzar las metas trazadas en lo que a recaudación se refiere.

Compuesta por los órganos del Estado encargados de ejecutar la política tributaria y aplicar las normas tributarias. La Administración Tributaria opera con dos variables: la conducta Tributaria de los contribuyentes y los alcances de los instrumentos legales. Es ejercida en dos niveles de gobierno:

- ✓ **Ámbito Nacional:** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanera (SUNAT).
- ✓ **Ámbito Local:** Municipios.

El Sistema Tributario Nacional Peruano tiene una estructura básica, estándar a nivel internacional, y está orientado por:

- ❖ Ley del Sistema Tributario Nacional(D. Legislativo N° 771)
- ❖ Ley de Tributación Municipal(D. Legislativo N° 776)
- ❖ CódigoTributario (TUO D.S.N°135-99-EF del 19/08/1999)
- ❖ Ley del Impuesto a la Renta (TUO D.S.N°179-2004-EF.2004)
- ❖ Ley del IGV e ISC (TUO D.S.055-99-EF del 15/04/1999)
- ❖ Nuevo Régimen Único Simplificado (D. L. N° 937 del 14/11/2003) Comprende:
  - ❖ Impuestos,
  - ❖ Tasas.

El Sistema Tributario está regido por los principios de neutralidad, la equidad, la simplicidad y la legalidad.

Los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades, es el Órgano de Administración Tributaria Local y ejerce las facultades del estado para administrar los impuestos conferidos por ley y las tasas municipales (derechos, arbitrios, licencias). La Administración Tributaria comprende las siguientes funciones:

- La Recaudación que implica las acciones de coerción para ejecutar la cobranza.
- La Fiscalización o verificación de los contribuyentes y hechos que dan origen a las obligaciones tributarias para finalmente efectuar la determinación de la deuda.
- Recepción y procesamiento de declaraciones e información que presentan los vecinos contribuyentes.
- Facultad Sancionatoria respecto a las Infracciones Administrativas Tributarias, asimismo puede formular denuncia cuando se encuentre indicios razonables de la comisión de delitos tributarios a que se refiere el Código Penal.

#### ❖ **La Obligación Tributaria**

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

#### ❖ **Nacimiento de la Obligación Tributaria**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

#### ❖ **Exigibilidad de la Obligación Tributaria**

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde

el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

2. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.
3. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

En la gráfica siguiente podemos observar la clasificación de los tributos de acuerdo al órgano recaudador:

### CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS DE ACUERDO AL ÓRGANO RECAUDADOR EN EL PERÚ



#### 2.2.1.1. IMPUESTOS DESTINADOS A LOS GOBIERNOS LOCALES

Vega (2008), Los gobiernos locales cuentan con una amplia variedad de fuentes de ingresos, que incluyen tantos recursos propios como transferencias provenientes del gobierno nacional.

Tradicionalmente, los ingresos propios municipales se basaban

principalmente en los cobros por servicios prestados, como limpieza y ornato público, y por las licencias de funcionamiento de locales comerciales en cada circunscripción. Los ingresos tributarios municipales recién empiezan a tener cierta importancia en la década del 70, con la introducción del impuesto a la propiedad predial, que hasta hoy constituye la principal fuente de ingresos tributarios de los gobiernos locales. Paralelamente, las transferencias del Gobierno Nacional también han evolucionado notablemente, especialmente a partir de la creación del impuesto de Promoción Municipal en 1984 y la implementación del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y el canon en las décadas subsiguientes. En el siguiente cuadro se presenta la relación de los ingresos tributarios y las transferencias que actualmente perciben los gobiernos locales. Con respecto a los ingresos tributarios, se especifican las respectivas bases y tasas impositivas de cada rubro, así como su distribución entre municipalidades provinciales y distritales. Estos tributos son recaudados y administrados por las propias municipalidades, provinciales o distritales según sea el caso.

**Cuadro 2.** *Impuestos de los Gobiernos Locales*

IMPUESTO	BASE IMPOSITIVA	TASA IMPOSITIVA	DISTRIBUCIÓN
Impuesto predial	Valor oficial de predios urbanos y rústicos	Hasta 15 UIT: 0,2% De 15 a 60 UIT: 0,6% Más de 60 UIT: 1,0%	Distrital
Impuesto de alcabala	Valor de transferencia de inmuebles urbanos y rústicos	3,0%, en exceso de 25 UIT	Provincia: 50% Distrito: 50%

Impuesto al patrimonio Vehicular	Valor de adquisición de Vehículos automotores de antigüedad no mayor de 3 años	1,0% 20%	Provincial
Impuesto a las apuestas hípcas	Ingreso total por concepto de apuestas, menos monto de premios otorgados		Provincia: 60% Distrito: 40%
Impuesto a espectáculos públicos no deportivos	Valor de entrada al espectáculo	Espectáculos taurinos: 15%, Carrera de caballos: 15%, Cine: 10%, Otros espectáculos: 15%	Distrito
Impuesto a los juegos - Bingos, rifas - Pinball, juegos de video Tragamonedas	Valor de cartones o boletos Valor de ficha por máquina	10%, 10%, 7% de UIT	Distrito Provincia Provincia: 30% Distrito: 30% Gov. Nac: 40%

**Fuente:** Jorge Vega Castro, *análisis del proceso de descentralización fiscal en el Perú, Julio-2008*, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Actualidad Empresarial (2005), nos indica lo siguiente:

El impuesto es una obligación que nace de la ley y no implica ninguna contraprestación directa por parte del estado hacia el contribuyente. Esto no significa que no exista contraprestación, simplemente que ésta no es inmediata, como en el caso de las tasas que se paga por un servicio individualizado.

El sistema tributario peruano se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria y se materializa a través del cobro de impuestos y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

El sistema tributario peruano tiene una estructura básica estándar a nivel internacional y está conformada por:

- ❖ El Impuesto a la Renta.

- ❖ El IGV (IVA).
- ❖ El ISC.
- ❖ Los Derechos Arancelarios.
- ❖ Los Tributos Municipales.
- ❖ Las contribuciones al Seguro Social de Salud–Es Salud.
- ❖ El Sistema Nacional de Pensiones – ONP.

**Artículo 5º.-** Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

**Artículo 6º.-** Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a. Impuesto Predial.
- b. Impuesto a la alcabala.
- c. Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- d. Impuesto a las Apuestas.
- e. Impuesto a los Juegos.
- f. Impuesto a los espectáculos públicos.

**Artículo 7º.-** En ningún caso, Los registros públicos, sea cual fuere su naturaleza o denominación, ni los notarios públicos, podrán requerir se acredite el pago de los impuestos a que alude el artículo precedente para la inscripción o formalización de actos jurídicos.

#### **2.2.1.1.1. IMPUESTO PREDIAL**

Ruiz (2001), El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las

edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

“Este impuesto grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos, como los terrenos, edificaciones, instalaciones fijas y permanente que constituyan parte integrante del mismo, que no pueda ser separadas sin alterar, o destruir su edificación.”

**Características:**

- Es de periodicidad anual (se configura el 01 de enero de cada año).
- Genera obligación de generar declaración jurada.

**Sujetos del Impuesto**

❖ **Sujetos pasivos**

- Personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.
- Los copropietarios son responsables del pago del impuesto que recaiga sobre el predio.
- Si la existencia del propietario no puede ser determinada serán responsables del pago del impuesto predial, los poseedores o tenedores a cualquier título de los predios afectos.

❖ **Sujeto activo**

Municipalidad distrital donde se ubique el predio (le corresponde efectuar la recaudación, administración y fiscalización del impuesto).

(...) **Artículo 11**, “La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital” (...)

### **Cuándo se debe pagar el impuesto predial**

A partir del 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

### **Base imponible del impuesto predial**

La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital

respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

#### **Cálculo del impuesto predial:**

El Impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

<b>TRAMO DE AUTOVALUO</b>	<b>ALICUOTA</b>
Hasta 15 UIT (S/. 57,750.00) Más de 15 UIT (S/. 57,750.00) y	0.2%
hasta 60 UIT (S/. 231,000.00)	0.6%
Más de 60 UIT (S/. 231,000.00 en adelante).	1.0%
Monto mínimo que pueden establecer las municipalidades $0.6\%$ de la UIT = $0.6\% \times S/. 3,850 = S/. 23.10$	

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a  $0.6\%$  de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

#### **Obligación de presentar Declaración Jurada**

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N°059-96-PCM.
- c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

- d) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

#### **Formas de pago y vencimiento.**

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas.

- **Al contado**, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- **En forma fraccionaria**, hasta 4 cuotas trimestrales:
  - ✓ La primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.
  - ✓ La segunda cuota hasta el último día hábil del mes de mayo.
  - ✓ La tercera cuota hasta el último día hábil del mes de agosto.
  - ✓ La cuarta cuota hasta el último día hábil del mes de noviembre.

#### **Inafectaciones del Impuesto Predial**

Los predios propiedad de:

- El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los que hayan sido entregados en concesión.
- La sociedad de beneficencia siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe la actividad comercial en ellos.
- Las entidades religiosas siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios públicos asistenciales.
- El cuerpo general de bomberos cuando el predio se destine a sus fines específicos.

- Comunidades campesinas y nativas de la sierra y la selva. Con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- Universidades y centros educativos, cuyos predios son destinados a sus finalidades educativas.
- Entre otras muchas inafectaciones.

### **Reducción de la Base Imponible**

Reducción del 50% de la base:

- Pensionistas: Tienen una deducción de 50 UIT, siempre y cuando sean propietarios de vivienda única y la pensión sea su único ingreso.
- Predios rústicos dedicados a la actividad agraria.
- Predios urbanos declarados monumentos históricos siempre que sean casa - habitación o hayan sido declarados inhabitables.

**Carlos (2010)** La propiedad constituye la mayor parte de los activos de los peruanos de menores recursos y sin embargo, no puede ser utilizada en el mercado legal pues carece de un título debidamente registrado que le confiera valor de intercambio.

Es necesario crear un sistema único de formalización de la propiedad que permita la incorporación de los activos de la mayoría de los peruanos a una economía social de mercado para que puedan ser identificados, ubicados y representados en instrumentos de aceptación universal, regidos por un marco institucional que facilite su intercambio.

El sistema generará el incremento del valor de los predios de los peruanos de menores recursos; sin acceso a la formalización de sus activos principales, la mayoría de los peruanos no puede

beneficiarse plenamente de la nueva política económica, que incluye estabilización de la moneda y privatización. La mayoría de los peruanos al no contar con un acceso legal efectivo a la propiedad predial recurre al acceso extralegal, como la invasión, atentando contra la seguridad de los pocos que han logrado registrar su propiedad y propiciando la apropiación ilícita de los servicios básicos, sobre todo luz y agua.

**Catalina (2015);** El impuesto predial es una contribución que hacen los ciudadanos que son dueños de un inmueble, ya sea vivienda, despacho, oficina, edificio o local comercial.

Este impuesto se calcula por medio de algunos factores como lo son la propiedad o posesión de predios urbanos, rurales y las construcciones permanentes que en ellos existen, la persona física o moral a quien se le cobra el impuesto predial, la cantidad sobre la cual se calcula el impuesto basado en el valor catastral y el porcentaje que se aplica a la base para obtener el monto del impuesto.

Uno de los aspectos de mayor importancia para el cobro de impuesto predial es el cálculo de lo que debes pagar por la propiedad, por medio del valor catastral del inmueble.

El impuesto predial es un impuesto local eficaz, ya que los bienes inmuebles tienen una ubicación dentro de la jurisdicción de un gobierno local específico. Pocos impuestos presentan las mismas ventajas en lo que respecta a su previsibilidad y estabilidad. Se trata de un impuesto difícil de evitar, y los bienes inmuebles representan un activo al que se puede recurrir para garantizar el pago del impuesto

Definición ABC (2016) En materia urbanística se ha generado una delimitación de los predios en diferentes categorías la cual está en

estrecha vinculación con los destinos que observan u observaran los mismos tras la construcción.

**2.2.1.1.1.1.Predios Urbanos:** Se hallan en las zonas urbanas, disponen de una mayor capacidad de construcción y por su cercanía con el centro de la ciudad resultan ser los tipos de predios más costosos económicamente. Se deberá contar con previa actualización del catastro de predios urbanos, manteniendo un enlace con la clave catastral de predios urbanos.

Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagaran un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito respectivo, en la forma establecida por la ley.

**2.2.1.1.1.2.Predios Rústicos:** Se hallan en zonas rurales el que se destina especialmente a actividades de agricultura y de ganadería. Se deberá contar con previa actualización del catastro de predios rurales, manteniendo un enlace con la clave catastral del sector rural.

Se puede observar que los sistemas fiscales son ineficaces o presentan alguna disfunción. En estos casos; probablemente haya que insistir en la transición a un sistema más eficiente y equitativo.

**2.2.1.1.1.3.Terrenos:** Posesión de un determinado espacio, sin construcción alguna, Dominio del suelo que se realiza por particulares en dominios públicos, contando con una licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del

ente titular del dominio público Se determina sobre el autovalúo de las propiedades y su recaudación es destinada en su totalidad a las municipalidades, los autovalúo de las propiedades se determinan en los procesos de reavalúos y se actualizan semestralmente con la Variación de Índice de Precios de Construcción del semestre anterior. La identificación de los bienes inmuebles es una tarea que puede realizarse preferentemente en el plano local, dado el conocimiento de los funcionarios gubernamentales de ese nivel, basado en los registros catastrales

- **Valor de terrenos urbanos:** Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que cuantifican mediante procedimientos establecidos que permitirá definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalador en cada área urbana.

- **Valor de terrenos rurales:** Matriz que establece los valores promedios de acuerdo a investigación de mercado de costos del suelo en condiciones ideales.

#### **2.2.1.1.2. IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR**

Iglesias (2004), El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años contados a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

- **Recaudación, Administración y Fiscalización:**

La administración del impuesto corresponde a las

Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial.

- **Sujeto pasivo del impuesto:**

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior.

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

- **Base imponible del impuesto:**

La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo.

- **La tasa del impuesto:**

La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1,5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

- El impuesto resultante no podrá ser menor a: 1.5% de la UIT.
- $\text{Impuesto} \geq 1.5\% \times 1\text{UIT} = S/. 57.75$

- **Obligación del transferente de la propiedad vehicular:**

Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 34°, el transferente deberá cancelar la integridad del impuesto adeudado que le corresponde hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

- **Los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada:**

- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
- Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, de la declaración jurada debe presentarse hasta el último día del mes siguiente de producidos los hechos.
- Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro de plazo que determine para tal fin.

- **Cancelación del Impuesto:**

- **Al contado**, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- **En forma fraccionaria**, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.

Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) de artículo 34, el transferente deberá cancelar la integridad del impuesto adeudado que le corresponde hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

- **Entidades Inafectas al Pago del Impuesto:**

- El gobierno Central, la Regiones y las Municipalidades.
- Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- Entidades religiosas.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.
- Los vehículos de propiedad de las personas jurídicas que no formen parte de su activo fijo.
- Los vehículos nuevos de pasajeros con antigüedad no mayor de tres (3) años de propiedad

Moya (2006), conceptualiza el impuesto vehicular como: “un impuesto que grava a toda persona natural o jurídica que sea propietaria de un vehículo, destinados al uso o transporte de personas o cosas, que estén residenciadas o domiciliadas dentro de la jurisdicción de un Municipio”

Muestra que la patente o impuesto vehicular es el gravamen que se cancela debido a la posesión de un vehículo; dicho impuesto ha de ser pagado en la jurisdicción del municipio al cual pertenece, este impuesto de ley requiere que todo ciudadano desarrolle el hábito de asumir la responsabilidad que conlleva poseer un vehículo y a su vez crear una cultura tributaria, en la que implícitamente se pueda beneficiar el contribuyente por ejemplo, a través de vías en buen estado.

Wilmer (2010), ningún autor ha definido el impuesto a los vehículos, cuando lo crearon en la ley municipal a este omitieron su concepto. Tratando de comprender este tributo se puede decir, es el impuesto que se establece por la Ley de Municipales y se grava a la propiedad vehicular dentro de un territorio municipal.

- **Hecho generador, base imponible, pago y tarifa de impuesto:**

La base imponible y la tarifa para el cobro del impuesto vehicular, lo establece la ordenanza municipal, se deberá calcular en base al avalúo de los vehículos que consten en el registro del Servicio de Rentas Internas y se regirá al cobro de las tarifas correspondientes

- **Base imponible:** La base imponible del tributo, será el avalúo de los vehículos que consten en la base de datos nacional elaborada por el Servicio de Rentas Internas, conjuntamente lo establece el Reglamento General para la aplicación del impuesto anual de los vehículos.

Luis (2010) define lo siguiente:

**2.2.1.1.2.1. VEHÍCULO:** El vehículo es el nexo entre el conductor que lo maneja y la vía que lo contiene, por lo que el estudio de sus características y comportamiento es fundamental. Los vehículos que se fabrican en la actualidad están destinados a muy distintos usos, por lo que sus características varían dentro de una amplia gama de formas, tamaños y pesos.

- **Biciclos o motocicletas:** Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas conforman este grupo de

vehículos caracterizados por sus reducidas dimensiones y gran movilidad. Su presencia en el tráfico no es excesivamente trascendente, aunque si lo es su influencia en los accidentes; debido a su especial fragilidad y al hecho de estar impulsadas por tracción humana.

- **Vehículos especiales:** Son aquellos vehículos que, aun no encontrándose en proporciones significativas dentro del tráfico, si lo condicionan debido a sus grandes dimensiones o a su lentitud de movimiento.

Pertencen a este grupo los vehículos agrícolas, maquinaria de obra, carros, carreteras y vehículos de similares características. Generalmente no son carreteras y vehículos de similares características. Generalmente no son tenidos en cuenta en el diseño de vías públicas, salvo en determinadas zonas donde su presencia es más importante, como pueden ser los polígonos industriales.

**2.2.1.1.2.2. TRANSPORTE DE PERSONA:** Pertencen a este grupo los vehículos de cuatro ruedas destinados al transporte de entre una y nueve personas o de mercancías ligeras, popularmente conocidos como coches o vehículos turismo. También pueden englobarse dentro de este grupo los vehículos destinados al transporte y reparto de mercancías no muy voluminosas, como camionetas y pequeños furgones.(automóvil, station wagon, camioneta rural, ómnibus)

**2.2.1.1.2.3. TRANSPORTE DE CARGA:** Constituyen una parte importante, aunque no mayoritaria del tráfico. Las principales características que hacen que este grupo adquiera especial importancia en el diseño de carreteras son su elevado peso y dimensiones, que se convierten en condiciones de borde para el cálculo de los elementos resistentes de la vía firmes y obras de fábrica y condicionan los gálibos.

Conforman a este grupo los camiones con remolque, semirremolque o sin él, así como los autobuses y con menor importancia, las tranvías y trolebuses, furgoneta, camioneta pick-up, camioneta panel, camión, remolcador.

#### **2.2.1.1.3. TASAS MUNICIPALES**

**Según el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú**

Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen las tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

- La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.
  
- Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

- **Hechos que no pueden ser gravados con ningún tipo de tasa o contribución:**

Las Municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el libre acceso al mercado.

En virtud de lo establecido por el párrafo precedente, no está permitido el cobro por pesaje; fumigación; o el cargo al usuario por el uso de vías, puentes y obras de infraestructura; ni ninguna otra carga que impida el libre acceso a los mercados y la libre comercialización en el territorio nacional.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo genera responsabilidad administrativa y penal en el Gerente de Rentas o quien haga sus veces.

SAT (2014) Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales; cuya obligación nace de la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades. No son considerados como tasas los pagos que la Municipalidad recibe por un servicio generado en un contrato celebrado con particulares.

- **¿Puede la Municipalidad cobrar tasas por fiscalización de actividades particulares?**

Las Municipalidades no pueden cobrar tasas por la fiscalización o control de actividades comerciales, industriales o de servicios, que efectúan de acuerdo a sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

- **¿Qué tasas pueden imponer las Municipalidades?**

Las siguientes:

a) **Arbitrios.-** Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Ejemplos: arbitrio de limpieza pública, arbitrio de parques y jardines, arbitrio de serenazgo, etc.

b) **Derechos.-** Tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad. Ejemplos: Los trámites ante la Municipalidad, cuyo costo y duración deben estar señalados expresamente en su TUPA; el uso de complejos deportivos de propiedad de la municipalidad, etc.

c) **Licencias.-** Específicamente las de apertura de establecimiento, que son aquellas tasas que deben pagarse por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios. Estacionamiento de Vehículos.- Tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme y de acuerdo con los límites que fije la Municipalidad Provincial respectiva.

- **¿Cómo se calculan los montos de las tasas?**

a) **Arbitrios.-** Se calculan dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio a efectuarse.

b) **Derechos.-** En ningún caso deberán exceder del costo de prestación del servicio administrativo y su rendimiento deberá ser destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

**c) Licencias de Apertura de Establecimiento.-** Debe ser abonada por única vez por el contribuyente y no puede ser mayor a 1 Unidad Impositiva Tributaria al momento de efectuar el pago

José (2015) Las tasas municipales son tributos, cuyo hecho generador de la obligación tributaria radica en la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo a la ley orgánica de municipalidades. No es tasa de pago que se recibe por un servicio de índole contractual el mismo que se denomina en doctrina como precio público.

- **Ámbito de Aplicación**

Las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- **Tasas por servicios públicos o arbitrios**

Son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Como por ejemplo arbitrio de limpieza pública, arbitrio de parques y jardines, arbitrio de serenazgo, etc.

- **Tasa por servicios administrativos o derechos**

Son las tasas que deben de pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

- **Tasa por licencia de apertura de establecimiento**

Es pagada por única vez por el contribuyente para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios:

#### **- Tasa por estacionamiento de vehículos**

Se paga por todos aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

#### **- Tasas de transporte público**

Son tasa que se debe pagar todo aquel que preste el servicio público de transporte en la jurisdicción de Municipalidad Provincial, para la gestión del sistema de tránsito urbano.

#### **- Tasas por otras licencias**

Lo paga todo aquel que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el Art. 67° del Texto Único Ordenado de La Ley de Tributación Municipal, es decir, siempre que exista una norma legal habilitante para el desarrollo de dicha actividad.

#### **• Determinación de Arbitrios**

##### **Principio del costo**

El monto de los arbitrios se calculará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función al costo efectivo del servicio a prestar. De igual modo se establece que para la determinación del costo se debe tener en cuenta los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

También se considera que para efectos de la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, el costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiente del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, aunque el tamaño del predio ha sido criticado por las últimas sentencias del propio Tribunal Constitucional, estableciendo que no debe considerarse como el único medio por el cual se deben establecer la distribución de los costos del servicio hacia todos los contribuyentes.

- **Determinación de los Derechos**

- **Principio de provocación del costo**

El monto de los derechos no debe exceder el costo de prestación del servicio administrativos o derechos podrán ser superior a una (1) UIT, en caso que estas superen dicho monto se requiere acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

- **Destino de la Recaudación**

La recaudación de los derechos debe destinarse íntegramente a la prestación del servicio administrativo concreto.

- **Cobro de Derechos: Exigibilidad**

El cobro de Derechos solo es exigible para el contribuyente, en la medida que conste en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad respectiva.

- **Determinación de las Licencias**

Licencia de Funcionamiento es aquella autorización que otorga las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas.

- **Tope máximo a cobrar**

La tasa por licencia de funcionamiento debe reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, el cual incluye los siguientes conceptos a cargo de la Municipalidad: Evaluación por Zonificación, compatibilidad de uso o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.

Para los fines de lo anterior la municipalidad deberá acreditar la existencia de la respectiva estructura de costo y observar lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

- **Vigencia de la licencia**

La Licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividad a que se refiere el Art. 12° de la Ley N° 28976.

- **Cambio de zonificación o uso**

El cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia de funcionamiento dentro de los primeros cinco (5) años producido dicho cambio únicamente en aquellos casos en los que presente un alto nivel de riesgo o afectación a la salud municipal, con opinión de la autoridad competente, podrá notificar la adecuación al campo de la zonificación en un plazo menor.

### - Sujetos no obligados

No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:

- ❖ Instituciones o dependencias del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, incluyendo a las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de actividades propias o de su función pública.
- ❖ No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.
- ❖ Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.
- ❖ El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- ❖ Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.

No se encuentran incluidos en esta lista los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.

Yineidi (2010), es un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado, relacionada directamente con el contribuyente. Una tasa es fundamentalmente una contribución que paga un ciudadano a cambio de ciertos servicios administrativos que le son prestados por el municipio en forma individual y directa, Valdés (1996), señala que la tasa es el tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado, relacionadas directamente con el contribuyente.

Para el autor la tasa presenta ciertas características, tales como:

- Carácter tributario de la tasa, pues es una prestación que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio.

Exige en el ejercicio de su poder de imperio.

- Únicamente puede ser creada por la ley.
- Su hecho generador se integra con una actividad que el Estado cumple y está vinculada con el obligado al pago.
- El producto de la recaudación es exclusivamente destinado al servicio respectivo.
- El servicio de la tasa tiene que ser divisible. Es importante aclarar que el impuesto se diferencia de la tasa, por cuanto en la tasa existe reciprocidad y es facultativa.

Continuando con lo expuesto y tomando en consideración que las actividades del Estado son diversas.

**a) Tasas por concesión de documentos probatorios:**

relativas a la expedición de testimonios o certificados de registros públicos, autenticaciones, legalizaciones y certificados en general. En todos estos casos, la prestación está representada por el otorgamiento de una prueba que sólo el Estado puede proporcionar de un hecho que interesa al contribuyente.

**b) Tasas por controles o inspecciones oficiales obligatorias:**

corresponden a los controles o inspecciones realizadas por el Estado sobre aquellos hechos o situaciones en los que, a su juicio, está comprometido un interés general. La voluntad del contribuyente es circunstancial en lo referente a la solicitud de la prestación del servicio, pues si éste no lo solicita, la prestación se realiza de oficio y es posible imponer además sanciones.

- c) **Tasas por otorgamiento de autorizaciones o concesiones:** son actos administrativos que autorizan a los particulares a desarrollar actividades reglamentadas por la ley y, por tanto, requieren su autorización previa.
- d) **Tasas por inscripción en los registros públicos:** el Estado establece la obligación de inscribir en sus registros determinados hechos, actos y contratos por la trascendencia jurídica y social de éstos. El orden jurídico exige que determinados hechos sean comprobados fidedignamente y comprobados por los terceros, imponiendo la obligación de su inscripción por parte del particular.
- e) **Tasas por actuaciones judiciales y administrativas:** son las prestaciones que los particulares pagan porque han dado lugar, voluntaria o involuntariamente, a un funcionamiento especial de los órganos jurisdiccionales o administrativos. En general, la actuación judicial o administrativa da lugar al pago de gravámenes que se hacen efectivos por medio del papel sellado o timbres fiscales.

### 2.2.2. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Lázaro y Guerrero (2010) Es aquel acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación tributaria es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

Desde el momento mismo en que el hombre vive en comunidad podemos decir que existe ya la idea (más o menos primitiva) de recaudación fiscal y esto es así si entendemos el concepto como algo que todos los individuos que forman parte de una comunidad ceden para ponerlo al alcance de todos.

La recaudación fiscal es usualmente el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que las diferentes personas deben pagar y que varían dependiendo de su actividad laboral, de sus condiciones de vida, de la zona habitacional, etc. Todo ese dinero que se junta a lo largo del año es recaudado por el Estado para luego ser reinvertido en el territorio del cual se extrajo.

La recaudación fiscal es sin duda alguna un concepto bastante conflictivo y controversial en lo que respecta a lo social. Definido claramente y como parte de un tipo de política de Estado, muchas veces la recaudación fiscal representa todas aquellas facilidades y beneficios que se arroga el Estado al contar con tal cantidad de plata. Si bien en la mayoría de los países existen mecanismos para controlar la administración que el Estado hace de esos recursos, esto no impide que existan casos de corrupción, de enriquecimiento ilícito, de prebendas o incluso de pérdida del capital por inversiones o licitaciones incorrectamente llevadas a cabo.

Pérez (2010), menciona que la recaudación tributaria es usualmente el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que las diferentes personas deben pagar y que varían dependiendo de su actividad laboral, de sus condiciones de vida, de la zona habitacional, etc. Todo ese dinero que se junta a lo largo del año es recaudado por el Estado para luego ser reinvertido en el territorio del cual se extrajo.

La función de Recaudación Tributaria es promover en el contribuyente el pago de sus obligaciones tributarias dentro del período voluntario establecido por Ley, utilizando los mecanismos administrativos establecidos destinados a percibir efectivamente el pago para el saneamiento de su deuda ante el tesoro municipal. siendo las siguientes:

- **Carácter coactivo**

Carácter coactivo de los tributos está presente en su naturaleza desde los orígenes de esta figura. Supone que el tributo se impone unilateralmente por

los agentes públicos, de acuerdo con los principios constitucionales y reglas jurídicas aplicables, sin que concurra la voluntad del obligado tributario, al que cabe obligar coactivamente al pago.

Debido a este carácter coactivo, y para garantizar la auto imposición, principio que se remonta a las reivindicaciones frente a los monarcas medievales y que está en el origen de los estados constitucionales, en derecho tributario rige el principio de legalidad. En virtud del mismo, se reserva a la ley la determinación de los componentes de la obligación tributaria o al menos de sus elementos esenciales.

- **Morosos**

Moroso es la persona física o jurídica que no ha cumplido una obligación a su vencimiento, en el ámbito bancario español se suele aplicar a partir del tercer recibo impagado.

Para ser reconocido legalmente como moroso debe obrar en poder de ambas partes un documento legalmente reconocido donde el deudor esté obligado efectuar dichos pagos, por ejemplo: contratos de créditos, contratos de tarjetas de crédito, contratos de servicios telefónicos, escrituras hipotecarias y escrituras de crédito con garantías hipotecarias, letras de cambio, cheques o pagarés impagados. De no existir dicho documento la deuda no existe legalmente y no se puede proceder contra de la deudora.

- **Morosidad Tributaria**

Es la falta de cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el fisco (por ejemplo, caso de morosidad, de omisión de pago) o no (por ejemplo, un contribuyente que no presenta o presenta fuera del plazo una declaración de impuesto sin tener que liquidar y pagar impuesto).

- **Cobranza Coactiva**

Es la facultad que tiene la administración tributaria para efectuar la cobranza de las obligaciones tributarias utilizando los mecanismos coercitivos legales, como con los embargos sobre cualquiera de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de los contribuyentes morosos, con la finalidad de obtener la recuperación total de sus obligaciones impagas.

- **Función de la oficina de ejecución coactiva**

Esta oficina se encarga de la recuperación, vía procedimiento de ejecución coactiva, de las obligaciones pecuniarias, como son: Impuesto Predial, Arbitrios, Alcabala, Vehicular, Multas de Tránsito, Tributarias y Administrativas, etc.; así como de la ejecución de obligaciones no pecuniarias como son: las clausuras de locales, demoliciones, paralizaciones de obra, etc.

- **Titular del procedimiento de ejecución coactiva**

El ejecutor coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva, quien se encarga de su desarrollo y de disponer las medidas de embargo que considere necesarias para la recuperación de la deuda, a su vez es asistido por el auxiliar coactivo.

- **Facultades del ejecutor coactivo**

De conformidad con el Art.3º de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, el Ejecutor Coactivo está facultado para disponer las medidas de embargo contenidas en el Art. 33º de la misma ley, y pueden consistir en:

- a) Embargo en forma de secuestro o depósito, sobre los bienes del obligado que se encuentra en su domicilio o en cualquier otro establecimiento.
- b) Inscripción de bienes muebles e inmuebles, en los registros públicos.

- c) Retenciones, de cuentas bancarias u otros derechos de crédito o de la renta que pagan los inquilinos al obligado.
- d) Intervenciones, en información, administración o recaudación; entre otras medidas.

- **cuando el ejecutor coactivo dispone un embargo**

Únicamente se puede trabar una medida de embargo cuando se haya iniciado un procedimiento de ejecución coactiva y se haya vencido el plazo legal de siete (07) días hábiles de notificada la resolución que indica el procedimiento y que requiere el pago, sin que el obligado haya cumplido con cancelar su deuda. La resolución de inicio del procedimiento deberá estar correctamente emitida y notificada. Esta notificación es la única exigida por Ley, no siendo necesario realizar ninguna notificación adicional para ordenar un embargo.

- **El embargo sobre bienes**

De no cumplir con la cancelación de sus tributos, se procederá a la ejecución forzada de las medidas de embargo que se hubieran trabado, hasta llegar al remate público de los bienes afectados.

- **Facilidades de pago para deudas en cobranza coactiva**

La oficina de ejecución coactiva no se encuentra en la obligación de conceder ningún tipo de facilidades de pago para aquellas deudas que se encuentran en cobranza coactiva y que hayan sido materia de ejecución de alguna medida cautelar de embargo; los contribuyentes, únicamente podrán acogerse a las facilidades de pago o beneficios tributarios que se proporcionen de manera general, mediante ordenanza municipal.

- **Funciones de la Recaudación Tributaria**

- Requerir el pago de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias dentro del período voluntario señalado por la legislación por medio de los mecanismos establecidos.

- Establecer metas y estrategias de recaudación sobre la base de los potenciales tributarios registrados.
- Requerir el pago de los contribuyentes morosos por la vía administrativa utilizando los mecanismos establecidos por Ley.
- Seguimiento y monitoreo a la ejecución anual de los ingresos tributarios y el comportamiento de su crecimiento.
- Remitir informe a Asesoría Legal sobre los contribuyentes rebeldes al pago de sus obligaciones tributarias para iniciar el requerimiento de pago por vía judicial.
- Revisar las declaraciones juradas efectuada por el contribuyente a fin de liquidar sus obligaciones tributarias.
- Actualizar Tarjeta de Control de Pago del contribuyente por tributos municipales, adjuntándole el historial de los recibos pagados.

- **Fases de la recaudación tributaria**

- **Determinación.-** La determinación de la obligación tributaria es la fijación de una obligación en un caso concreto y de un contribuyente específicamente identificado, verifica la existencia y dimensión pecuniaria de las relaciones jurídicas substanciales, se constata la realización del hecho generador o la existencia de la base imponible y la precisión de la deuda líquida.

**Base Cierta;** es la comprobada directamente de los libros y registros contables, facturaciones, contrato de compra-venta, informes proporcionados por el deudor tributario, por terceros u obtenidos directamente por la administración tributaria durante la función investigadora.

**Base Presunta;** es cuando no se ha podido obtener los elementos necesarios para determinar el monto imponible, se presume sobre algún hecho o circunstancias conocidas el monto imponible por su vinculación o conexión normal con lo previsto legalmente de una actividad ejercida.

- **Liquidación.** - Es la determinación tributaria sobre la fijación de una obligación (impuestos, tasas o contribución) en un caso concreto y de un contribuyente específicamente identificado, verifica la existencia y dimensión pecuniaria de las relaciones jurídicas tributarias substanciales y por eso es de cumplimiento ineludible.

- **Facultades de la administración local.**

**Código Tributario** (2006), nos indica:

Las facultades de la administración local son la determinación (por el propio deudor, por la administración tributaria, y por ambos):

- ❖ Recaudación.
- ❖ Fiscalización.
- ❖ Sancionadora.

Se establece la existencia de una deuda tributaria, se individualiza al obligado a pagarla y se fija el importe de la misma.

- **Principio de legalidad, reserva de la ley**

Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- ❖ Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10;
- ❖ Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
- ❖ Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario;
- ❖ Definir las infracciones y establecer sanciones;
- ❖ Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria;
- y,
- ❖ Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se regula las tarifas arancelarias. Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas.

- **Recaudación**

García (2007), alude que el fondo de Compensación Municipal se constituye con los siguientes recursos:

- ❖ El rendimiento del Impuesto de Promoción municipal.
- ❖ El rendimiento de Impuesto al Rodaje.
- ❖ El impuesto a las embarcaciones de Recurso.

El tributo fortalece los derechos humanos, la tributación es la actividad mediante la cual los ciudadanos entregan parte de su ingreso al estado para el financiamiento de sus funciones, la prestación de servicios públicos y el gasto social, pero quedando en claro que no es fuente de derechos: estos ya existen y van más allá del cumplimiento de las obligaciones (del Estado). Puede fortalecer la vigencia de los derechos al aclarar su relación con las responsabilidades ciudadanas. La obligación de pagar impuestos es una expresión de las responsabilidades ciudadanas.

Byron (2015) Si bien es cierto que los municipios son instituciones autónomas tal como lo preceptúa el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala "Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde:

- a) Elegir a sus propias autoridades.
- b) Obtener y disponer de sus recursos.
- c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.”

“...es cierto que la Constitución concede autonomía a los municipios de la República, es decir, que les reconoce capacidad para elegir a sus autoridades y de ordenar, atendiendo el principio de descentralización que recoge en su artículo 224, parte importante de lo que son asuntos públicos, pero eso, en manera alguna, significa que tengan carácter de entes independientes al margen de la organización y control estatal. De consiguiente, las municipalidades no están excluidas del acatamiento y cumplimiento de las leyes generales, como lo expresa el artículo 154 constitucional...”

En ese orden de ideas se establece que “Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el Artículo 239 de esta Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios”

En los Estados modernos, que rigen su vida por las Constituciones Políticas conforme al sistema de la división de los poderes, el poder fiscal o tributario es atribuido exclusivamente al Organismo Legislativo, el cual lo ejerce en el momento que crea las leyes que determinan que hechos o situaciones son los que al producirse en la realidad generan para los particulares la obligación del pago de contribuciones denominados tributos de manera general. En Guatemala el poder fiscal o tributario se ejerce por medio del Congreso de la República cuando expide las leyes de cada contribución señalando cuando van a estar vigentes en cada año fiscal y a que sujetos activos le obliga a pagar.

Corresponde al Organismo Ejecutivo, en su carácter de administración tributaria, a través de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- o en su defecto a las entidades públicas centralizadas y descentralizadas autónomas o semiautónomas el determinar o el comprobar cuando se han producido en la

realidad esos hechos o situaciones que generan la obligación de pagar esas contribuciones, señalar o determinar la cuantía de los pagos o bien verificar si las prestaciones que han realizado se encuentran ajustadas a la ley.

El Estado ha ejercitado su poder fiscal o tributario en todas las épocas de la humanidad y para ello exige a los particulares que le trasladen una parte de su riqueza.

A estas aportaciones se les conoce con el nombre de tributos, contribuciones o impuestos. En la actualidad la palabra contribución tiene una denotación más democrática y está más a todo con la época moderna, en que el Estado guiado por criterios de justicia hace que los particulares hagan sus aportaciones de acuerdo a su capacidad contributiva, dando el sentido de que los particulares verdaderamente contribuyen para que el Estado pueda realizar sus atribuciones. En ese orden de ideas, si bien es cierto estamos obligados a contribuir a los gastos públicos del Estado, también lo es que dicha obligación debe estar perfectamente regulada por las disposiciones jurídicas que al efecto se expidan.

No debe regularse únicamente lo relativo a la forma y términos en que debemos contribuir, sino también deben regularse y definirse claramente las facultades de los órganos del Estado, encargados de establecer o crear las contribuciones respectivas señalándoles el marco legal dentro del cual deben ejercitarse sus atribuciones, en cuanto a la recaudación, fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones fiscales. El Artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala señala entre los deberes cívicos de los guatemaltecos: Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley, también el Artículo 171, del mismo texto constitucional al referirse a otras atribuciones del Congreso de la República, señala que corresponde al mismo el decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado, dentro de los límites contemplados en la Constitución en materia tributaria.

El Código Municipal enfatiza lo siguiente “La obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio y para realizar las obras y restar los servicios que se necesitan, deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria. Es prohibida la percepción de ingresos que no estén autorizados. Cualquier cobro que se haga bajo este criterio, debe ser devuelto al contribuyente, previa solicitud al Concejo Municipal.

En tanto el mismo Código Municipal establece que “A los impuestos con destino específico que el Congreso de la República decrete en beneficio directo del municipio, no podrá dárseles otro destino. En el caso de aquellos impuestos cuya recaudación le sea confiada a las municipalidades por el Ministerio de Finanzas Públicas, para efectuar su cobro, requerirá de la capacitación y certificación de dicho ministerio”. Y “Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.

El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas el que antes de autorizar la devolución comprobará el extremo del cobro indebido y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale.

Betsy (2013), La Ley Orgánica de Régimen Municipal establece la recaudación de tributos sobre la propiedad urbana y rural. Para lo cual, el catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen las existencias del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración mixta o ficha predial

#### **2.2.2.1. RENTAS MUNICIPALES**

Byron (2015) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y

tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso. Corresponde con exclusividad al Congreso de la Republica, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria.
- b) Las exenciones.
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria.
- d) La base imponible y el tipo impositivo.
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos.
- f) Las infracciones y sanciones tributarias.

#### **2.2.2.1.1. Poder Tributario:**

Definido de la manera más simple el poder fiscal o supremacía tributaria consiste en el poder coactivo estatal de obligar a los particulares para que entreguen una porción de sus rentas, riquezas o patrimonio, cuyo destino será cubrir los gastos que impliquen el cumplimiento de su finalidad, atendiendo las necesidades públicas. En otras palabras el poder estatal consiste en la facultad que tiene el Estado por medio del Organismo Legislativo de crear unilateralmente tributos y su pago será exigido a todos aquellos individuos sometidos a su competencia tributaria.

Y en el caso de las municipalidades es la facultad de “La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o

poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso.

- **Características del poder tributario:** Se establece con la doctrina, el poder tributario del Estado, presenta las siguientes características:

- a) Es abstracto: Porque el poder fiscal, se manifiesta con base en supuestos normativos, establecidos de manera general, que de producirse en la realidad, generan la obligación de pagar contribuciones.
- b) Es permanente: Porque el poder fiscal es connatural a la existencia misma del Estado, deriva su soberanía y sólo puede extinguirse dicho poder con el Estado mismo. Mientras haya Estado, hay poder fiscal, porque requiere de los recursos económicos a que debe proporcionarle la población, para el debido cumplimiento de las atribuciones propias a su naturaleza de ente público.
- c) Es irrenunciable: Porque el Estado no puede desprenderse en ningún momento del ejercicio del poder fiscal, pues sin este no podría subsistir, toda vez que carecería o se privaría por sí solo de la obtención de los recursos económicos que le son tan vitales para la realización de sus atribuciones.
- d) Es indelegable: Porque el ejercicio del poder fiscal, es propio y exclusivamente del Poder Legislativo, quien tiene reservada la facultad de expedir leyes.
- e) Es intransmisible: No se puede transmitir el poder fiscal, porque el Estado no puede desprenderse en

ningún momento del mismo, pues sin éste no podría subsistir, porque carecería de los recursos económicos para la realización de sus atribuciones.

- f) Es normativo: El ejercicio del poder fiscal no es arbitrario, sino que debe ejercitarse dentro del ámbito circunscrito previamente por las normas constitucionales y demás ordenamientos legales, que limitan su ejercicio para no incurrir en ilegalidades.

Juan (2010) En las rentas municipales se establece que el 50% de la participación municipal en el impuesto territorial constituirá un fondo común que se distribuirá entre todos los municipios del país. La normativa también sienta bases para uso de los fondos así adquiridos, indicándose que los municipios deberán indicar preferentemente los recursos a crear, mantener y prestar servicios a la comunidad local; tomar a su cargo servicios que estén siendo atendidos por organismos del sector público o privado y financiar obras de carácter local.

En sus inicios, el fondo se constituyó íntegramente por el 50% correspondiente a la recaudación del impuesto territorial

Este mecanismo de distribución de ingresos de las Municipalidades es calificado como solidario, ya que aquellas Municipalidades que cuentan con la capacidad de generar mayores ingresos, debido a que cuentan con población de mejor nivel socioeconómico, propiedades de alto valor fiscal, una concentrada industria y comercio, entre otras. Estas favorables condiciones para generar mayores ingresos que el resto de las municipalidades,

permiten, a través de sus aportes al F.C.M. ayudar a financiar los gastos de operación de aquellas Municipalidades que tiene menores recursos y que además no cuentan con fuentes de ingresos para generar recursos y mejorar su capacidad financiera. De esta forma las Municipalidades de mayores recursos aportan al F.C.M. más flujo monetario del que perciben por este mismo concepto.

#### **2.2.2.1.2. Derecho Tributario:**

“También llamado “derecho impositivo” o “derecho fiscal”, es el conjunto de normas jurídicas que se refieren a los tributos, regulándolos en sus distintos aspectos.

Comprende dos partes:

- a) Parte General: donde están comprendidas las normas aplicables a todos y cada uno de los tributos, es la parte teóricamente más importante porque en ella están comprendidos aquellos principios de los cuales no se puede prescindir en los Estados de derecho para lograr que la coacción que significa el tributo esté regulada en forma tal que imposibilite su arbitrariedad. (Ejemplo: Código Tributario).
- b) Parte Especial: donde están comprendidas las disposiciones específicas sobre los distintos tributos que integran el sistema tributario. (Ejemplo: Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Sobre la Renta, etc.) Sistema tributario es el conjunto de tributos de cada país”

El derecho tributario o derecho fiscal es la rama del derecho financiero que se propone estudiar el aspecto jurídico de la tributación, en sus diversas manifestaciones: como actividad del Estado, en las relaciones de éste con

los particulares y en las que se suscitan entre éstos últimos. “El Derecho Público comprende el Derecho Financiero, éste comprende el Derecho Tributario o Derecho Fiscal que es la “Disciplina jurídica independiente”, la parte de la actividad financiera vinculada con la aplicación y recaudación de los recursos.

#### **2.2.2.1.3. Contribución Especial a las Obras:**

La contribución especial de obras públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la municipalidad. El nacimiento de la obligación tributaria, está íntimamente vinculado a la plusvalía que obtiene el contribuyente del tributo.

Para ello las municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones.

Sobre el particular, la municipalidad provincial de Lima, mediante Ordenanza N° 094 (09.05.96) en el artículo establece que procederá la cobranza de la contribución especial por obras públicas siempre que la ejecución de obras beneficie directa y especialmente propiedades de personas determinadas:

- **Determinación de la Contribución**

La contribución se determina teniendo en cuenta el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal. Para efectos de la desvalorización de las obras y del costo de mantenimiento, la municipalidad contemplara en sus normas reglamentarias, mecanismos que garanticen la publicidad y la idoneidad técnica de los procedimientos de valorización, así como la participación de la población.

- **Cobro de la Contribución: Procedencia**

El cobro procederá cuando la municipalidad haya comunicado a los beneficiados, previamente a la contribución y ejecución de la obra, el monto aproximado al que ascenderá la contribución.

- **Destino de la Recaudación**

En ningún caso la municipalidad podrá establecer cobro por contribución especial, cuyo destino sea ajeno a cubrir el costo de inversión total o un porcentaje de dicho costo

#### **2.2.2.2. INGRESOS TRIBUTARIOS**

Torre (2009), manifiesta lo siguiente:

El ingreso global de los fondos propios puede obtenerse por la suma de los conceptos que lo integran, es decir capital, reservas y otras partidas asimiladas a estas, o bien por diferencia entre el activo real y el pasivo exigible, recibiendo como tal diferencia, el nombre de neto patrimonial. En ello añadido que la recaudación será mejor cuando exista una política en la administración de fondos esto con el propósito de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia de Castrovirreyna un futuro de avance para las demás generaciones he ahí decir que el tributo fortalece los derechos humanos, la tributación es la actividad mediante la cual los ciudadanos entregan parte de su ingreso al estado para el financiamiento de sus funciones, la prestación de servicios públicos y el gasto social, pero quedando en claro que no es fuente de derechos: estos ya existen y van más allá del cumplimiento de las obligaciones (del Estado).

Puede fortalecer la vigencia de los derechos al aclarar su relación con las responsabilidades ciudadanas. La obligación de pagar impuestos es una expresión de las responsabilidades ciudadanas.

En consecuencia de la pertenencia a una comunidad política:

Contribución al mantenimiento de la vida colectiva y el bien común. Permite redistribuir para conseguir el desarrollo humano y la equidad. Anticiparse a los actos de corrupción para evitar que los recursos pase a manos privadas. Se debe combatir la evasión y toda forma de defraudación fiscal para mejorar la recaudación y atender, entre otros aspectos importantes, el gasto social.

Roca (2005), manifiesta lo siguiente:

Para financiar el gasto que involucra las funciones del Estado como la Administración Pública, la legislación a cargo del Congreso, La Administración de Justicia a cargo del Poder Judicial, la dotación de Infraestructura básica para el desarrollo productivo, la defensa nacional, el orden interno, la educación, y los programas de ayuda social.

“La obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio y para realizar las obras y prestar los servicios que se necesitan, deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria. Es prohibida la percepción de ingresos que no estén autorizados.

Cualquier cobro que se haga bajo este criterio, debe ser devuelto al contribuyente, previa solicitud al Concejo Municipal el que antes de autorizar la devolución comprobará el extremo del cobro indebido.”

**2.2.2.2.1. Monto recaudado:** Es el acto de juntar elementos monetarios ya sean en forma de billetes, monedas u otros con el fin de ponerlos a disponibilidad del gobernante de turno, quien deberá administrarlos en nombre del pueblo. Las prerrogativas que tengan los gobernantes respecto de lo que se ha recaudado varia de región a región como también de periodo histórico a periodo histórico, debiendo hoy ser algo mucho más controlado que en otras épocas. Es el monto juntado a partir de ese acto de recolección,

acompañado del adjetivo fiscal lo cual es un tipo de recaudación que se lleva a cabo con el objetivo que un gobierno determinado de una región junte los recursos necesarios para proveer a esa región de los beneficios o inversiones necesarias.

- **Ingreso o extinción de la deuda.-**

**Por el pago;** El sujeto pasivo debe presentarse de forma voluntaria a extinguir mediante el pago sus obligaciones tributarias.

**Por Compensación;** Cuando la municipalidad y un contribuyente sean deudores recíproco uno del otro, podrá operar en ellos una compensación que extingue total o parcialmente ambas deudas.

**Por Prescripción;** Las obligaciones por deuda tributaria en contra de los contribuyentes prescribirán en el plazo de dos años, la que podrá ser interrumpida por acciones de la administración tributaria por medio de notificaciones de cobro escritas al contribuyente.

#### **2.2.2.2.2. Monto Presupuestado:**

Es el instrumento de gestión a través del cual el Poder Legislativo establece los niveles máximos de gastos que se puede realizar, así como también autoriza el endeudamiento y las aplicaciones financieras en que este puede incurrir, en un determinado período anual, para el logro de resultados a favor de la población.

Desde este punto de vista, se puede decir que los presupuestos de gastos tributarios constituyen también una gestión que a través de la recaudación tributaria puedan existir beneficios para el gasto social.

### 2.2.2.3. Gestión Municipal

Alvarado (2011), dice las municipalidades son entes creados por ley, la misma que tienen personería jurídica y son regulados por el derecho público. En el Perú conforme a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el municipio se conceptualiza como el gobierno local, señalando que son "entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización"

La Constitución Política dentro de sus artículos, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales mediante el art. N° 74°, 195° inciso 4, y 196° Inciso 3 (según reforma constitucional aprobada mediante Ley N° 27680, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 07-03-2002). "En virtud a ello las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"

Cabanellas (2007), menciona que municipio es "La institución y es persona jurídica que en representación del municipio cumple función de gobierno y administración para promover la satisfacción de las necesidades básicas de los vecinos, su bienestar y desarrollo de la circunscripción"

El estado y la sociedad civil organizada, deben ser los motores que generen una verdadera descentralización. Es decir que lo único rescatable en la historia de la descentralización en el Perú, es la municipalización del estado peruano.

Ruiz (1998), comenta que el municipio es una persona jurídica de carácter pública, que tiene por finalidad la satisfacción de necesidades locales de sus habitantes, constituyendo, por su objeto, la unidad

política autónoma dentro de la organización nacional, y que debe su creación a sus condiciones naturales de existencia, y al acto emanado de la asamblea legislativa correspondiente, de conformidad con la Ley.

Además, este autor expresa que para que el municipio exista es necesario que existan condiciones determinantes tales como: que haya un vínculo asociativo (población), que tiene un asiento territorial (territorio), sometido a un ordenamiento jurídico (poder), y como condición determinante, la capacidad económica del ente para atender las necesidades locales de sus habitantes.

El autor enfatiza que el municipio es tercer nivel de descentralización política territorial y está constituido como una persona jurídica de derecho público. Y, también especifica que el municipio en nuestro país es partícipe del poder público, en este sistema de distribución vertical del poder que trae la Constitución no sólo como simple demarcación administrativa de poder dentro de la estructura del Estado, ni como una administración más dentro de la administración pública unitaria; sino como un nivel político territorial. Con una administración pública municipal propia, que ejerce una cuota parte del poder público.

Bustamante (2006), Consigna que la pertenencia a una comunidad política: Contribución al mantenimiento de la vida colectiva y el bien común. Permite redistribuir para conseguir el desarrollo humano y la equidad. Anticiparse a los actos de corrupción para evitar que los recursos pase a manos privadas. Se debe combatir la evasión y toda forma de defraudación fiscal para mejorar la recaudación y atender, entre otros aspectos importantes, el gasto social.

El municipio tiene entre sus responsabilidades primarias, la percepción de diversos tributos y tasas locales que vuelven a la comunidad en forma de servicios básicos para todos los vecinos tales como el

alumbrado público, la recolección domiciliar de basura, el arreglo de calles, entre otros. Los tributos también retornan a la comunidad en forma de controles municipales que velan por la salud, la seguridad, la promoción y la protección de los derechos de todos los vecinos.

Del mismo modo, el Municipio tiene delegados servicios relacionados con la recaudación de impuestos exigidos por la Provincia, con el objetivo de hacerlos más accesibles a los vecinos contribuyentes del Partido.

El cobro de tasas y tributos que desarrolla el Municipio es un servicio que puede y debe ser prestado con calidad. “Los impuestos, después de todo, son obligaciones que pagamos por el privilegio de pertenecer a una sociedad organizada“

La administración pública realiza tres actividades fundamentales: mantener el orden público, satisfacer las necesidades de la población y conducir el desarrollo económico y social. Para cumplir con estas actividades y, más aún, cuando se trata de nuevas necesidades de una sociedad en evolución, como lo son el crecimiento demográfico, la explotación de los recursos naturales y el desarrollo industrial y tecnológico, la administración pública moviliza un gran conjunto de organismos, estructuras, personas y recursos, para enfrentar los problemas propios de la gestión pública.

“La administración pública es el lado práctico o comercial del gobierno, ya que su finalidad es que los negocios públicos se realicen eficientemente y tan de acuerdo con los gustos y deseos del público como sea posible. Mediante la administración, el gobierno hace frente a aquellas necesidades de la sociedad que la iniciativa privada no puede o no quiere satisfacer”.

En tal sentido, la administración pública está al servicio de los particulares y en su actuación dará preferencia a la atención de los requerimientos de la población y a la satisfacción de las necesidades.

### 2.2.2.3.1. Autonomía Municipal

Este criterio de autonomía municipal es de suma importancia para la consecución exitosa de un gobierno municipal, acorde con los requerimientos sociales que solicitan los pueblos dentro de una nación. Como ha de entenderse toda nación tiene soberanía nacional, mientras que los municipios sólo tienen autonomía, por lo que es necesario definir que es autonomía municipal.

Autonomía es "aquella facultad que posee una población para dirigir sin tutelaje extraño los intereses específicos de su vida interna, que puede expresarse en la creación de instituciones políticas propias para los espacios donde conviven, Estado y condición del pueblo que goza de entera independencia política. Condición del individuo que de nadie depende bajo ciertos conceptos. Potestad que dentro del estado pueden gozar los municipios, provincias, regiones u otras entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobiernos propios"

En tal sentido es necesario implementar una verdadera autonomía municipal, donde se señalen los lineamientos primarios de la autonomía política, administrativa y, financiera, que permita el desarrollo municipal, donde se garantice judicialmente esta autonomía. Las municipalidades en el Perú tienen tres autonomías específicas: "Autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que La Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Pero que entendemos

por autonomía, “La autonomía política o dimensión política faculta a estos gobiernos a adoptar una dirección política propia, limitada por la constitución y las leyes generales que definen sus competencia, funciones y atribuciones” . Los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas, edictos, acuerdos y sus funciones administrativas mediante resolución. Las ordenanzas son normas generales que regulan la organización, administración o prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las funciones generales o específicas de las municipalidades o establecen las limitaciones y modalidades impuestas a la propiedad privada. Dicho de otro modo: “La autonomía regional o local consiste en la capacidad de decidir y ordenar (auto-normarse) dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución; dichas competencias pueden ser: políticas, administrativas o en materia económica”

**2.2.2.3.2. Municipalidades:** Se trata del control por vía jerárquica y con sus propios medios efectúa el municipio, con el fin de que éste adecúe su actividad al ordenamiento legal vigente y que ella sea desempeñada con la eficiencia requerida.

Al Alcalde, como máxima autoridad de la municipalidad, le corresponde su dirección y administración superior y la supe vigilancia de su funcionamiento, así como su fiscalización interna.

El concejo es el principal examinador de la gestión municipal, teniendo pleno acceso a la información proveniente de las unidades internas del propio entre local o a los informes que emite la controlaría General de la

Republica cuando aparezca comprometida la responsabilidad del alcalde. Sus principales atribuciones en este ámbito son:

- Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión y ejecución presupuestal.
- Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formular las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas verbalmente o por escrito, pudiendo poner directamente en conocimiento de sus actos u omisiones y resoluciones que infrinjan las leyes y reglamentos, y denunciar a los tribunales los hechos constitutivos de delito en que incurriera.
- Citar o pedir informe a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.
- Solicitar informe a las entidades que reciban aportes municipales.
- Fiscalizar las unidades y servicios municipales.

#### **2.2.2.3.3. Amnistía Tributaria**

**Manuel (2015)** El gobierno trata de alcanzar conocimiento formal del incumplimiento tributario mediante la condonación total o parcial de determinadas deudas tributarias.

En lo referente a este término, podemos decir que no existe una definición legal de lo que se conoce por amnistía en materia tributaria. Las amnistías comprenden un programa o paquete de medidas tributarias que podrían bien calificarse dentro de un concepto de beneficio tributario, estas conllevan una condonación total o parcial de componentes de ciertas deudas tributarias (por ejemplo, tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios, etc.), su fraccionamiento o su aplazamiento, o ambos, y rebajas en

los factores de actualización de la deuda. Las amnistías tributarias pueden, a su vez, ir acompañadas del perdón de sanciones administrativas no pecuniarias (formales).

## **2.3. HIPÓTESIS**

### **2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL.**

- Existe relación positiva y significativa entre los tributos municipales y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.

### **2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.**

- Existe relación positiva y significativa entre el impuesto predial y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.
- Existe relación positiva y significativa entre el impuesto vehicular y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.
- Existe relación positiva y significativa entre las tasas y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014.

## **2.4. DEFINICIÓN DETÉRMINOS.**

- **Administración Tributaria.-** Es la institución que tiene a su cargo, en sentido estricto, la aplicación del sistema tributario. Pero en el caso peruano, debido a que existen intereses de por medio en cuanto a tributación, ya sea por la existencia del evasor (no quiere pagar impuestos, no se registra, no declara) o elusor (conoce

las reglas de juego, se registra pero encuentra la forma de cargar sus gastos a la empresa o evadir sus pagos); también es el encargado del diseño del sistema tributario.

- **Contribuyente:** Es aquella persona física con derechos y obligaciones frente a la SUNAT o gobiernos locales (Municipalidades). Es quien está obligado a realizar el pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones), con el fin de financiar al Estado.
- **Estado:** Es un concepto político que se refiere a una forma de organización social soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida sobre un territorio determinado.
- **Evasión Tributaria:** Denominada también Evasión Fiscal o evasión de impuestos, es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción.
- **Impuesto:** Es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por Derecho Público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la Administración (acreedor tributario).
- **Municipalidad:** Constituye la unidad política primaria de la organización nacional, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley
- **Presión Tributaria:** Es un indicador cuantitativo definido como la relación entre los ingresos tributarios y el Producto Bruto Interno (PBI) de un país.

La importancia de este indicador radica en que permite medir la intensidad o carga con que un determinado país grava a sus contribuyentes a través de la imposición de tributos.

- **Impuesto Predial:** Es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.
- **Impuesto Vehicular:** De periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años.
- **Tasas:** Son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo.
- **Sistema Tributario:** Es un conjunto de reglas racionalmente vinculadas entre sí, que está alrededor de dos bases, el régimen y el código tributario.
- **Tributo:** Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincula el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posible vinculación a otros fines.

## 2.5. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.

### ❖ VARIABLE 1

Los Tributos Municipales

### ❖ VARIABLE 2

Recaudación Tributaria

## 2.6 DEFINICION OPERATIVA DE LAS VARIABLES E INDICADORES

### 2.6.1 Operacionalización de las variables de estudio

VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES
V1: Los Tributos Municipales	<p>Son las prestaciones generalmente en dinero que los municipios exigen a los contribuyentes o responsables en virtud de una ley u ordenanza para el cumplimiento de sus fines. Los tributos son prestaciones lo cual indica su obligatoriedad, pues se tiene la obligación de pagarlos independientemente de recibir algo de manera directa o inmediata. Los tributos municipales son los impuestos, y tasas municipales.</p>	1. Impuesto predial.	1. Predios Urbanos. 2. Predios Rústicos. 3. Terrenos.
		2. Impuesto vehicular.	1. Vehículos. 2. Transporte de personas. 3. Transporte de carga.
		3. Tasas Municipales.	1. Arbitrios. 2. Derechos. 3. Licencias.
V2:Recaudación Tributaria	<p>Es aquel acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación tributaria es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc</p>	1. Rentas Municipales.	1. Poder tributario. 2. Derecho tributario 3. Contribución Especial de las obras.
		2. Ingresos Tributarios	1. Monto Recaudado. 2. Monto presupuestado.
		3. Gestión Municipal	1. Autonomía Municipal. 2. Municipalidades. 3. Amnistía tributaria.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO**

Departamento : Huancavelica.

Provincia : Castrovirreyna.

#### **3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

De acuerdo con Ander-Egg (2011) existen diferentes taxonomías para la tipificación de las investigaciones, de esta manera la presente investigación se tipifica como investigación aplicada.

Además teniendo en cuenta a Sánchez (1998) las investigaciones de tipo aplicada buscan dar una solución práctica a problemas de la realidad; en ese sentido el presente estudio plantea alternativas para la mejora de la recaudación de los tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

Jhon W. Best (2001), indica que la investigación aplicada se refiere a resultados inmediatos y se halla interesada en el perfeccionamiento de los individuos implicados en el proceso de investigación.

Según Restituyó Sierra Bravo (2002) el tipo de estudio de la presente investigación será aplicado, porque “en éstos estudios se deben determinar y definir previamente las variables, luego se formulan hipótesis, los mismos que deberán probarse por métodos estadísticos, trabajándose con muestras representativas y llegando al final a conclusiones”.

Después de lo dicho por los autores mencionados anteriormente el tipo de

investigación que se usa es *aplicada* por dar una solución práctica al problema que tenemos de tributos municipales y su relación con la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

El tipo de investigación que se ha desarrollado es de *tipo aplicada* porque su objetivo central fue determinar si existe relación positiva y significativa entre los tributos municipales con la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, según la naturaleza de la información que se ha recogido para responder al problema de investigación es una Investigación cualitativa: porque se centró fundamentalmente en los aspectos observables y susceptibles de cuantificación de los tributos municipales y la recaudación tributaria; por lo que se ha utilizado la estadística descriptiva e inferencia para el análisis de datos.

### **3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

De acuerdo con Sierra (2000) se considera que el nivel de investigación del estudio es *correlacional*, puesto que se determinara y explicara las causas de las relaciones entre las dos variables de estudio;

Para Sánchez (1999) Los estudios descriptivos consisten fundamentalmente en describir un fenómeno o una situación mediante el estudio del mismo en una circunstancia temporal espacial determinada.

Según, Valderrama (2007) los estudios correlacionales pretenden responder a preguntas de investigación tales como: ¿conforme, transcurre una psicoterapia orientada hacia el paciente, aumenta su autoestima?, ¿los niños que dedicaban más tiempo a ver la televisión, tienen un vocabulario más amplio que los que ven menos televisión?, es decir este tipo de estudios tienen como propósito medir el grado de relación que existen entre dos o más conceptos o variables.

Por lo tanto, el nivel de investigación que se uso fue correlacional teniendo un mayor nivel de profundidad del estudio de tributos municipales con la recaudación tributaria, además ello implica una mejor precisión conceptual pues trascendemos la simple caracterización o diagnóstico de las variables de estudio.

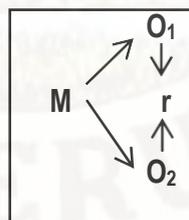
El nivel de investigación del presente estudio es *Descriptivo* por que ha permitido estudiar las variables identificando sus características tal como se presentan en la realidad, y de carácter Correlacional, porque ha permitido medir la relación que existe entre ambas variables.

### 3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación está determinado por el tipo de investigación y por la hipótesis que va a probarse durante el desarrollo de la investigación (Bernal, 2006).

Según Hernández Sampieri (2010) El diseño *No Experimental* se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente variables. En este diseño se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. El diseño de investigación Transeccional o transversal que se aplicará consiste en la recolección de datos. Su propósito es describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

De acuerdo con Sánchez (1998, pág. 57) un diseño de investigación puede ser definido como una estructura u organización esquematizada que adopta el investigador para relacionar y controlar las variables de estudio. En base a su tipología, en la investigación se ha utilizado un diseño descriptivo correlacional cuyo diagrama es el siguiente:



Dónde:

M : Muestra elegida.

O1 : Medición de los tributos municipales.

O2: Medición de recaudación tributaria.

r : Relación entre ambas variables

De acuerdo con el diseño obtenido se procedió a realizar dos mediciones de las correspondientes variables referidas a los tributos municipales y la recaudación tributaria, *luego mediante técnicas estadísticas obtener la relación entre las variables, la misma que es explicada de forma deductiva y/o probabilística.*

### **3.5. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.5.1. MÉTODO GENERAL**

Para Bunge (2002) el método científico es un rasgo característico de la ciencia, tanto básica como aplicada; donde hay método científico hay ciencia. El método científico es falible, puede perfeccionarse mediante la estimación de los resultados a los cuales lleva mediante el análisis directo. De esta manera para la presente investigación fue método científico el elegido como el método general.

Para Coz (2007, pág. 41) el método científico es un conjunto de procedimientos con los cuales se plantean problemas científicos y se ponen a prueba la hipótesis formulada, tiene los siguientes pasos:

- Determinar y especificar concretamente el objeto de investigación: recaudación tributaria y los tributos municipales.
- Plantear y fundamentar el problema de investigación: en base a teorías de las variables de estudio de recaudación tributaria y los tributos municipales.
- De seleccionar y aplicar los diferentes tipos de análisis para alcanzar una concepción clara del objeto de estudio referido a la recaudación tributaria.
- Deducir proposiciones contrastables (hipótesis) capaces de describir, explicar o predecir el comportamiento de los tributes municipales.

Método científico es el camino planeado a lo estrategia que se sigue para descubrir o determinar las propiedades del objeto de estudio. El método científico opera con conceptos, definiciones, hipótesis, variables e indicadores que son los elementos básicos que proporcionan los recursos e instrumentos intelectuales con los que se ha de trabajar para construir el sistema teórico de la ciencia (AL, 2007).

En la presente investigación, se utilizó el Método Científico como método general.

### **3.5.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS**

#### **a) Método Deductivo**

De acuerdo con Bernal (2006) consiste en tomar conclusiones generales para explicaciones particulares. En la investigación se tomará como referencia las teorías generales de los tributos municipales y la recaudación tributaria.

#### **b) Método Inductivo**

De acuerdo con Bernal (2006) se utiliza para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general. En ese sentido los resultados del procesamiento de datos permitirán hacer inferencias generales de la relación entre los tributos municipales y la recaudación tributaria.

#### **c) Método Hipotético -Deductivo**

De acuerdo con Bernal (2006) este método consiste en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de Hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos. De esta manera con el instrumento de medición de los tributos municipales y la recaudación tributaria.

#### **d) Método Analítico –Sintético**

De acuerdo con Bernal (2006) este método estudio los hechos partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual y luego integrar dichas partes para estudiarlas de manera holística e integral. En la presente investigación se ha utilizado este método para construir el marco teórico a la vista de las diversas teorías de los tributos municipales y la recaudación tributaria.

### 3.6. POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO

#### 3.6.1. POBLACIÓN

Coincidiendo con la definición de Kerlinger (2008), se llama población al conjunto universal que se estudia o al grupo más grande de individuos, objetos, cosas o situaciones que puedan ser agrupados en función de una o más características comunes.

Según Hernández Sampieri Roberto (2014), (pág. 170) “Toda investigación debe ser transparente, así como estar sujeta a crítica y réplica, y este ejercicio solamente es posible si el investigador delimita con claridad la población estudiada y hace explícito el proceso de selección de su muestra”.

Para la presente investigación, de acuerdo al informe de la oficina de administración tributaria para el 2014, la población estuvo conformada por 447 contribuyentes que tributan en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

**Cuadro 3:** Población.:

ÁMBITO	TOTAL	%
Contribuyentes del impuesto predial	406	90.83%
Contribuyentes del impuesto vehicular	40	8.95%
Personal funcionario	01	0.22%
<b>TOTAL</b>	<b>447</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.*

#### 3.6.2. MUESTRA

Respecto a la muestra Kerlinger (2008) manifiesta que la muestra se refiere a un sub conjunto de la población, la misma que debe reunir todas sus características y propiedades.

Augusto (2000) manifiesta: La muestra es la parte de la población que se selecciona y del cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio.

Asimismo, Hoces (1996) pone énfasis en el hecho que la muestra puede ser un subconjunto de la población o un sub conjunto propio, que tienen las mismas propiedades de la población.

Tal como lo manifiesta Zamora (2006), la determinación del tamaño de la muestra “n” lo determinamos de la siguiente manera:

$$n = \frac{z^2 \times p \times q \times N}{e^2 \times (N-1) + z^2 \times p \times q}$$

**Siendo:**

	: Valor estándar para el nivel de confianza del 95%	[1,96]
P	: Probabilidad de ser seleccionado	[50%]
Q	: Probabilidad de no ser seleccionado	[50%]
E	: Error muestral	[10%]
N	: Tamaño de la población	[447]

Reemplazando en la fórmula y desarrollando se tiene:

$$n = \frac{1,96^2 \times 0,5 \times 0,5 \times 447}{0,1^2 \times (447-1) + 1,96^2 \times 0,5 \times 0,5} \approx 80$$

### 3.6.3. MUESTREO

De acuerdo con Meléndez (2011) el muestreo es la técnica para elegir los sujetos de la muestra. De esta manera de acuerdo a la estructura poblacional, se utilizó un tipo de muestreo aleatorio o probabilístico.

### 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con Bunge (2002) citado por Mendez (2001, pág. 111) “las técnicas dependen de la naturaleza del conocimiento disponible, de los requisitos o exigencias de precisión, así como de la inteligencia y la habilidad del investigador encargado de aplicar la técnica”.

De esta manera se entiende técnica de investigación al conjunto de procedimientos

coherentes con el hecho estudiado y con los recursos disponibles, conducente a la generación de información pertinente para la investigación. En la siguiente tabla se muestra las técnicas utilizadas en la investigación.

**Tabla 1.** *Técnicas e instrumentos utilizados en la investigación.*

TÉCNICA	INSTRUMENTO
De investigación documental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libros de recaudación de los tributos municipales y la recaudación tributaria.</li> </ul>
Fichaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fichas de citas textuales, utilizadas fundamentalmente para la copia de secciones de los de los tributos municipales y la recaudación tributaria.</li> <li>• Fichas de paráfrasis, para expresar las opiniones de los investigadores respecto de los tributos municipales y la recaudación tributaria.</li> </ul>
De investigación de campo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionario de encuesta de los tributos municipales y la recaudación tributaria.</li> </ul>

*Fuente:* Elaboración propia.

### 3.7.1. SISTEMATICIDAD DEL CUESTIONARIO DE ENCUESTA

El cuestionario de encuesta fue elaborado utilizando la metodología de cinco puntos de Likert según la siguiente escala:

Totalmente en Desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

La elaboración del cuestionario tuvo los siguientes pasos:

1. Preparación de los ítems iniciales; se elabora una serie de enunciados afirmativos sobre el tema de los tributos municipales y la recaudación tributaria, el número de enunciados para cada variable es de doce.

2. Administración de los ítems a una muestra representativa de la población denominada prueba piloto.
3. Asignación de puntajes a los ítems; se le asigna un puntaje a cada ítem, a fin de clasificarlos según reflejen sus orientaciones.
4. Análisis y selección de los ítems; mediante la aplicación de pruebas estadísticas como el coeficiente alfa de Cronbach, se seleccionan los datos ajustados al momento de efectuar la discriminación en cuestión, y se rechazan los que no cumplan con este requisito.

### 3.7.2. VALIDEZ DEL CUESTIONARIO DE ENCUESTA

*Concordando con Ander-Egg (2011) es importante diferenciar entre validez interna y externa de los datos. La validez interna se refiere a la correspondencia de la información recopilada con las variables y sus dimensiones, que inicialmente fueron planteados en la investigación.*

*En la misma línea de Meléndez (2011) la validez del instrumento está referida al hecho de medir lo que realmente se pretende medir. En ese sentido, para evaluar la validez del instrumento se seleccionaron tres expertos con una serie de características que nos interesaban para nuestro estudio.*

*En ese sentido, para el instrumento de medición elaborado la validez se ha determinado mediante la opinión de tres expertos o jueces cuyos resultados se muestran a continuación:*

**Tabla 2.** Análisis de informes de expertos para el instrumento de medición.

INDICADOR	Calificación del Juez			Indicador	Decisión del indicador
	1	2	3		
Claridad	5	5	4	0,93	Aprobado
Objetividad	5	5	4	0,93	Aprobado
Actualidad	5	5	5	1,00	Aprobado
Organización	4	4	4	0,80	Aprobado
Suficiencia	4	4	5	0,87	Aprobado
Pertinencia	5	5	5	1,00	Aprobado

Consistencia	5	5	5	1,00	Aprobado
Coherencia	4	5	5	0,93	Aprobado
Metodología	5	5	4	0,93	Aprobado
Aplicación	5	5	5	1,00	Aprobado

*Elaboración propia.*

Para el cálculo del índice de acuerdo (IA) se usó la siguiente fórmula:

$$IA = \frac{N^{\circ} \text{ de acuerdos}}{N^{\circ} \text{ de acuerdos} + N^{\circ} \text{ de Desacuerdos}}$$

Cada ítem se acepta en la dimensión si el valor del IA es mayor o igual a 0,60 (Meléndez, 2011, p. 26). El mismo Meléndez hace hincapié en que la validez determinada está referida a la llamada validez de contenido.

### 3.7.3. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

Para Carrasco (2001) el concepto de confiabilidad tiene que ver con el grado en que la aplicación repetida al mismo individuo produce resultados iguales. Además de las múltiples estadísticas que se utilizan, por la naturaleza de la investigación, para la determinación del índice de validez sea utilizado el coeficiente alfa de Cronbach.

Como prueba piloto sea elegido un grupo de quince pobladores de la municipalidad provincial de Castrovirreyna, luego de aplicar el instrumento sobre el grupo se determinó el índice de confiabilidad del instrumento con la fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left( \frac{S^2 - \sum S_i^2}{S^2} \right)$$

**Siendo:**

- K**      Número de Items
- S<sup>2</sup>**     Varianza total
- S<sub>i</sub><sup>2</sup>**    Varianzas individuales

$$\alpha_{Trib. Munic.} = \frac{12}{12-1} \left( \frac{47,21 - 15,33}{47,21} \right) = 74\%$$

$$\alpha_{Rec. Trib.} = \frac{12}{12-1} \left( \frac{62,64 - 17,35}{62,64} \right) = 78\%$$

De acuerdo con Meléndez (2011) el valor obtenido es mayor a 0,70 por lo que se concluye que el instrumento es confiable.

#### **3.7.4. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

- Coordinación con el asesor del proyecto de Investigación.
- Se coordinó con los funcionarios de la municipalidad provincial de Castrovirreyna.
- Se aplicó el instrumento los administradores pertenecientes a la muestra elegida.
- Se elaboró el respectivo modelo de datos y se procesó la información obtenida.
- Los resultados se presentaron en forma de tablas y gráficos.

#### **3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

El procesamiento de datos se hizo de acuerdo a la estructura del instrumento de medición. Posteriormente se usó los elementos de la estadística descriptiva como son:

- Medidas de tendencia central: media, mediana, moda.
- Medidas de dispersión: desviación estándar y varianza.
- Tablas de frecuencia simple y doble entrada.
- Diagramas de barras y sectores.

Asimismo, se han utilizado las técnicas de la estadística inferencial, que son:

- Prueba de correlación “r” de Pearson.
- Diagramas de dispersión.
- Modelo clásico de Pearson para la docimasia de las hipótesis formuladas.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

Para la obtención de los resultados y por ende del cumplimiento de los objetivos de investigación, se ha aplicado los respectivos instrumentos de medición para medir las variables en estudio referido a los *tributos municipales* y la *recaudación tributaria* en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.

Posteriormente con la información obtenida, se ha procedido a recodificar los resultados de la medición de la variable respectiva, con lo cual se ha generado el respectivo MODELO DE DATOS (matriz de información distribuido en 12 columnas y 80 filas para la primera variable y 12 columnas y 80 filas para la segunda variable) a partir del cual se ha realizado el análisis de la información a través de las técnicas de la estadística descriptiva, tales como: tablas de frecuencia simple, tablas de frecuencia compleja, diagrama de barras, diagrama de cajas, diagramas de dispersión, medidas de tendencia central, medidas de dispersión; así como de la estadística inferencial para la contrastación de la significancia estadística de la hipótesis, mediante la prueba paramétrica “r” de Pearson a fin de obtener la significancia de la relación entre las variables de estudio a nivel general y considerando sus tres dimensiones de la primera variable, sobre la segunda variable con un nivel de significancia del 5%. Como herramienta de apoyo, se han utilizado el programa IBM SPSS Versión 24.0 y el lenguaje programación estadístico R versión 3,3 con lo cual se contrasto la veracidad de los resultados, asimismo se generó los modelos estadísticos utilizados.

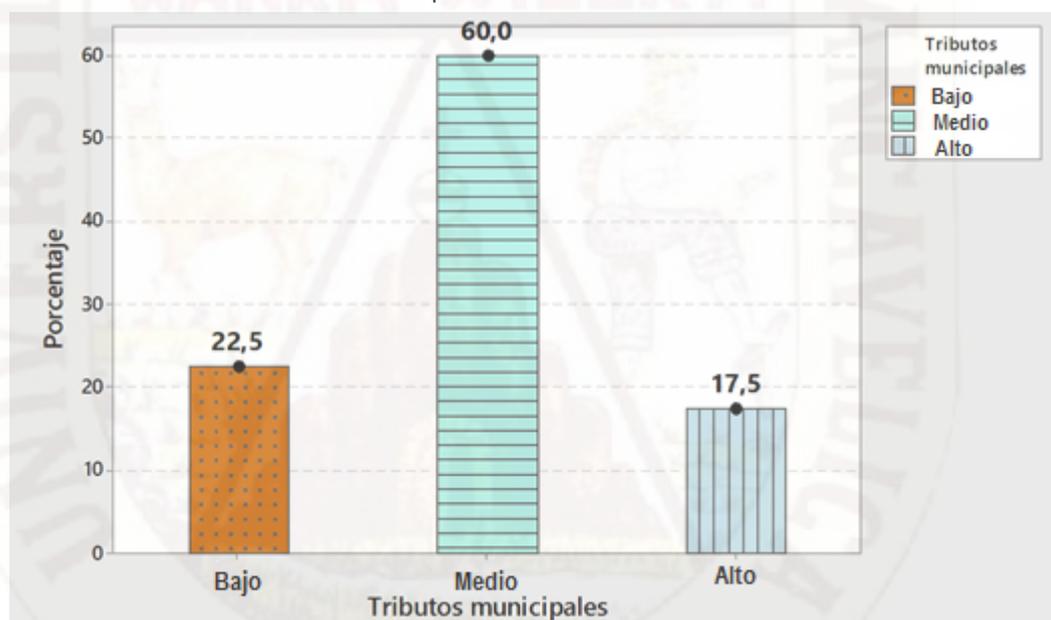
#### 4.1. RESULTADOS A NIVEL DESCRIPTIVO

##### 4.1.1. TRIBUTOS MUNICIPALES

**Tabla 3.** Resultados de los tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.

Tributos Municipales	f	%
Bajo	18	22,5
Medio	48	60,0
Alto	14	17,5
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicada.



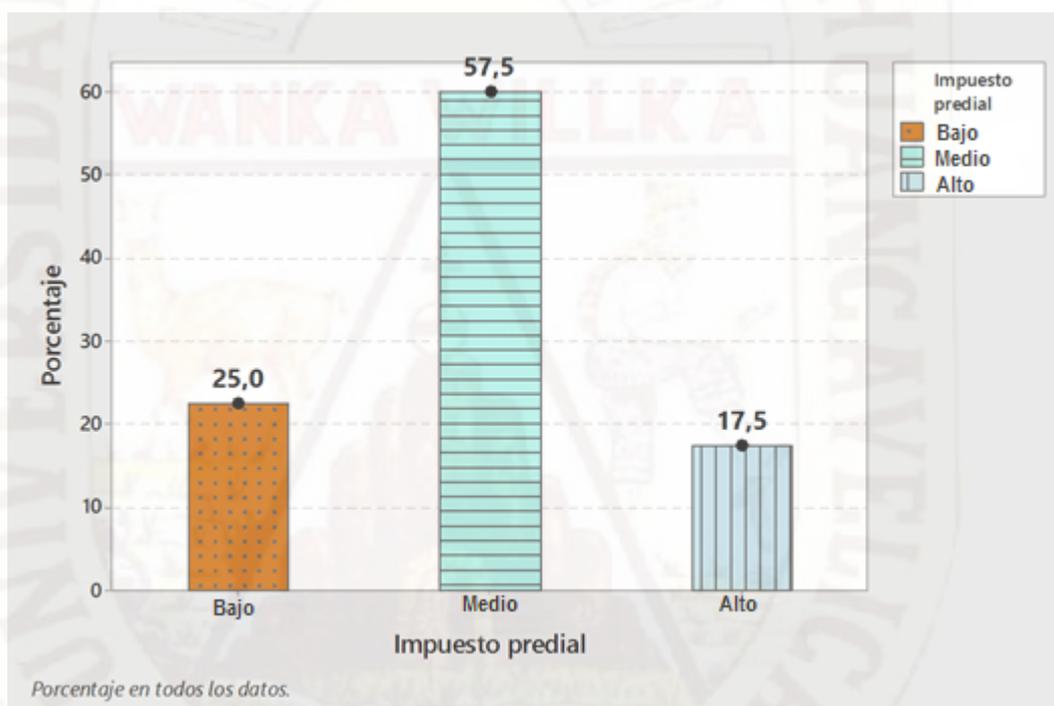
**Figura 1.** Diagrama de los tributos municipales en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014

De la tabla 1 podemos apreciar los resultados de la percepción de los contribuyentes acerca de los tributos municipales, notamos que el 22,5% consideran que son inadecuados, el 60% consideran que es regularmente adecuado y el 17,5% consideran que son adecuados. Evidentemente prevalece la percepción que es regular.

**Tabla 4.** Resultados de los tributos municipales en su dimensión impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.

Impuesto predial	F	%
Bajo	20	25,0
Medio	46	57,5
Alto	14	17,5
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicada.



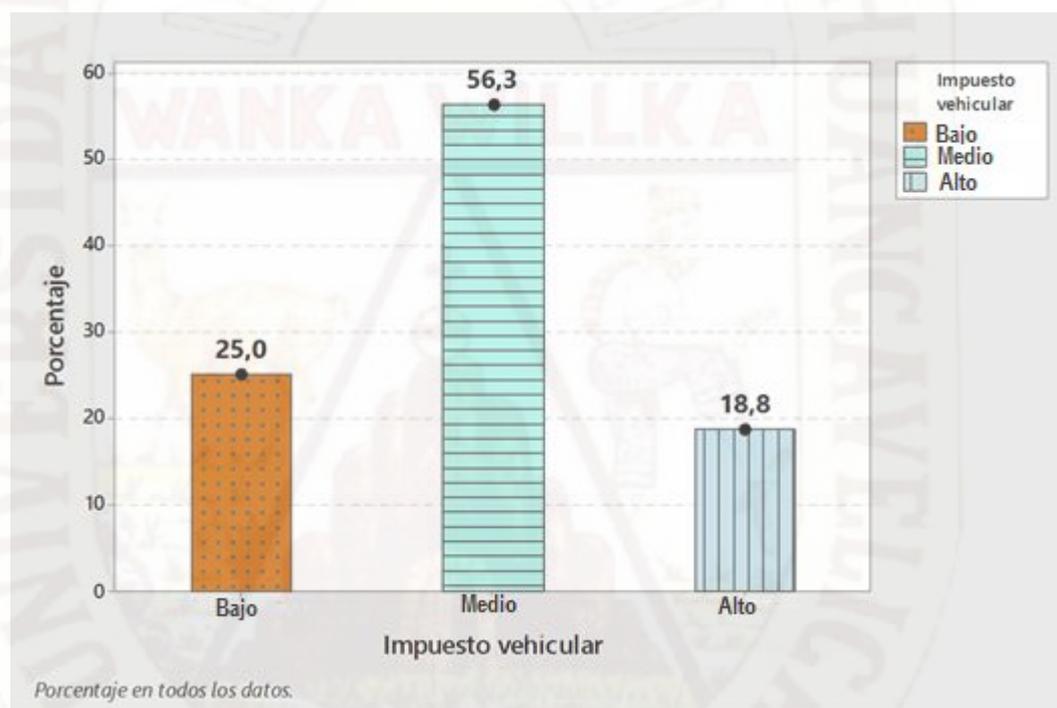
**Figura 2.** Diagrama de los tributos municipales en su dimensión impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014

De la tabla 2 podemos apreciar los resultados de la percepción de los contribuyentes acerca de los tributos municipales y específicamente del impuesto predial, notamos que el 25,0% consideran que es inadecuado, el 57,5% consideran que es regularmente adecuado y el 17,5% consideran que son adecuados. Evidentemente prevalece la percepción que es regular.

**Tabla 5.** Resultados de los tributos municipales en su dimensión impuesto vehicular en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.

Impuesto vehicular	F	%
Bajo	20	25,0
Medio	45	56,3
Alto	15	18,8
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicada.



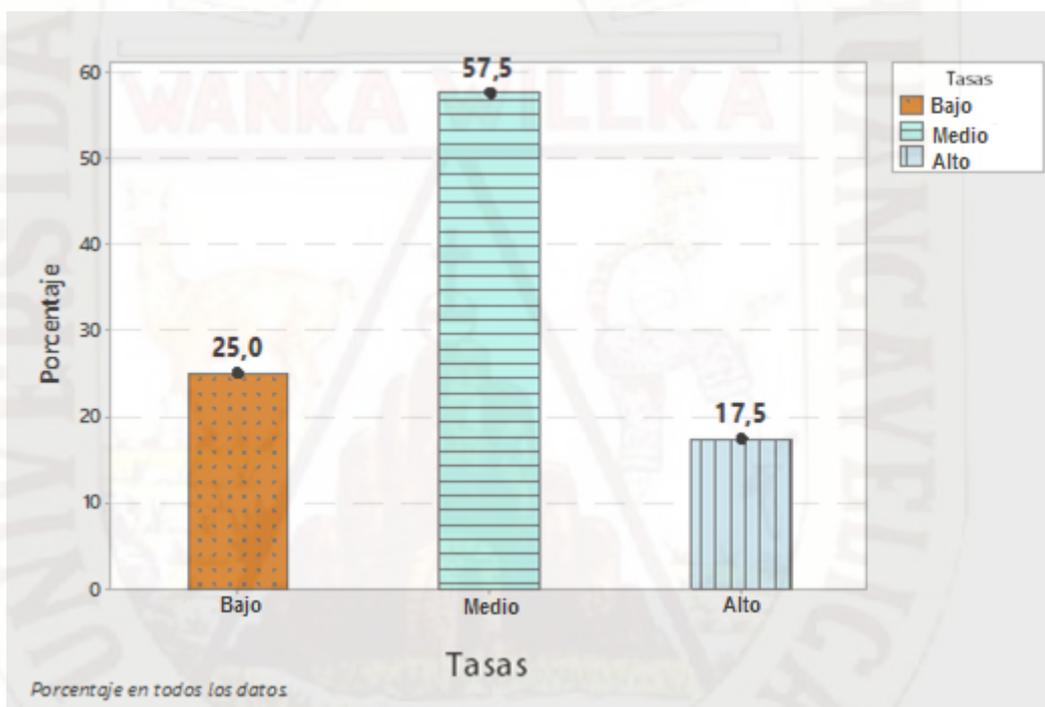
**Figura 3.** Diagrama de los tributos municipales en su dimensión impuesto vehicular en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.

De la tabla 3 podemos apreciar los resultados de la percepción de los contribuyentes acerca de los tributos municipales y específicamente del impuesto vehicular, notamos que el 25,0% consideran que es inadecuado, el 56,3% consideran que es regularmente adecuado y el 18,8% consideran que son adecuados. Evidentemente prevalece la percepción que es regular.

**Tabla 6.** Resultados de los tributos municipales en su dimensión tasas en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.

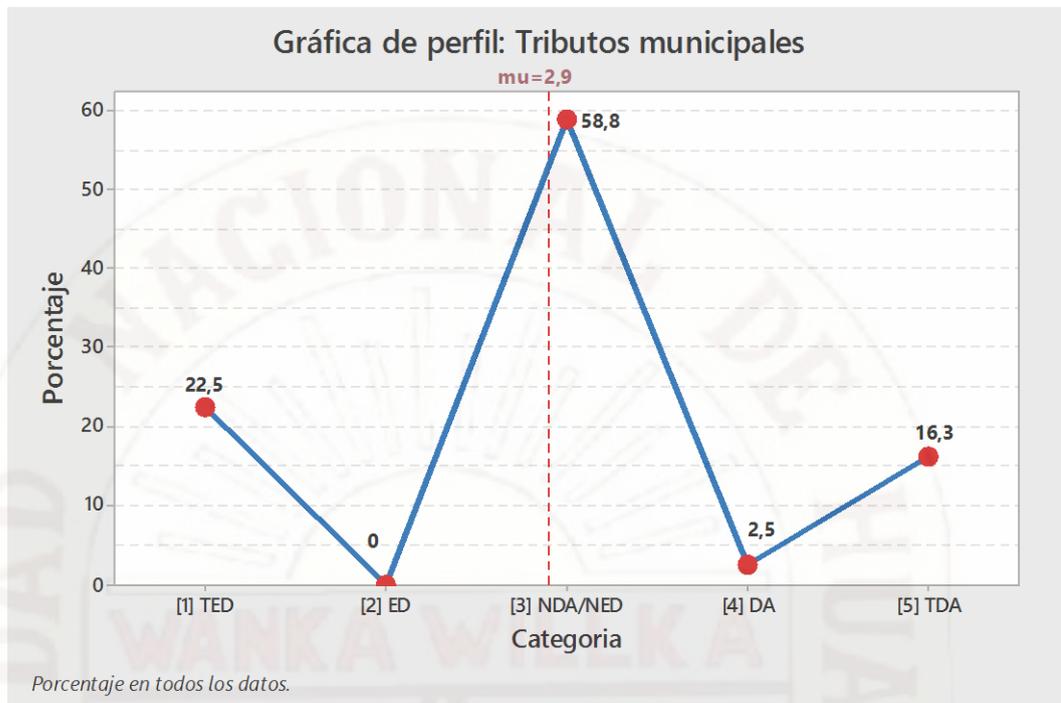
Tasas	f	%
Bajo	20	25,0
Medio	46	57,5
Alto	14	17,5
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicada.



**Figura 4.** Diagrama de los tributos municipales en su dimensión tasas en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.

De la tabla 4 podemos apreciar los resultados de la percepción de los contribuyentes acerca de los tributos municipales y específicamente de los tasas notamos que el 25,0% consideran que es inadecuado, el 57,5% consideran que es regularmente adecuado y el 17,5% consideran que son inadecuados. Evidentemente prevalece la percepción que es regular.



**Figura 5.** Diagrama de perfil de los tributos municipales en la municipalidad provincial de Castrovirreyna.

En la figura 5 se tiene el diagrama de perfil para los resultados de los *tributos municipales*, observamos que el valor de la media en la escala original es de 2,9 que la tipificamos como *ni de acuerdo ni en desacuerdo*, además:

- Categoría TOTALMENTE EN DESACUERDO: está representado por el 22,5% de los casos.
- Categoría EN DESACUERDO: está representado por el 0% de los casos.
- Categoría NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO: está representado por el 58,8% de los casos.
- Categoría DE ACUERDO: está representado por el 2,5% de los casos.
- Categoría TOTALMENTE DE ACUERDO: está representado por el 16,3% de los casos.

Por el valor de la media y la tipificación se desprende que la mayoría de los casos analizados han respondido la alternativa a veces tipificada con la etiqueta 3, pues la media aritmética obtenida es de 2,9 que tiende a la tercera categoría.

#### 4.1.2. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Tabla 7. Resultados de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Castrovirreyna.

Recaudación tributaria	F	%
Bajo	18	22,5
Medio	45	56,3
Alto	17	21,3
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicada.

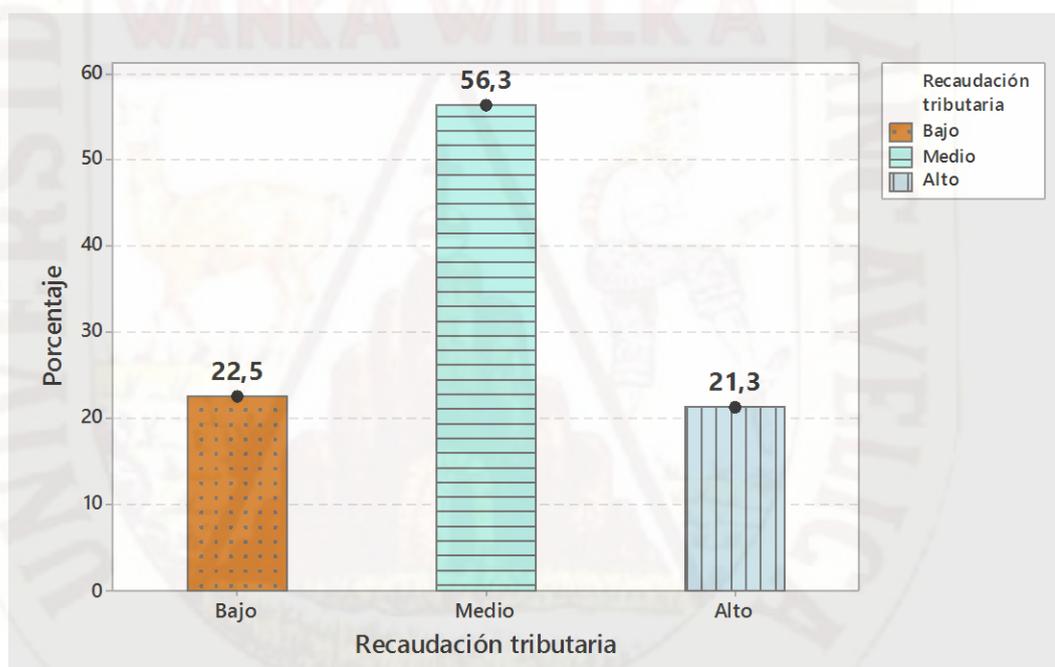


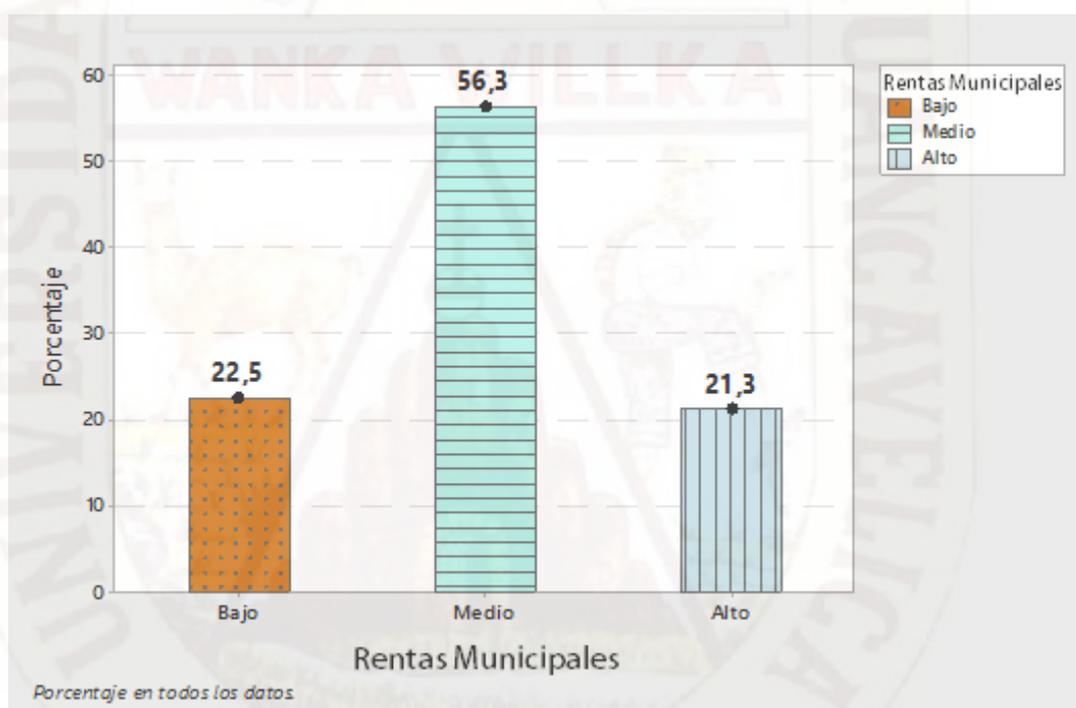
Figura 6. Diagrama de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Castrovirreyna.

De la tabla 6 podemos apreciar los resultados de la percepción de los contribuyentes acerca de la recaudación tributaria, notamos que el 22,5% consideran que es bajo, el 56,3% consideran que es medio y el 21,3% consideran que es alto. Evidentemente prevalece la percepción media de la recaudación tributaria.

**Tabla 8.** Resultados de la recaudación tributaria en su dimensión rentas municipales en la municipalidad provincial de Castrovirreyna.

Rentas Municipales	f	%
Bajo	18	22,5
Medio	45	56,3
Alto	17	21,3
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicada.



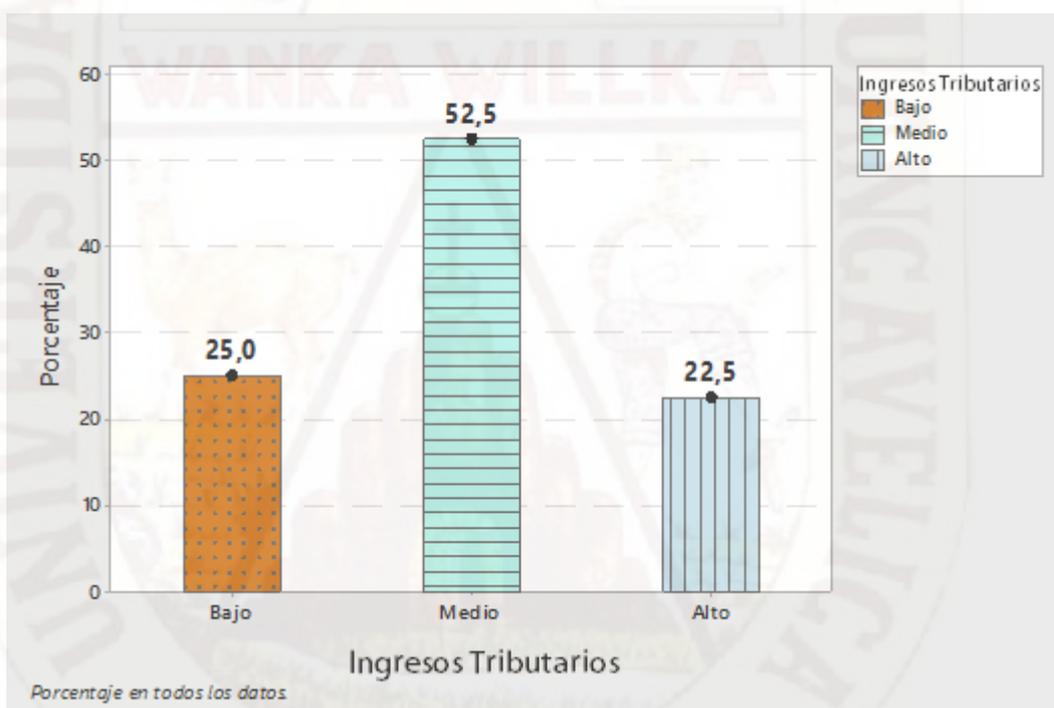
**Figura 7.** Diagrama de la recaudación tributaria en su dimensión rentas municipales en la municipalidad provincial de Castrovirreyna.

De la tabla 6 podemos apreciar los resultados de la percepción de los contribuyentes acerca de la recaudación tributaria en su dimensión rentas municipales, notamos que el 22,5% consideran que es bajo, el 56,3% consideran que es medio y el 21,3% consideran que es alto. Evidentemente prevalece la percepción media de la recaudación tributaria en su dimensión rentas municipales.

**Tabla 9.** Resultados de la recaudación tributaria en su dimensión ingresos tributarios en la municipalidad provincial de Castrovirreyna.

Ingresos Tributarios	f	%
Bajo	20	25,0
Medio	42	52,5
Alto	18	22,5
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicada.



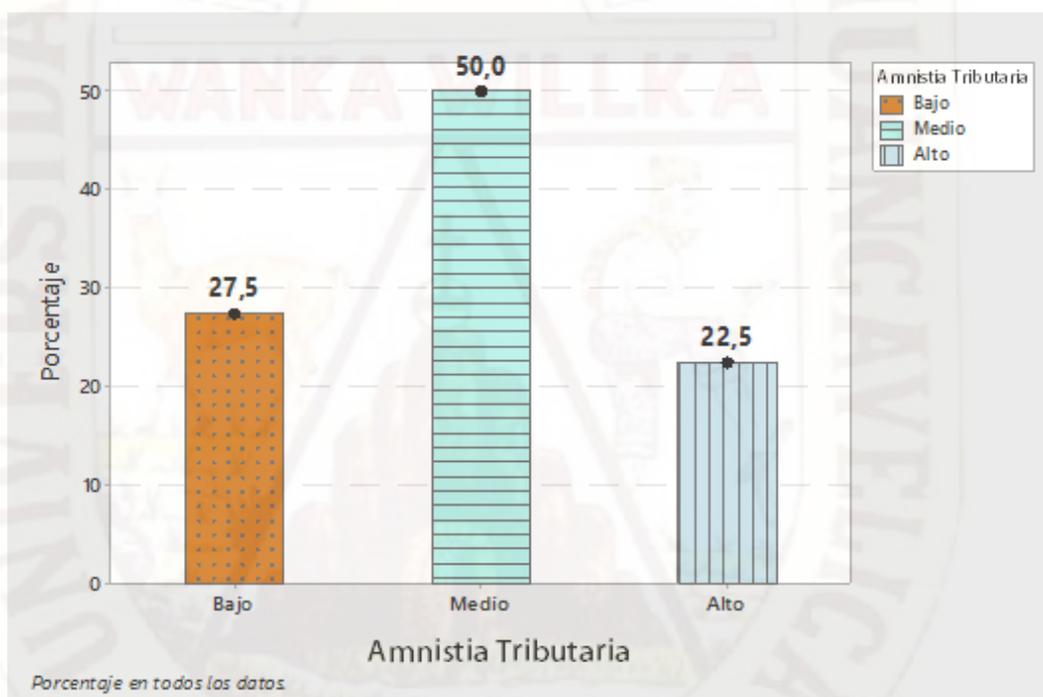
**Figura 8.** Diagrama de la recaudación tributaria en su dimensión ingresos tributarios en la municipalidad provincial de Castrovirreyna.

De la tabla 7 podemos apreciar los resultados de la percepción de los contribuyentes acerca de la recaudación tributaria en su dimensión ingresos tributarios, notamos que el 25,0% consideran que es bajo, el 52,5% consideran que es medio y el 22,5% consideran que es alto. Evidentemente prevalece la percepción media de la recaudación tributaria en su dimensión ingresos tributarios.

**Tabla 10.** Resultados de la recaudación tributaria en su dimensión Amnistía tributaria en la Municipalidad provincial de Castrovirreyna.

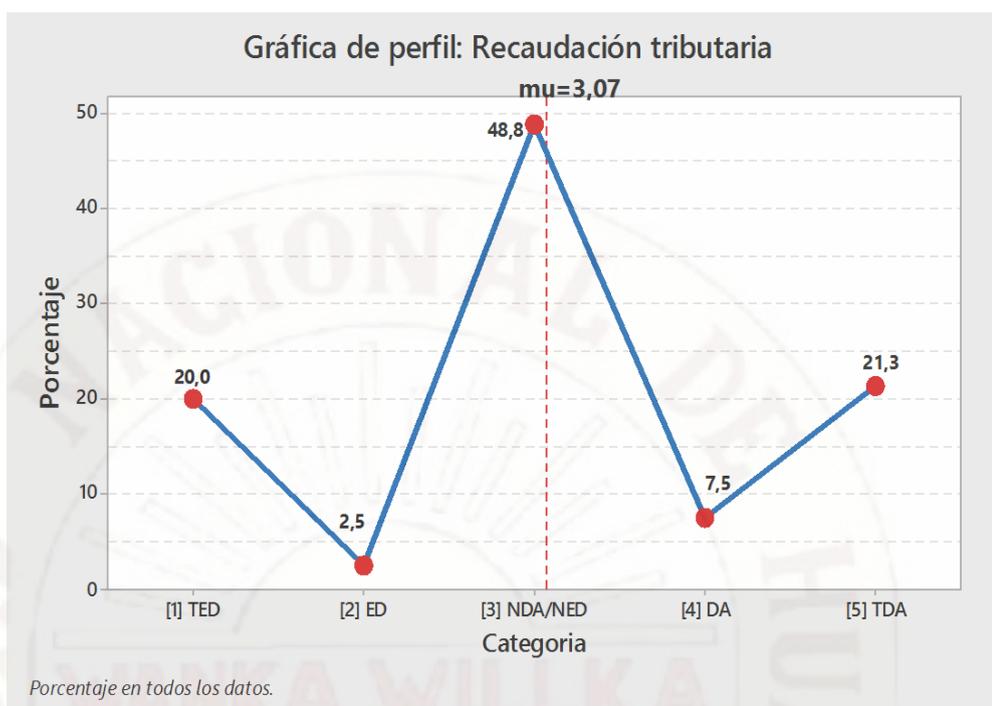
Amnistía Tributaria	f	%
Bajo	22	27,5
Medio	40	50,0
Alto	18	22,5
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicada.



**Figura 9.** Diagrama de la recaudación tributaria en su dimensión amnistía tributaria en la municipalidad provincial de Castrovirreyna.

De la tabla 8 podemos apreciar los resultados de la percepción de los contribuyentes acerca de la recaudación tributaria en su dimensión amnistía tributaria, notamos que el 27,5% consideran que es bajo, el 50,0% consideran que es medio y el 22,5% consideran que es alto. Evidentemente prevalece la percepción media de la recaudación tributaria en su dimensión amnistía tributaria.



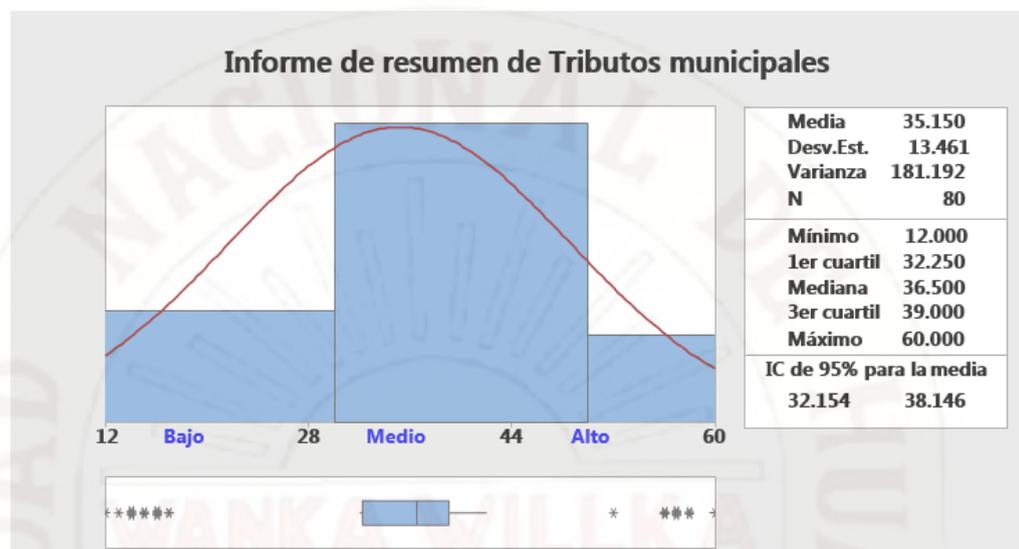
**Figura 10.** Diagrama de perfil de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Castrovirreyna.

En la figura 10 se tiene el diagrama de perfil para los resultados de la *recaudación tributaria*, observamos que el valor de la media en la escala original es de 3,07 que la tipificamos como *ni de acuerdo ni en desacuerdo*, además:

- Categoría TOTALMENTE EN DESACUERDO: está representado por el 20,0% de los casos.
- Categoría EN DESACUERDO: está representado por el 2,5% de los casos.
- Categoría NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO: está representado por el 48,8% de los casos.
- Categoría DE ACUERDO: está representado por el 7,5% de los casos.
- Categoría TOTALMENTE DE ACUERDO: está representado por el 21,3% de los casos.

Por el valor de la media y la tipificación se desprende que la mayoría de los casos analizados han respondido la alternativa a veces tipificada con la etiqueta 3, pues la media aritmética obtenida es de 3,07 que tiende a la tercera categoría.

## 4.2. RESULTADOS A NIVEL INFERENCIAL



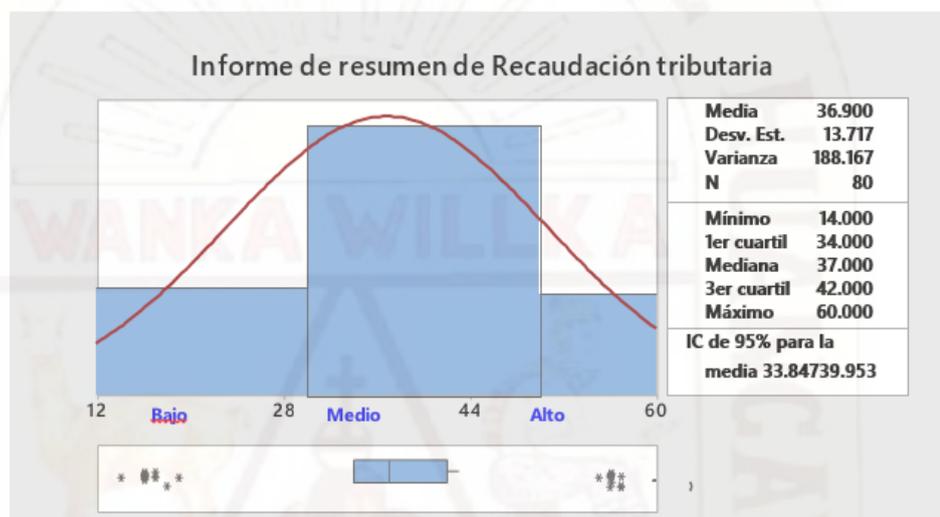
R

### 4.2.1. DISTRIBUCIÓN NORMAL DE LAS PUNTUACIONES

**Figura 11.** Resultados de las estadísticas de los tributos municipales.

En la figura 11 podemos observar las correspondientes estadísticas de las puntuaciones de la variable *tributos municipales*. Como se observa el valor de la media obtenida es de 35,150 que se tipifica como media, el valor de la desviación estándar es 13,461 que nos representa la variabilidad o dispersión de los datos respecto a la media, el valor de la varianza de 181,192 que es el resultado de elevar al cuadrado la desviación estándar. En la misma figura podemos observar que la puntuación mínima es de 12, la puntuación máxima es 60, el valor de la mediana es 36,5 (por lo cual la mitad de los datos están por debajo y la otra mitad por encima), el primer cuartil cuyo valor es 32,25 (por lo cual el 25% de los datos están por debajo y el 75% están por encima), el tercer cuartil cuyo valor es 39 (por lo cual el 75% de los datos están por debajo y el 25% están por encima).

Asimismo observamos el histograma de frecuencias que evidentemente tiene la forma normal, también observamos el correspondiente diagrama de caja que nos muestra la presencia de casos atípicos por debajo y encima de la media en la medición realizada. Teniendo en cuenta la forma del histograma y el diagrama de caja, procederemos a deducir que los datos siguen una distribución, pues alrededor de la media se concentran los datos.



**Figura 12.** Resultados de las estadísticas de la recaudación tributaria.

En la figura 12 podemos observar las correspondientes estadísticas de las puntuaciones de la variable *recaudación tributaria*. Como se observa el valor de la media obtenida es de 36,9 que se tipifica como media, el valor de la desviación estándar es 13,717 que nos representa la variabilidad o dispersión de los datos respecto a la media, el valor de la varianza de 188,167 que es el resultado de elevar al cuadrado la desviación estándar. En la misma figura podemos observar que la puntuación mínima es de 14, la puntuación máxima es 60, el valor de la mediana es 37 (por lo cual la mitad de los datos están por debajo y la otra mitad por encima), el primer cuartil cuyo valor es 34 (por lo cual el 25% de los datos están por debajo y el 75% están por encima), el tercer cuartil cuyo valor es 42 (por lo cual el 75% de los datos están por debajo y el 25% están por encima).

Asimismo observamos el correspondiente histograma de frecuencias que evidentemente tiene la forma normal, también observamos el correspondiente diagrama de caja que nos muestra la presencia de casos atípicos por debajo de la mediana.

Nuevamente teniendo en cuenta la forma del histograma y el diagrama de caja, procederemos a inferir que los datos de la variable *recaudación tributaria* tienden a tener una distribución normal, pues se distribuyen por encima y por debajo de la media aritmética.

#### 4.2.2. INTERVALOS DE CONFIANZA

Los intervalos de confianza son un concepto que se utiliza para realizar una estimación de un parámetro poblacional con el fin de tener la seguridad de realizar el proceso de inferencia estadística de los resultados a la población.

Específicamente se determinara los intervalos de confianza para la media poblacional de las puntuaciones de los *tributos municipales* y la *recaudación tributaria* para un nivel de significancia  $\alpha=5\%$  y un nivel de confianza del 95%. El modelo en términos probabilísticos tiene la forma:

$$P\left(\bar{x} - t_{\alpha/2; n-1} \times \frac{S}{\sqrt{n}} \leq \mu \leq \bar{x} + t_{\alpha/2; n-1} \times \frac{S}{\sqrt{n}}\right) = 1 - \alpha$$

Para las puntuaciones de los *tributos municipales*, los límites del intervalo de confianza de la media poblacional es:

$$LI(\mu) = 35,15 - 1,99 \times \frac{13,461}{\sqrt{80}} = 32,154$$

$$LS(\mu) = 35,15 + 1,99 \times \frac{13,461}{\sqrt{80}} = 38,146$$

De tal manera que se cumple la siguiente probabilidad:

$$P(32,154 \leq \mu_{Trib. Mun.} \leq 38,146) = 95\%$$

Para las puntuaciones de la *recaudación tributaria*, los límites del intervalo de confianza de la media poblacional es:

$$LI(\mu) = 36,90 - 1,99 \times \frac{13,171}{\sqrt{80}} = 33,847$$

$$LS(\mu) = 36,90 + 1,99 \times \frac{13,171}{\sqrt{80}} = 39,953$$

De tal manera que se cumple la siguiente probabilidad:

$$P(33,847 \leq \mu_{\text{Rec. Trib.}} \leq 39,953) = 95\%$$

#### 4.2.3. DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE LAS VARIABLES

Considerando que las puntuaciones obtenidas para ambas variables siguen distribuciones normales, además fueron estimados los intervalos de confianza de las verdaderas medias poblacionales de ambas variables, de acuerdo con Pagano **Fuente especificada no válida**. Para determinar la intensidad de la relación de las variables se usa los métodos de la estadística paramétrica, específicamente la estadística “r” de Pearson que está definida por:

$$r = \frac{\text{Cov}(x, y)}{S_x \times S_y}$$

**Siendo:**

Cov(x,y) : La covarianza de las puntuaciones de ambas variables.

S<sub>x</sub> : Desviaciones estándar de *tributos municipales*.

S<sub>y</sub> : Desviaciones estándar del *recaudación tributaria*.

Así pues luego de aplicar el modelo sobre los datos tenemos los resultados que se muestran a continuación:

$$r = \frac{162,43}{\sqrt{181,19} \times \sqrt{188,17}} = 88\%$$

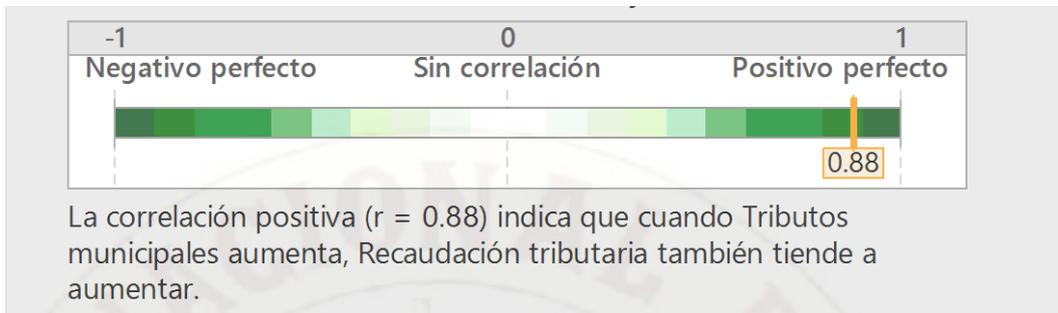


Figura 13. Diagrama de la intensidad de la relación de las variables.

La figura 13 muestra la relación obtenida dentro del dominio de la estadística de relación, por su magnitud su valor tiende a ser una relación positiva perfecta (se aproxima a la unidad o 100%).

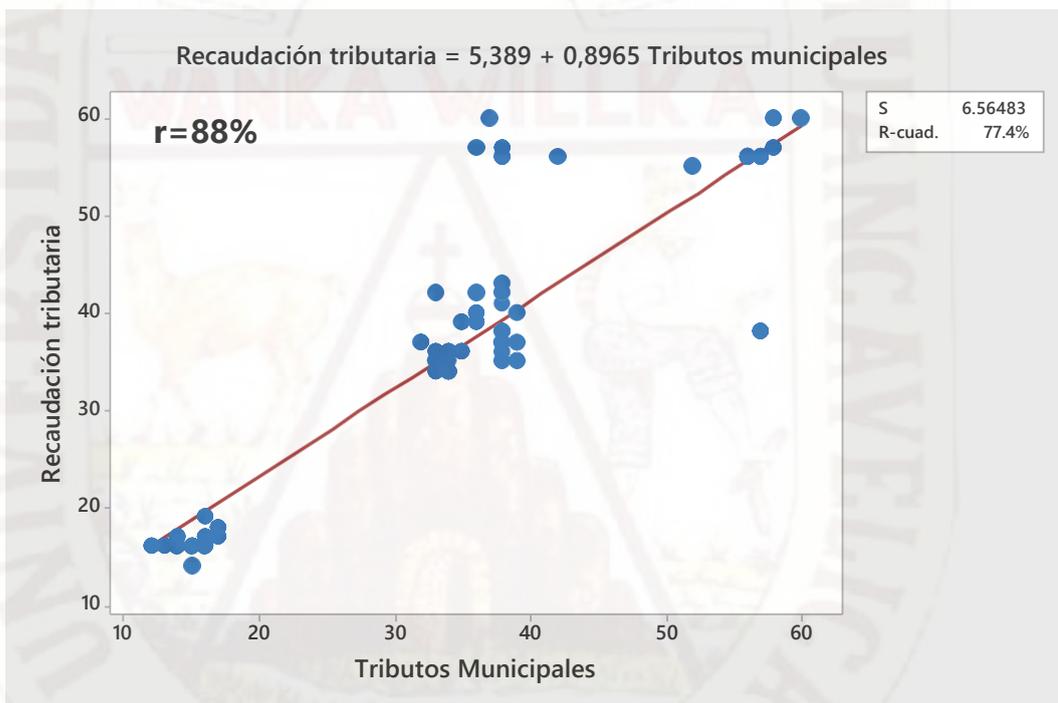


Figura 14. Diagrama de dispersión de la relación entre las variables.

Se procede a determinar las relaciones considerando las dimensiones de la variable *tributos municipales*:

- Relación de la dimensión *impuesto predial* y la *recaudación tributaria*:

$$r_1 = \frac{54,14}{\sqrt{188,17 \times \sqrt{21,18}}} = 86\%$$

- Relación de la dimensión *impuesto vehicular* y la *recaudación tributaria*:

$$r_2 = \frac{54,13}{\sqrt{188,17} \times \sqrt{20,08}} = 88\%$$

- Relación de la dimensión *tasas* y la *recaudación tributaria*:

$$r_3 = \frac{54,16}{\sqrt{188,17} \times \sqrt{22,12}} = 84\%$$

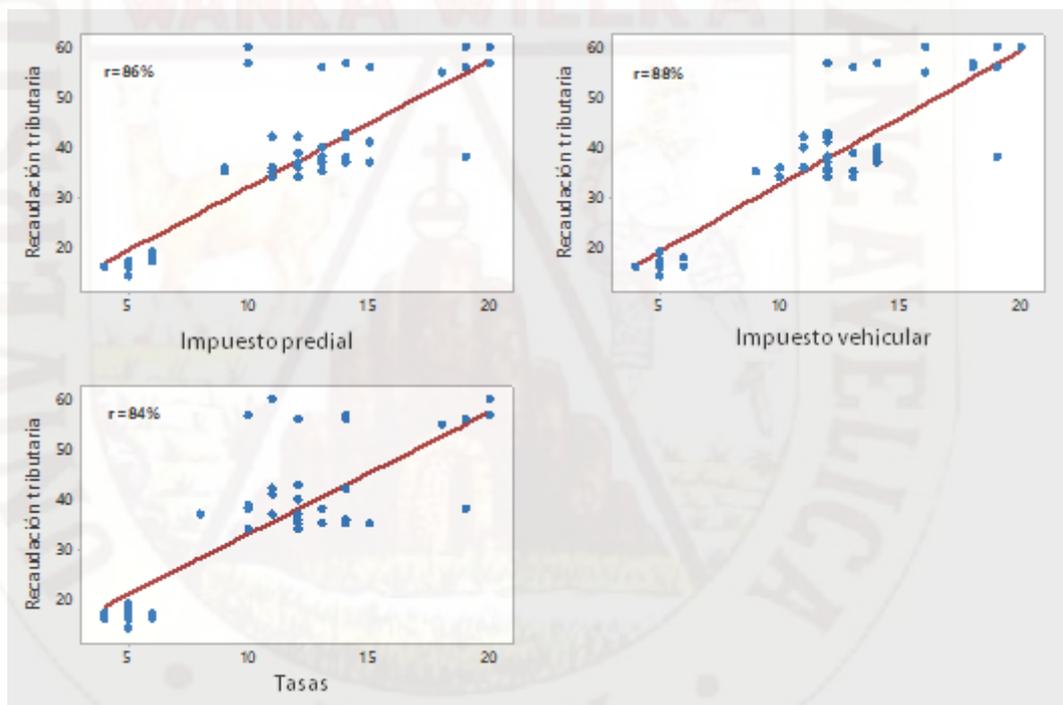


Figura 15. Diagrama de dispersión de las relaciones según dimensiones.

En la figura 15 se muestra los correspondientes diagramas de dispersión para cada una de las dimensiones de la variable *tributos municipales* frente a la variable *recaudación tributaria*. Como podemos apreciar en una de ellas la relación obtenida es positiva, por lo cual nos queda identificar su significancia estadística.

**Tabla 11.** Resultados de la relación categórica de los tributos municipales y la recaudación tributaria.

Recaudación tributaria	Tributos Municipales						Total	
	Bajo		Medio		Alto		f	%
	f	%	f	%	f	%		
<b>Bajo</b>	18	22,5	-	-	-	-	18	22,5
<b>Medio</b>	-	-	42	52,5	3	3,8	45	56,3
<b>Alto</b>	-	-	6	7,5	11	13,8	17	21,3
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>22,5</b>	<b>48</b>	<b>60,0</b>	<b>14</b>	<b>17,5</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario de encuesta aplicada.

En la tabla 9 podemos apreciar los resultados de la relación categórica de las variables tributos municipales y recaudación tributaria; observamos que el 22,5% de casos consideran que los tributos municipales son inadecuados y que la recaudación tributaria es baja; el 52,5% consideran que los tributos municipales son regulares y la recaudación tributaria es media; el 7,5% de casos consideran que los tributos municipales es regular y la recaudación tributaria es alta; el 3,8% de casos consideran que los tributos municipales es adecuado y la recaudación tributaria es media y finalmente el 13,8% de casos considera que los tributos municipales es adecuado y la recaudación tributaria es alta.

### 4.3. VERIFICACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

#### 4.3.1. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

##### a) SISTEMA DE HIPÓTESIS

□ Nula (H<sub>0</sub>)

**No existe relación positiva y significativa entre los tributos municipales y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.**

$$\rho \neq 0$$

**Siendo:**

$\rho$ : Correlación poblacional

▣ **Alternativa ( $H_1$ )**

**Existe relación positiva y significativa entre los tributos municipales y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.**

$$\rho > 0$$

**b) NIVEL DE SIGNIFICANCIA ( $\alpha$ )**

El nivel de significancia nos representa el error de tipo I que el investigador está dispuesto a tolerar al rechazar la hipótesis nula.

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

**c) ESTADÍSTICA DE PRUEBA**

Utilizamos la distribución “t” de Student con 78 grados de libertad:

$$t = r \times \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

El valor crítico o tabulado “Vt” de la prueba para 78 grados de libertad (unilateral derecha) y 0,05 de significancia es de 1,665 (obtenido de las correspondientes tablas estadísticas).

**d) CÁLCULO DE LA ESTADÍSTICA**

Reemplazando en la ecuación se tiene el valor calculado (Vc):

$$t = Vc = 0,88 \sqrt{\frac{80-2}{1-0,88^2}} = 16$$

**e) TOMA DE DECISIÓN**

El correspondiente valor calculado “Vc” y el valor crítico o tabulado “Vt” lo

tabulamos en la gráfica de la distribución de probabilidad “t”, de la cual podemos deducir que  $V_c > V_t$  ( $16 > 1,667$ ) por lo que diremos que se ha encontrado evidencia empírica para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por tanto se concluye en lo referente a la hipótesis general que:

*Existe relación positiva y significativa entre los tributos municipales y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014 con un 95% de confianza.*

En la figura 16 notamos que el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la hipótesis nula (RR/Ho), además se deduce que la probabilidad asociada al modelo es:

$$P(t > 16) = 0,0 < 5\%$$

Por lo que se confirma en rechazar la hipótesis nula y simultáneamente aceptar la hipótesis alterna.

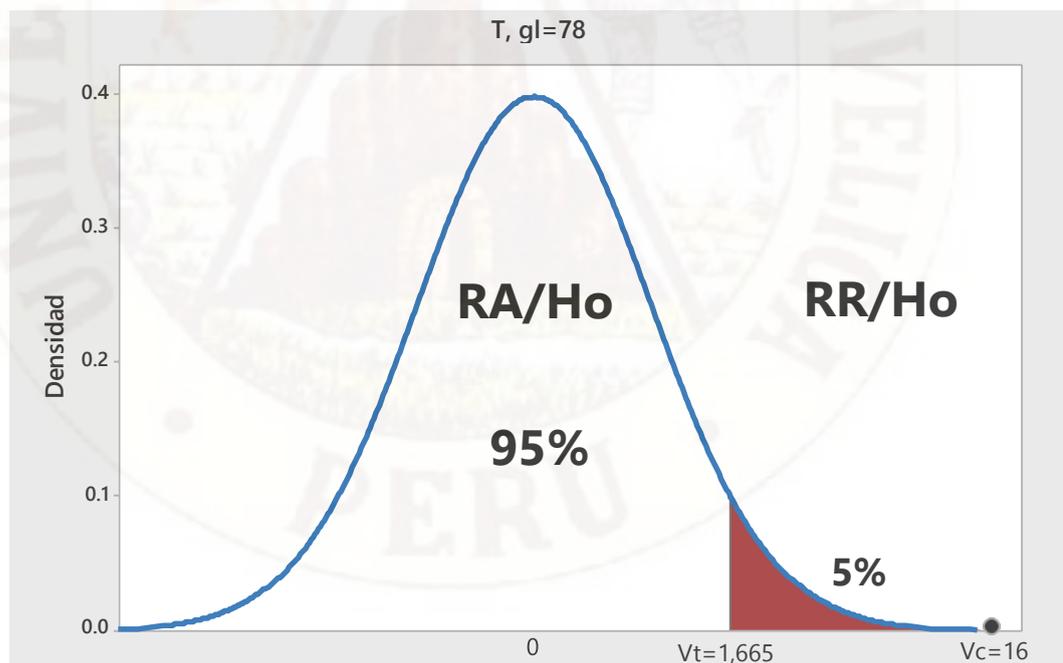


Figura 16. Distribución de probabilidad “t” para la hipótesis general.

Asimismo de la prueba realizada se deducen los siguientes aspectos de la relación:

- **EXISTENCIA.**- Se determinó que existe una relación entre los *tributos municipales* y la *recaudación tributaria* de los contribuyentes de la provincia de Castrovirreyna;  $r=88\%$ .
- **DIRECCIÓN.**- Positiva. Conforme el nivel de los *tributos municipales* aumenta, la *recaudación tributaria* tienen a aumentar.
- **FUERZA.**- Lo determinados a través del coeficiente de determinación  $R^2$ .

$$R^2 = r^2 = 0,88^2 = 77,39\%$$

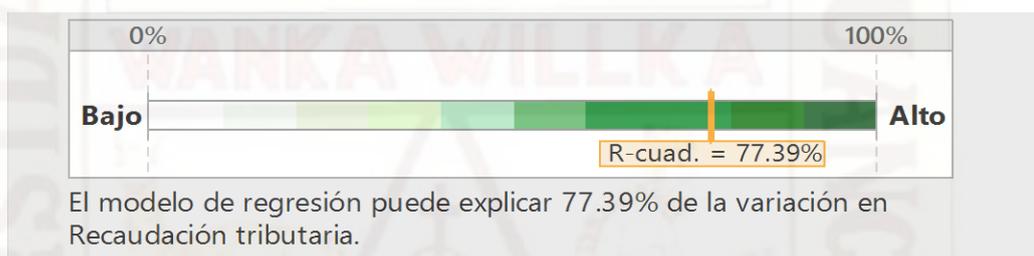


Figura 17. Poder de predicción del modelo de correlación.

#### 4.3.2. VERIFICACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Tabla 12. Estadísticas de la relación de las dimensiones de la investigación de Tributos Municipales y su recaudación tributaria.

Dimensiones de los tributos municipales	Estadísticas de la relación con la recaudación tributaria						
	r	n	$\alpha$	$V_c=t$	$V_t$	p	Ho
Impuestos Predial	86%	80	5%	15	1,665	-	Rechazo
Impuesto Vehicular	88%	80	5%	16	1,665	-	Rechazo
Tasas	84%	80	5%	14	1,665	-	Rechazo

Fuente: Base de datos.

## I. VERIFICACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- **Hipótesis Nula (Ho):**

No existe relación positiva y significativa entre el impuesto predial y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.

- **Hipótesis Alterna (H<sub>1</sub>):**

Existe relación positiva y significativa entre el impuesto predial y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.

### DISCUSIÓN

De la Tabla 10 podemos observar que la relación obtenida es  $r=84\%$  además el valor calculado es  $V_c=15$  y el valor tabulado es  $V_t=1,665$  de la cual deducimos que  $V_c > V_t$  ( $15 > 1,665$ ) que tienen asociado una probabilidad de  $P(t > 15) = 0,0 < 5\%$  por lo cual procedemos a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, es decir:

*Existe relación positiva y significativa entre el impuesto predial y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014 con un 95% de confianza.*

## II. VERIFICACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- **Hipótesis Nula (Ho):**

No existe relación positiva y significativa entre el impuesto vehicular y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.

- **Hipótesis Alterna ( $H_1$ ):**

Existe relación positiva y significativa entre el impuesto vehicular y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.

### **DISCUSIÓN**

De la Tabla 10 podemos observar que la relación obtenida es  $r=88\%$  además el valor calculado es  $V_c=15$  y el valor tabulado es  $V_t=1,665$  de la cual deducimos que  $V_c > V_t$  ( $16 > 1,665$ ) que tienen asociado una probabilidad de  $P(t > 15) = 0,0 < 5\%$  por lo cual procedemos a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, es decir:

*Existe relación positiva y significativa entre el impuesto vehicular y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014 con un 95% de confianza.*

### **III. VERIFICACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

- **Hipótesis Nula ( $H_0$ ):**

No existe relación positiva y significativa entre las tasas y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.

- **Hipótesis Alterna ( $H_1$ ):**

Existe relación positiva y significativa entre las tasas y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.

### **DISCUSIÓN**

De la Tabla 10 podemos observar que la relación obtenida es  $r=84\%$  además el valor calculado es  $V_c=14$  y el valor tabulado es  $V_t=1,665$  de la cual deducimos que  $V_c > V_t$  ( $14 > 1,665$ ) que tienen asociado una probabilidad de

$P(t > 15) = 0,0 < 5\%$  por lo cual procedemos a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, es decir:

*Existe relación positiva y significativa entre las tasas y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014 con un 95% de confianza.*

#### 4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

**Tabla 13.** Intensidad de la correlación “r” de Pearson.

Correlación negativa perfecta:	-1
Correlación negativa muy fuerte:	-0,90 a -0,99
Correlación negativa fuerte:	-0,75 a -0,89
Correlación negativa media:	-0,50 a -0,74
Correlación negativa débil:	-0,25 a -0,49
Correlación negativa muy débil:	-0,10 a -0,24
No existe correlación alguna:	-0,09 a +0,09
Correlación positiva muy débil:	+0,10 a +0,24
Correlación positiva débil:	+0,25 a +0,49
Correlación positiva media:	+0,50 a +0,74
Correlación positiva fuerte:	+0,75 a +0,89
Correlación positiva muy fuerte:	+0,90 a +0,99
Correlación positiva perfecta:	+1

Fuente: Ritche (2006).

El objetivo general de la investigación está orientado a determinar la relación entre los *tributos municipales* y la *recaudación tributaria* en la municipalidad provincial de Castrovirreyna, periodo 2014. A decir de Kerlinger **Fuente especificada no válida**. En un diseño descriptivo correlacional se tienen que cuantificar la relación entre las variables; de esta manera los resultados de la investigación muestran que la intensidad de la relación entre las variables es 88% quedeauerdoalaTabla10setipificacomo *correlación positiva fuerte*.

De esta manera se ha dado el cumplimiento objetivo general de la investigación, además la estadística coeficiente de determinación es de 77,39% que

da fuerza de la relación entre las variables, es decir la proporción de variabilidad de la *recaudación tributaria* que es explicada por los *tributos municipales*.

Asimismo los resultados han evidenciado que el 22,5% de casos tienen la percepción que la *recaudación tributaria* es bajo, el 56,3% la consideran medio y el 21,3% la consideran alto; en cuanto a los *tributos municipales* los sujetos en estudio consideran que el 22,5% es inadecuado, el 60% es regular y el 17,5% es adecuado.

Los resultados de la prueba de hipótesis muestran que la relación hallada del 88% es significativamente diferente de cero ( $p=0,0$ ) al nivel de confianza del 95%, además muestra que la relación es positiva o directamente proporcional.

En cuanto al cumplimiento del primer objetivo específico, los resultados han evidenciado que la relación de la dimensión *impuesto predial* y la *recaudación tributaria* es del 86% que se tipifica como *positiva fuerte*, que también ha resultado significativamente diferente de cero ( $p=0,0$ ) y positiva.

En cuanto al cumplimiento del segundo objetivo específico, los resultados han evidenciado que la relación de la dimensión *impuesto vehicular* y la *recaudación tributaria* es del 88% que se tipifica como *positiva fuerte*, que también ha resultado significativamente diferente de cero ( $p=0,0$ ) y positiva.

En cuanto al cumplimiento del tercer objetivo específico, los resultados han evidenciado que la relación de la dimensión *tasas* y la *recaudación tributaria* es del 84% que se tipifica como *positiva fuerte*, que también ha resultado significativamente diferente de cero ( $p=0,0$ ) y positiva.

Los resultados obtenidos al confrontarlos con los obtenidos por Guerra y Torres (2009) son similares en el sentido que un impuesto que pagar tiene que haber un hecho imponible que genere la obligación, en el municipio existen muchos dueños de inmuebles, lo cual da origen al pago del impuesto sobre inmueble urbano,

porque así lo establece la ley, el simple hecho de satisfacernos con los beneficios que nos proporciona el municipio, nos obliga a contribuir, para que cada vez los aportes para con los contribuyentes sea mejor.

Con Medina (2011) estamos de acuerdo que a través de estrategias administrativas se mejora la recaudación de impuesto sobre vehículo y predial, se puede construir una alternativa productiva para la recaudación de dicho impuesto en un momento determinado, el cual ha estado desatendido por los funcionarios y contribuyentes a los cual les competen.

Al respecto Centellas (2011) y Gonzales (2005) se resalta el hecho que los mecanismos para incrementar la recaudación con acciones de fiscalización, orientados a reducir la evasión de las obligaciones tributarias de los contribuyentes propietarios de inmuebles.

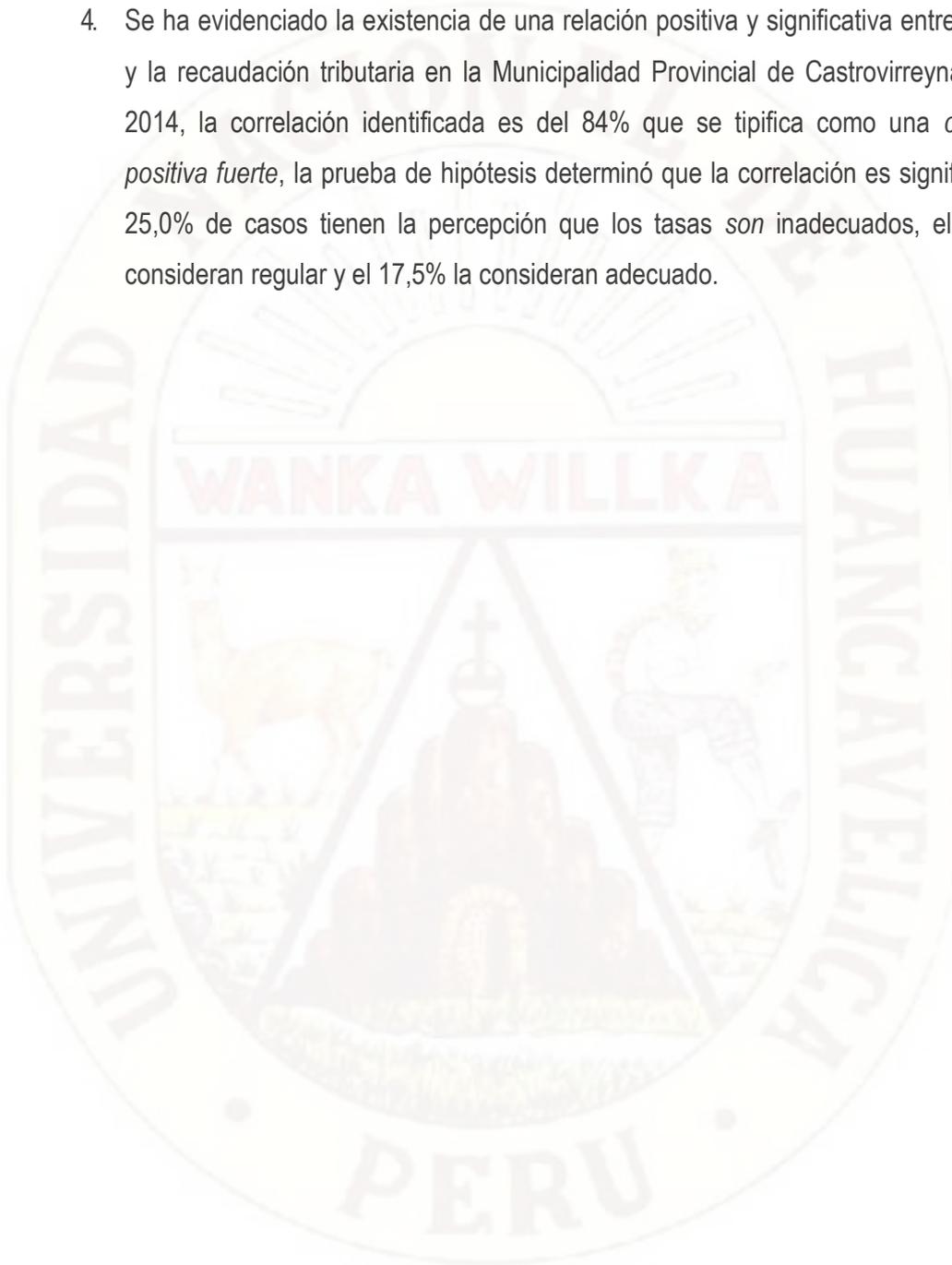
Nuestros resultados coadyuvan los obtenidos por Quispe (2011) y Rondon (2009) por el hecho que la comprensión de los lineamientos de Política Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la cultura tributaria de los contribuyentes de Castrovirreyña.

## CONCLUSIONES

1. La investigación ha logrado evidenciar una relación positiva y significativa entre los *tributos municipales* y la *recaudación tributaria* en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014, la correlación identificada es del 88% que se tipifica como una *correlación positiva fuerte*, la prueba de hipótesis determinó que la correlación es significativa. El 22,5% de casos tienen la percepción que la *recaudación tributaria* es bajo, el 56,3% la consideran medio y el 21,3% la consideran alto; en cuanto a los *tributos municipales* los sujetos en estudio consideran que el 22,5% es inadecuado, el 60% es regular y el 17,5% es adecuado.
2. Se ha evidenciado la existencia de una relación positiva y significativa entre el impuesto predial y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014, la correlación identificada es del 86% que se tipifica como una *correlación positiva fuerte*, la prueba de hipótesis determinó que la correlación es significativa. El 25,0% de casos tienen la percepción que el *impuesto predial* es inadecuado, el 57,5% la consideran regular y el 17,5% la consideran adecuado.
3. Se ha evidenciado la existencia de una relación positiva y significativa entre el impuesto vehicular y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014, la correlación identificada es del 88% que se tipifica como una *correlación positiva fuerte*, la prueba de hipótesis determinó que la correlación es significativa, El 25,0% de casos tienen la percepción

que el impuesto Vehicular es inadecuado, el 56,3% la consideran regular y el 18,8% la consideran adecuado.

4. Se ha evidenciado la existencia de una relación positiva y significativa entre las tasas y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014, la correlación identificada es del 84% que se tipifica como una *correlación positiva fuerte*, la prueba de hipótesis determinó que la correlación es significativa. El 25,0% de casos tienen la percepción que los tasas *son* inadecuados, el 57,5% la consideran regular y el 17,5% la consideran adecuado.



## RECOMENDACIONES

1. Se le recomienda a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, que para que exista una relación constantemente frecuente entre los Tributos Municipales y la Recaudación Tributaria se debe de capacitar y motivar al personal funcionario de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna y que cumplan eficientemente las funciones asignadas de campaña y difusión tributaria.
2. Se le recomienda a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna que para que exista una relación constantemente fuerte, debe existir una política tributaria constante a lo que se refiere el impuesto predial, y así no se conlleve a la aplicación de recargos, moras e intereses, por lo que sería recomendable que el contribuyente tenga presente las fechas de vencimiento de pagos de sus tributos, para evitar penalizaciones por demoras e, incluso, embargos en cuanto al pago de sus obligaciones tributarias (Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Tasas) por parte de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.
3. Se le recomienda a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, que se debe calificar las deudas como morosas, cuando no se ha producido el pago al primer requerimiento, además se debe asignar un personal idóneo, capacitado, un ambiente adecuadamente equipada para que la gestión de cobranza no sea cada vez más difícil y se convierta en una cartera de deudas incobrables e incluso pueda prescribir. Que hoy alguien no pueda pagar no significa que no pueda hacerlo dentro de un año, más sino otorgar las facilidades más cómodas.
4. Se le recomienda a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, que se debe implementar una estrategia para sensibilizar a los contribuyentes para el pago

oportuno de sus obligaciones tributarias a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, incluso publicar a los morosos deudores de tributos municipales por medios apropiados de alcance local. Porque dicha información no tiene el carácter de secreta sino pública y tal materia se halla dentro del ámbito de competencia de la entidad edilicia, evitando de esa manera, su evasión, toda vez que la publicidad de tales datos constituye una prevención para los terceros que se relacionen comercial o profesionalmente con los afectados con la información divulgada, lo que redundará en un mayor celo de estos últimos en el cumplimiento de sus obligaciones.



## BIBLIOGRAFÍA

- ❖ *Código Tributario*. (2006). Lima: Trilla.
- ❖ <http://www.definicionabc.com/economía/recaudación-fiscal> obtenido el (25 de Enero de 2012).
- ❖ *Tributación y Economía*. (18 de Enero de 2012). Obtenido de <http://www.definicionabc.com/economía/recaudación-fiscal.php>.
- ❖ al, h. I. (2007). *Como Elaborar el Proyecto de Investigación Científica*. Huancayo - Perú: grapex Perú S.R.L pag.130.
- ❖ Aliaga. (1999). *Estadística Interactiva*. México D.F.: Prentice Hall.
- ❖ Alvarado, J. (2011). *Gestión Integral Municipal*. Lima: Gubernamentales, Marketing Consultores S.A.
- ❖ Ander-Egg, E. (2011). *Aprender a investigar*. Buenos Aires: Brujas.
- ❖ Arroyo, & Chaguayo. (2014). *La Tributación Municipal y el presupuesto en la Municipalidad Provincial de Huancavelica periodo 2013*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
- ❖ Augusto, C. (2000). *Metodología de la Investigación para Administración y Economía*. Colombia: EDIT, NOMOS S.A. 2000, P. 159.
- ❖ Bandeira. (2009). *Instituciones y desarrollo económico*. Madrid. : Tesis de Maestría.
- ❖ Barragán, A. (2006). *Reseña Histórica de la Administración Tributaria en el Perú*. Lima: San Marcos.
- ❖ Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Pearson.

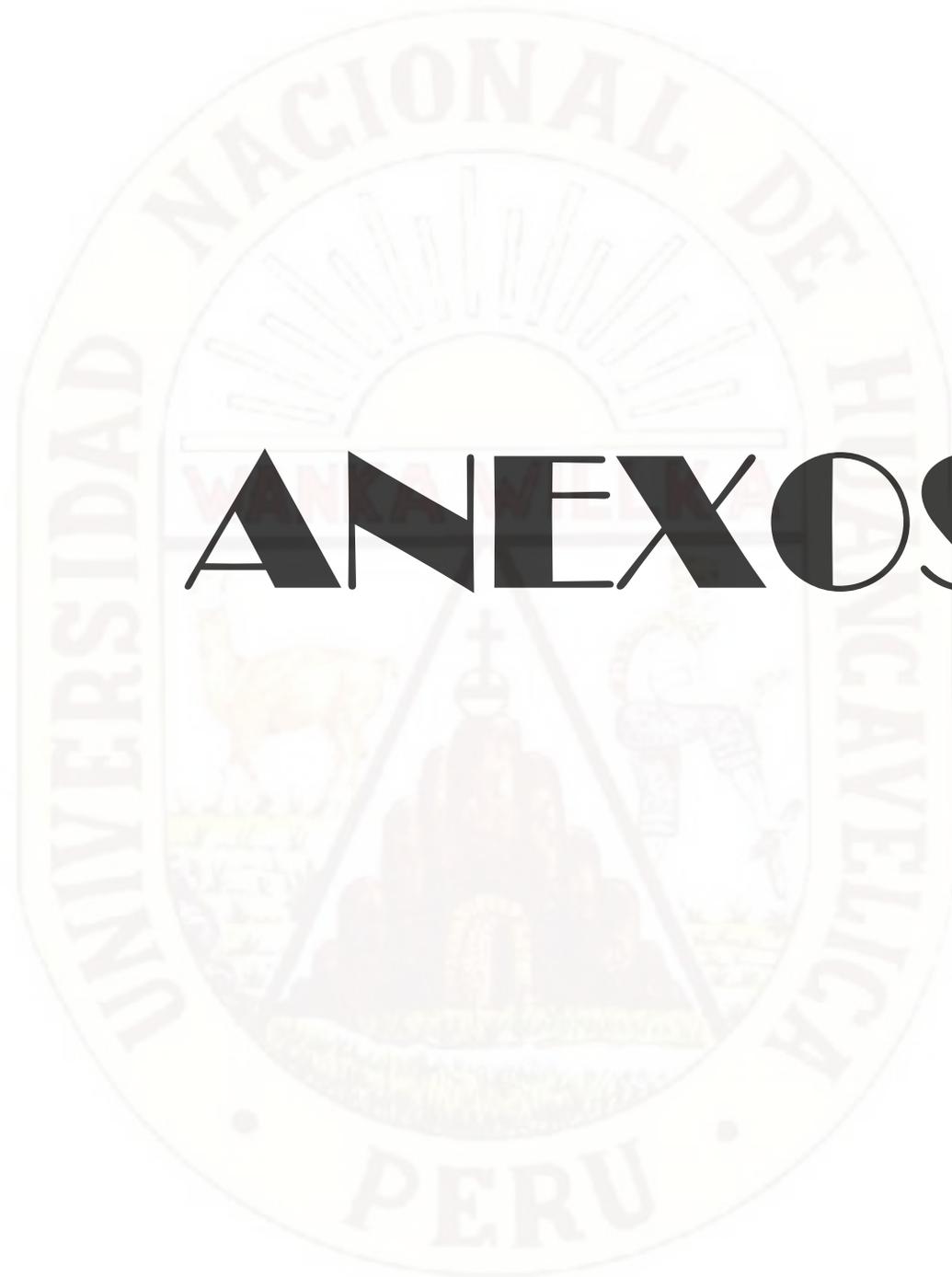
- ❖ Betsy (2013), "Optimización de la Gestión de Recaudación Impuestos Seccionales, aplicando en el ilustre Municipio de Riobamba – Guayaquil – Ecuador".
- ❖ Buendía. (2010). Evaluación de la Morosidad Tributaria y su implicancia en la Recaudación Fiscal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica – año 2010. Huancavelica: Tesis de Licenciatura.
- ❖ Bunge, M. (2002). La Investigación Científica. México D.F.: Mc Graw Hill.
- ❖ Bustamante, C. (2006). Manual Tributario. Lima: Estudio Caballero Bustamante.
- ❖ Bustamante, C. (2010). Código Tributario. Lima: Estudio Caballero Bustamante.
- ❖ Byron (2015), Proceso de autorización Municipal y recaudación de arbitrios y tasas municipales derivados de la explotación del servicio de transporte de carga y pasajeros en la jurisdicción municipal de San Juan Chamelco, 2015 Vero Paz.
- ❖ Cabanellas, G. (2007). Diccionario Jurídico Elemental. Lima: Cultura Cusco S.A.
- ❖ Cahuana. (2010). Incidencia del incumplimiento de los contribuyentes, de los impuestos municipales, en el nivel de recaudación de la Municipalidad Distrital de Yauli; en el ejercicio 2009. . Huancavelica: Tesis de Licenciatura.
- ❖ Cahuana, J. & Capani, M. (2009). Incidencia del incumplimiento de los contribuyentes de los impuestos municipales en el nivel de recaudación de la Municipalidad Distrital de Yauli, en el ejercicio 2009. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
- ❖ Cambria, D. (2011). Desarrollo sostenible, ¿para quién? Lima.: Artículo de investigación.
- ❖ Campbell, H., & Stanley, P. (1966). Diseños experimentales. México D.F.: El Universitario.
- ❖ Carhuaricra, J. (2009). Niveles de conciencia tributaria de los contribuyentes del nuevo régimen único simplificado de los distritos de Ascensión y Huancavelica. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
- ❖ Catalina (2015); Diseño de Estrategias para incrementar el Impuesto Predial en el Municipio de Tepetlixpa, 2015 – México.
- ❖ Carrasco, S. (2001). Metodología de la Investigación Científica. Lima: San Marcos.
- ❖ Carlos (2010), COFOPRI ¿Organismo Diseñado para mejorar el bienestar de las personas? 2008-2010, México.
- ❖ Centellas, E. (2011). Evasión de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles frente a la inversión pública del municipio de la Paz .Bilivia La Paz: Tesis de grado.

- ❖ Chavéz. (2013). Factores que influyen en la morosidad del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Tarapoto.: Tesis de Licenciatura.
- ❖ COLOMBIA., D. N. (2010). Descentralización y autonomía presupuestal el caso del recaudo del impuesto predial en Colombia. Bogotá: tesis.
- ❖ Cordova, I. (2001). Estadística Aplicada a la Investigación. Lima: San Marcos. Coz, A. (2007). Metodología de la Investigación Científica. Lima: Mantaro.
- ❖ Diaz, A. (2007). La política tributaria en el Perú de 1930 a 1948 de los impuestos indirectos a los impuestos directos .Perú: Universidad Pontificia Católica del Perú Tesis de Grado.
- ❖ Empresarial, A. (2005). Manual del Sistema de Tributación Sectorial. Lima: Instituto de Investigación Pacífico.
- ❖ Fernández. (2009). El Impacto Tributario en la Economía Informal de México en Busca de Una Propuesta Estructural. México: Tesis de Licenciatura.
- ❖ Fernández. (2012). Influencia del Programa Juntos en el desarrollo social de las familias que residen en el distrito de Ascensión, 2012. Huancavelica.: Tesis de Maestría.
- ❖ Fernández. (2012). Influencia del Programa Juntos en el desarrollo social de las familias que residen en el distrito de Ascensión, 2012. Huancavelica.: Tesis de Maestría.
- ❖ García. (2008). Análisis y propuesta de manejo sostenible. Lima.: Tesis de Licenciatura. García, B. (2007). Constitución y Política en el Perú. Lima: Ara.
- ❖ González, R. & Marcano, Y. (2005). Análisis del proceso de recaudación del impuesto sobre patente de industria y comercio efectuado por la empresa proyectos integradores, C.A. en el municipio Maturín del estado Monagas .Venezuela: Trabajo de grado.
- ❖ Gordhan. (2009). La administración tributaria de los países de Latinoamérica. Madrid: OCDE.
- ❖ Guerra, M., y Torres, E. (2009). Análisis del procedimiento de recaudación del impuesto sobre los inmuebles urbanos que presenta el municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui. Simón Bolívar: Tesis Maestría.

- ❖ Guerrero, Y. (2010). Análisis de la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en el municipio Tovar del estado Mérida .Venezuela: Tesis para optar grado.
- ❖ Hernández Sampieri, R. (2010). metodología de la investigación.
- ❖ Hernández. (2004). Gestión financiera y legitimidad municipal. Guadalajara. : Artículo de investigación.
- ❖ Hoces, Z. (1996). Elaboración del Proyecto de Investigación Científica. Huancavelica: Universitaria.
- ❖ Obtenido de <http://www.sath.gob.pe/web/index.php/cultura-tributaria/juegos-epnd>, HUAMANGA, S. (17 de Diciembre de 2014).
- ❖ IDE-ESAM. (2008). El Sistema Tributario en el Perú. Mosca Azul. Iglesias, C. (2004). Derecho Tributario II. Lima: Gaceta Jurídica. Jarach, D. (2004). El Hecho Imponible .Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- ❖ José (2015) Los derechos contemplados en la Ley de Rentas Municipales – Chile.
- ❖ Juan (2010) El fondo Común Municipal y Análisis de sus componentes – Chile.
- ❖ Kerlinger, F. (2008). Investigación del comportamiento. México D.F.: McGraw Hill.
- ❖ Luis, B. G. (2012). *Recaudación, formas de pago, impuesto predial en el Perú y distrito de nuevo Chimbote, 2011-2012*. Perú: tesis.
- ❖ Manuel (2015) Fraude fiscal y amnistía tributaria – Chile.
- ❖ Medina, M. (2011). *Estrategias administrativas para optimizar la recaudación del impuesto sobre vehículo*. Los Andes: Tesis de maestría.
- ❖ Melendez, W. (2011). *Técnicas de Investigación Cuantitativa*. Lima: Crea. Melendez, W. (2011). *Técnicas de Investigación Cuantitativa*. Lima: CREA. Melville, H. (1999). *El hombre y sus obras*. México D.F.: Universitaria.
- ❖ Mendez, R. (2001). *Investigación: Fundamentos y metodología*. México D.F.: Pearson.
- ❖ Morales. (2009). *Los impuestos locales en el Perú: Aspectos institucionales y desempeño fiscal del impuesto predial*. Arequipa.: Tesis de Licenciatura.
- ❖ Morales, C. R. (2014). *Análisis de la constitucionalidad del impuesto predial, en el municipio de Chihuahua* .México: artículo de investigación.

- ❖ Moreno. (2012). *La recaudación del impuesto predial para el desarrollo sostenible*. Chimbote.: Tesis de Licenciatura.
- ❖ Moya (2016) *Elementos de finanzas y derecho tributario – Caracas*.
- ❖ Oliver (2011). *Las Deudas de tributos y sus efectos y la liquidez de la Municipalidad Distrital de Paijan periodo 2010-2011*
- ❖ Padilla, H. (2002). *El Pensamiento Científico*. Madrid: Trillas.
- ❖ Pérez, J. (2010). *El Derecho positivo tributario jurídico*. Buenos Aires: Asociación Argentina.
- ❖ Quispe, J. (2011). *La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011* .Tacna: Tesis de grado.
- ❖ Roca, R. (2005). *Lineamientos de Política Tributaria para el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- ❖ Rondon, D. (2009). *Control de gestión en la Recaudación del impuesto sobre actividades económicas de la Alcaldía del Municipio Valera del Estado Trujillo*. Trujillo: Tesis de grado.
- ❖ Ros, M. (2011). *Curso de derecho tributario y Financiero* .Madrid: Tenos. SBN
- ❖ Ruhling, D. y. (2006). *La incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú*. . Perú - Lima. : Artículo de investigación.
- ❖ Ruiz, P. (2001). *La Clasificación de los Tributos e Impuestos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- ❖ Ruiz, P. (17 de Diciembre de 2014). *Impuesto a las Apuestas*. Recuperado el 18 de Mayo de 2016, de Impuesto a las Apuestas: <http://blog.pucp.edu/item/52538/impuesto-a-las-apuestas>
- ❖ Sánchez, C. (1998). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Lumbreras.
- ❖ SAT, H. (17 de Diciembre de 2014). *Impuesto a las Apuestas*. Obtenido de <http://sat-gob.pe>
- ❖ Sierra, R. (2000). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Paraninfo.
- ❖ sostenible., G. A. (2008). *Análisis y propuesta de manejo sostenible*. . Lima. : Tesis de Licenciatura.

- ❖ Terrones, A. (1995). *La Tesis Universitaria*. Lima: Mantaro.
- ❖ Torre, L. (2009). *Manual de Contabilidad Pública*. Lima: Estudios Financieros.
- urbanística., C. A. (2013). *Análisis comparado de gestión urbanística*. Quito: Artículo de Investigación.
- ❖ Urteaga. (2009). *Las teorías económicas del desarrollo sostenible*. . País Vasco: tesis.
- Valderrama, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. . Perú: San Marcos.
- Vega, C. (2008). *Análisis del Proceso de Descentralización Fiscal en el Perú*. Lima: Pontificia Católica del Perú.
- ❖ VIZUETE, H. A. (2014). “*Los impuestos prediales y su incidencia en los ingresos del municipio de Guayaquil, durante el periodo 2008 – 2012.*”. Guayaquil – Ecuador: tesis.
- ❖ Wilmer (2010). “*Estudio del Impuesto a los vehículos motorizados con el propósito de verificar la existencia de una doble imposición establecida por diferentes entidades – Ecuador*”.
- ❖ Yineidi (2010), “*Análisis de la Estructura tributaria como fuente de ingresos propios en el Municipio de Tovar del estado de Mérida*”.
- ❖ Zamora, M. (2006). *Estadística Descriptiva*. Lima: San Marcos.



# ANEXOS

**MATRIZ DE  
CONSISTENCIA**

**TÍTULO: LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA PERIODO 2014”.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TIPO – NIVEL – DISEÑO - VARIABLE	POBLACIÓN – MUESTRA	MÉTODOS Y TÉCNICAS
<p><b>GENERAL:</b> ¿Cuál es la relación entre los tributos municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014?</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es la relación entre el impuesto predial y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014?</li> <li>• ¿Cuál es el grado de relación entre el impuesto vehicular y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014?</li> <li>• ¿Cuál es la relación entre las tasas municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014?</li> </ul>	<p><b>GENERAL</b> Determinar la relación que existe los tributos municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar la relación que existe el impuesto predial y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014</li> <li>• Determinar el grado de relación que existe el impuesto vehicular y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014.</li> <li>• Determinar la relación que existe las tasas municipales y la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014.</li> </ul>	<p><b>INVESTIGACIÓN</b> Existe una relación positiva y significativa entre los tributos municipales y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe una relación positiva y significativa entre el impuesto predial y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.</li> <li>• Existe relación positiva y significativa entre el impuesto vehicular y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, periodo 2014.</li> <li>• Existe relación positiva y significativa entre las tasas y la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna periodo 2014.</li> </ul>	<p><b>TIPO</b> Aplicado.</p> <p><b>NIVEL:</b> Correlacional.</p> <p><b>DISEÑO:</b> Descriptivo-Correlacional.</p> <p><b>INSTRUMENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Libros.</li> <li>• Ficha.</li> <li>• Cuestionario de encuesta.</li> </ul> <p><b>VARIABLES</b></p> <p><b>Variable 1</b> Tributos Municipales.</p> <p><b>Variable 2</b> Recaudación Tributaria.</p>	<p><b>POBLACIÓN</b> 447</p> <p><b>MUESTRA:</b> 80</p> <p><b>MUESTREO</b> Aleatorio simple.</p>	<p><b>GENERAL:</b> Científico</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>Inductivo Deductivo Hipotético - deductivo Analítico - sintético</p> <p><b>TÉCNICAS:</b> Investigación documental. Fichaje. Investigación de campo.</p>

# BASE DE DATOS

## TRIBUTOS MUNICIPALES

N		ITEM											DIMENSION				TOTAL			
1	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	12	Medio	10	Medio	12	Medio	34	Medio
2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	12	Medio	10	Medio	12	Medio	34	Medio
3	3	3	2	3	3	4	3	3	3	1	3	3	11	Medio	13	Medio	10	Medio	34	Medio
4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	1	3	3	11	Medio	13	Medio	10	Medio	34	Medio
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	Bajo	4	Bajo	4	Bajo	12	Bajo
6	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	12	Medio	11	Medio	12	Medio	35	Medio
7	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	12	Medio	11	Medio	12	Medio	35	Medio
8	3	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	14	Medio	12	Medio	12	Medio	38	Medio
9	3	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	14	Medio	12	Medio	12	Medio	38	Medio
10	3	2	5	5	3	3	3	4	5	3	3	3	15	Medio	13	Medio	14	Medio	42	Medio
11	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	12	Medio	12	Medio	14	Medio	38	Medio
12	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	12	Medio	12	Medio	14	Medio	38	Medio
13	3	5	1	4	3	3	4	4	3	3	2	3	13	Medio	14	Medio	11	Medio	38	Medio
14	3	5	1	4	3	3	4	4	3	3	2	3	13	Medio	14	Medio	11	Medio	38	Medio
15	4	3	3	3	5	3	2	3	3	3	3	3	13	Medio	13	Medio	12	Medio	38	Medio
16	4	3	3	3	5	3	2	3	3	3	3	3	13	Medio	13	Medio	12	Medio	38	Medio
17	3	3	4	3	3	4	4	3	3	3	3	3	13	Medio	14	Medio	12	Medio	39	Medio
18	3	3	4	3	3	4	4	3	3	3	3	3	13	Medio	14	Medio	12	Medio	39	Medio
19	5	3	1	4	3	3	3	3	3	3	3	4	13	Medio	12	Medio	13	Medio	38	Medio
20	5	3	1	4	3	3	3	3	3	3	3	4	13	Medio	12	Medio	13	Medio	38	Medio
21	3	4	3	3	3	3	2	4	3	3	5	3	13	Medio	12	Medio	14	Medio	39	Medio
22	3	5	5	5	3	5	5	3	5	5	3	5	18	Alto	16	Alto	18	Alto	52	Alto
23	3	3	4	2	3	3	3	3	1	1	3	3	12	Medio	12	Medio	8	Bajo	32	Medio
24	3	3	4	2	3	3	3	3	1	1	3	3	12	Medio	12	Medio	8	Bajo	32	Medio
25	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	19	Alto	19	Alto	19	Alto	57	Alto
26	3	5	3	3	4	4	3	3	3	3	1	3	14	Medio	14	Medio	10	Medio	38	Medio
27	3	3	1	2	3	3	3	1	4	4	3	3	9	Bajo	10	Medio	14	Medio	33	Medio
28	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	19	Alto	19	Alto	19	Alto	57	Alto
29	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	19	Alto	19	Alto	19	Alto	57	Alto
30	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	11	Medio	12	Medio	10	Medio	33	Medio
31	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	19	Alto	19	Alto	20	Alto	58	Alto
32	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	19	Alto	19	Alto	20	Alto	58	Alto
33	3	2	3	3	2	1	3	3	3	3	2	5	11	Medio	9	Bajo	13	Medio	33	Medio
34	3	2	3	3	2	1	3	3	3	3	2	5	11	Medio	9	Bajo	13	Medio	33	Medio
35	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	5	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	15	Bajo
36	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	19	Alto	18	Alto	19	Alto	56	Alto

37	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	19	Alto	18	Alto	19	Alto	56	Alto
38	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	5	Bajo	6	Bajo	5	Bajo	16	Bajo
39	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	5	Bajo	6	Bajo	5	Bajo	16	Bajo
40	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	4	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	14	Bajo
41	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	6	Bajo	5	Bajo	6	Bajo	17	Bajo
42	3	3	3	3	2	3	3	4	3	5	3	3	12	Medio	12	Medio	14	Medio	38	Medio
43	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	6	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	16	Bajo
44	5	3	4	3	1	4	5	2	3	3	3	3	15	Medio	12	Medio	12	Medio	39	Medio
45	5	3	4	3	1	4	5	2	3	3	3	3	15	Medio	12	Medio	12	Medio	39	Medio
46	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	5	Bajo	5	Bajo	6	Bajo	16	Bajo
47	3	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	13	Medio	12	Medio	13	Medio	38	Medio
48	3	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	13	Medio	12	Medio	13	Medio	38	Medio
49	5	5	4	5	5	5	3	5	5	5	4	5	19	Alto	18	Alto	19	Alto	56	Alto
50	5	5	4	5	5	5	3	5	5	5	4	5	19	Alto	18	Alto	19	Alto	56	Alto
51	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	19	Alto	19	Alto	19	Alto	57	Alto
52	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	19	Alto	19	Alto	19	Alto	57	Alto
53	2	3	3	3	1	4	3	3	3	3	3	3	11	Medio	11	Medio	12	Medio	34	Medio
54	2	3	3	3	1	4	3	3	3	3	3	3	11	Medio	11	Medio	12	Medio	34	Medio
55	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	20	Alto	18	Alto	20	Alto	58	Alto
56	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	Bajo	4	Bajo	4	Bajo	13	Bajo
57	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	5	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	15	Bajo
58	3	3	5	3	2	3	4	3	3	3	3	3	14	Medio	12	Medio	12	Medio	38	Medio
59	3	3	5	3	2	3	4	3	3	3	3	3	14	Medio	12	Medio	12	Medio	38	Medio
60	4	3	2	2	3	3	3	2	4	3	3	1	11	Medio	11	Medio	11	Medio	33	Medio
61	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	16	Bajo
62	3	1	3	2	3	3	4	3	3	3	3	3	9	Bajo	13	Medio	12	Medio	34	Medio
63	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	20	Alto	20	Alto	20	Alto	60	Alto
64	4	5	4	2	3	3	3	3	3	3	3	2	15	Medio	12	Medio	11	Medio	38	Medio
65	2	3	3	2	5	2	4	3	4	3	3	4	10	Medio	14	Medio	14	Medio	38	Medio
66	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	6	Bajo	6	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
67	3	3	5	2	5	1	2	3	4	2	3	3	13	Medio	11	Medio	12	Medio	36	Medio
68	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	5	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	14	Bajo
69	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	5	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	14	Bajo
70	3	3	5	3	3	2	3	3	3	3	2	3	14	Medio	11	Medio	11	Medio	36	Medio
71	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	3	1	12	Medio	14	Medio	10	Medio	36	Medio
72	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	Bajo	4	Bajo	5	Bajo	14	Bajo
73	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	5	Bajo	4	Bajo	5	Bajo	14	Bajo
74	4	3	3	1	3	3	3	4	3	3	5	4	11	Medio	13	Medio	15	Medio	39	Medio
75	2	3	2	3	3	4	4	5	2	3	3	3	10	Medio	16	Alto	11	Medio	37	Medio
76	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	5	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	15	Bajo
77	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	5	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	15	Bajo
78	3	3	3	5	3	3	3	3	3	2	4	1	14	Medio	12	Medio	10	Medio	36	Medio
79	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	1	3	12	Medio	13	Medio	10	Medio	35	Medio
80	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	1	3	12	Medio	13	Medio	10	Medio	35	Medio

# RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

N		ITEM											DIMENSION						TOTAL	
1	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	10	Medio	12	Medio	12	Medio	34	Medio
2	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	10	Medio	12	Medio	12	Medio	34	Medio
3	3	3	3	3	3	1	3	5	1	3	3	3	12	Medio	12	Medio	10	Medio	34	Medio
4	3	3	3	3	3	1	3	5	1	3	3	3	12	Medio	12	Medio	10	Medio	34	Medio
5	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	6	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	16	Bajo
6	3	3	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	13	Medio	12	Medio	11	Medio	36	Medio
7	3	3	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	13	Medio	12	Medio	11	Medio	36	Medio
8	3	5	3	3	5	4	3	3	5	3	4	2	14	Medio	15	Medio	14	Medio	43	Medio
9	3	5	3	3	5	4	3	3	5	3	4	2	14	Medio	15	Medio	14	Medio	43	Medio
10	5	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	18	Alto	19	Alto	19	Alto	56	Alto
11	3	3	4	2	3	4	3	5	4	5	2	4	12	Medio	15	Medio	15	Medio	42	Medio
12	3	3	4	2	3	4	3	5	4	5	2	4	12	Medio	15	Medio	15	Medio	42	Medio
13	3	5	3	3	2	3	3	1	4	3	3	4	14	Medio	9	Bajo	14	Medio	37	Medio
14	3	5	3	3	2	3	3	1	4	3	3	4	14	Medio	9	Bajo	14	Medio	37	Medio
15	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	19	Alto	18	Alto	19	Alto	56	Alto
16	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	19	Alto	18	Alto	19	Alto	56	Alto
17	3	1	5	3	5	3	4	2	3	3	3	5	12	Medio	14	Medio	14	Medio	40	Medio
18	3	1	5	3	5	3	4	2	3	3	3	5	12	Medio	14	Medio	14	Medio	40	Medio
19	2	5	3	3	5	2	3	3	2	1	3	3	13	Medio	13	Medio	9	Bajo	35	Medio
20	2	5	3	3	5	2	3	3	2	1	3	3	13	Medio	13	Medio	9	Bajo	35	Medio
21	3	2	5	3	3	3	1	5	3	4	1	2	13	Medio	12	Medio	10	Medio	35	Medio
22	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	18	Alto	19	Alto	18	Alto	55	Alto
23	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	12	Medio	13	Medio	12	Medio	37	Medio
24	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	12	Medio	13	Medio	12	Medio	37	Medio
25	3	3	3	3	3	1	5	3	3	3	5	3	12	Medio	12	Medio	14	Medio	38	Medio
26	3	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	12	Medio	14	Medio	12	Medio	38	Medio
27	3	3	3	3	3	2	3	3	4	3	3	3	12	Medio	11	Medio	13	Medio	36	Medio
28	5	4	3	3	3	3	3	5	1	3	2	3	15	Medio	14	Medio	9	Bajo	38	Medio
29	5	4	3	3	3	3	3	5	1	3	2	3	15	Medio	14	Medio	9	Bajo	38	Medio
30	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	10	Medio	12	Medio	12	Medio	34	Medio
31	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	20	Alto	20	Alto	20	Alto	60	Alto
32	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	20	Alto	20	Alto	20	Alto	60	Alto
33	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	2	12	Medio	13	Medio	10	Medio	35	Medio
34	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	2	12	Medio	13	Medio	10	Medio	35	Medio
35	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	5	Bajo	5	Bajo	6	Bajo	16	Bajo
36	5	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	18	Alto	19	Alto	19	Alto	56	Alto
37	5	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	18	Alto	19	Alto	19	Alto	56	Alto
38	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	16	Bajo
39	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	6	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	16	Bajo
40	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	5	Bajo	6	Bajo	5	Bajo	16	Bajo

41	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	6	Bajo	5	Bajo	6	Bajo	17	Bajo
42	3	2	3	3	3	3	3	3	3	5	2	3	11	Medio	12	Medio	13	Medio	36	Medio
43	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	6	Bajo	6	Bajo	5	Bajo	17	Bajo
44	5	3	3	3	3	3	1	3	4	3	3	3	14	Medio	10	Medio	13	Medio	37	Medio
45	5	3	3	3	3	3	1	3	4	3	3	3	14	Medio	10	Medio	13	Medio	37	Medio
46	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	5	Bajo	6	Bajo	5	Bajo	16	Bajo
47	4	3	5	3	3	3	3	2	3	3	3	3	15	Medio	11	Medio	12	Medio	38	Medio
48	4	3	5	3	3	3	3	2	3	3	3	3	15	Medio	11	Medio	12	Medio	38	Medio
49	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	19	Alto	18	Alto	19	Alto	56	Alto
50	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	19	Alto	18	Alto	19	Alto	56	Alto
51	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	19	Alto	18	Alto	19	Alto	56	Alto
52	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	19	Alto	18	Alto	19	Alto	56	Alto
53	2	3	5	3	2	3	3	3	3	3	3	3	13	Medio	11	Medio	12	Medio	36	Medio
54	2	3	5	3	2	3	3	3	3	3	3	3	13	Medio	11	Medio	12	Medio	36	Medio
55	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	20	Alto	18	Alto	19	Alto	57	Alto
56	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	6	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	16	Bajo
57	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	5	Bajo	5	Bajo	4	Bajo	14	Bajo
58	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	2	13	Medio	13	Medio	11	Medio	37	Medio
59	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	2	13	Medio	13	Medio	11	Medio	37	Medio
60	3	3	3	3	3	3	4	3	5	4	3	5	12	Medio	13	Medio	17	Alto	42	Medio
61	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	7	Bajo	6	Bajo	6	Bajo	19	Bajo
62	3	3	3	1	3	3	3	3	3	4	3	3	10	Medio	12	Medio	13	Medio	35	Medio
63	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	20	Alto	20	Alto	20	Alto	60	Alto
64	3	3	3	5	2	4	3	5	3	5	2	3	14	Medio	14	Medio	13	Medio	41	Medio
65	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	19	Alto	18	Alto	20	Alto	57	Alto
66	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	6	Bajo	6	Bajo	6	Bajo	18	Bajo
67	3	3	4	3	3	4	3	4	3	3	3	4	13	Medio	14	Medio	13	Medio	40	Medio
68	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	5	Bajo	6	Bajo	6	Bajo	17	Bajo
69	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	5	Bajo	6	Bajo	6	Bajo	17	Bajo
70	3	3	3	5	5	3	5	3	3	3	3	3	14	Medio	16	Alto	12	Medio	42	Medio
71	3	5	3	3	3	3	4	3	3	1	4	4	14	Medio	13	Medio	12	Medio	39	Medio
72	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	5	Bajo	5	Bajo	6	Bajo	16	Bajo
73	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	5	Bajo	5	Bajo	6	Bajo	16	Bajo
74	3	3	3	3	3	2	4	2	3	3	3	3	12	Medio	11	Medio	12	Medio	35	Medio
75	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	20	Alto	20	Alto	20	Alto	60	Alto
76	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	6	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	16	Bajo
77	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	6	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	16	Bajo
78	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	19	Alto	19	Alto	19	Alto	57	Alto
79	2	3	3	5	5	3	2	3	3	4	3	3	13	Medio	13	Medio	13	Medio	39	Medio
80	2	3	3	5	5	3	2	3	3	4	3	3	13	Medio	13	Medio	13	Medio	39	Medio

# CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

## TRIBUTOS MUNICIPALES

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
3	4	2	5	3	4	5	3	5	4	4	1
5	5	1	2	4	5	5	2	1	5	5	4
5	3	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5
5	4	4	4	3	4	4	2	5	5	5	5
4	3	4	5	4	5	5	2	5	5	5	5
5	4	3	5	4	5	5	4	5	4	5	3
4	4	5	3	4	5	5	2	5	4	5	4
5	4	5	5	5	5	1	4	5	5	5	3
5	5	4	5	5	4	5	2	5	1	5	5
5	4	5	4	4	4	4	4	3	4	5	4
5	5	4	4	5	3	4	2	4	5	5	5
4	4	5	4	3	4	4	3	5	5	4	3
3	4	4	5	3	4	4	3	1	5	1	3
2	1	4	5	3	4	4	3	2	5	4	2
2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	2

# RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
2	2	2	2	3	3	2	3	2	4	4	3
3	3	1	2	4	2	3	2	3	2	5	4
2	3	4	2	5	4	4	5	5	2	5	5
5	4	4	4	3	4	4	2	5	5	2	5
5	3	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5
5	2	3	2	4	5	2	4	2	4	2	3
4	4	5	3	4	5	5	2	2	4	2	4
5	4	5	5	5	5	3	4	5	5	5	3
2	5	4	2	5	4	2	2	2	1	5	5
5	4	5	4	4	4	4	4	3	4	5	4
5	5	2	4	2	3	4	2	2	5	5	5
2	4	2	4	2	4	2	3	2	5	4	3
3	4	4	5	3	4	4	3	3	5	3	3
2	1	4	5	3	4	4	3	2	5	4	2
2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	2



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

## ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del juez : .....
- 1.2 Cargo e institución donde labora : .....
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado : .....
- 1.4 Autor (es) del instrumento : .....
- .....

#### II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 1	Baja 2	Regular 3	Buena 4	Muy buena 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada.					
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems.					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.					

<b>CONTEO TOTAL DE MARCAS</b> (realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
	A	B	C	D	E

$$\text{coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50} = \underline{\hspace{2cm}}$$

III. CLASIFICACIÓN GLOBAL (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORIA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00 – 0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60 – 0,70]
Aprobado <input type="radio"/>	<0,70 – 1,00]

#### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Lugar.....

Huancavelica.....de.....del 20.....

Firma del juez



## RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Nº	DETERMINACIÓN	Escala				
		-				+
01	El municipio determina en forma justa el impuesto predial	1	2	3	4	5
02	El municipio determina en forma justa el impuesto vehicular	1	2	3	4	5
03	El municipio determina en forma justa los arbitrios	1	2	3	4	5
04	Existe relación entre los montos de los tributos y la condición social de los contribuyentes	1	2	3	4	5

Nº	ADMINISTRACIÓN	Escala				
		-				+
05	El dinero recaudado por el impuesto predial tienen un buen uso	1	2	3	4	5
06	El dinero recaudado por el impuesto vehicular tienen un buen uso	1	2	3	4	5
07	El dinero recaudado por los arbitrios tienen un buen uso	1	2	3	4	5
08	Estoy conforme con la administración de los tributos por el municipio	1	2	3	4	5

Nº	FISCALIZACIÓN	Escala				
		-				+
09	Se controla constantemente el dinero recaudado por el pago del impuesto predial	1	2	3	4	5
10	Se controla constantemente el dinero recaudado por el pago del impuesto vehicular	1	2	3	4	5
11	Se controla constantemente el dinero recaudado por el pago de arbitrios	1	2	3	4	5
12	El personal que recauda los tributos en el municipio es honesto	1	2	3	4	5